CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 22-2016

Sesión Ordinaria No. 22-2016, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con trece minutos del martes 31 mayo del 2016, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argeri María Córdoba Rodríguez
Sra. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Mendez

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Lic. Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Sra. Roxana Guzman Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilia Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	**AUSENTE**
	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anaïs Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Roberto Thompson Chacón

VICEALCALDESA PRIMERA

Msc. Laura María Chaves Quirós

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO

Licdo. Ronald Durán Molina

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina
Licda Natalia Stephanie Martínez Ovares

ASESORA ADMINISTRATIVA

Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- **EXONERACIONES**
- **MOCIONES**
- **NOTA DE TAMBOR**

OBTIENE ONCE VOTOS

CAPITULO II. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINA NO. 21-2015, del 17 de mayo 2015:

- FOLIO 313, se indica en la parte resolutiva que Obtiene 8 votos y se elimina voto negativo Alfredo Guillen e incluir ¿?????
- FOLIO 335 SE INDICA PARTE RESOLUTIVA OBTIENE 11 VOTOS LA ALTERACIÓN Y EL FONDO.
- PÁG. 14, línea 8 donde obra de emergencia cantonal

HECHAS LAS OBSERVACIONES PERTINENTES SE ACUERDA APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A SU FIRMA.

CAPITULO III. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Pbro. Juan Bautista Molina Salas, mayor, soltero, célibe, Sacerdote Católico, Ecónomo de la Diócesis de Alajuela, con cédula número: dos-cuatrocientos cuatro-cero cero tres, como Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de las TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA DE LA DIÓCESIS DE ALAJUELA, cédula jurídica número tres-cero diez-cero cuarenta y cinco mil doscientos nueve, según consta en los libros de la Sección de Personas del Registro Público, TOMO: DOS MIL DIECISÉIS: ASIENTO: VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO: CONSECUTIVO: UNO: SECUENCIA: DOS: solicito permiso y exoneración de impuestos para la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Antonio de Padua, del 10 al 19 de junio del 2016, Parroquia San Antonio del Tejar. Habrá venta de alimentos, procesión, novena y bingo. Firmo conforme en la

ciudad de Alajuela a las ocho horas con treinta minutos del once de mayo del dos mil dieciséis. **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL 5% PARA LAS FIESTAS PATRONALES EN SAN ANTONIO DE PADUA, DEL 10 AL 19 DE JUNIO DEL 2016, PARROQUIA SAN ANTONIO DEL TEJAR. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Fr. Pedro Apezteguía Saldías, Párroco Parroquia El Carmen, que dice "Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de nuestra comunidad, en honor a la Virgen Nuestra Señora Del Carmen, que se llevarán a cabo -Dios mediante- del 08 al 17 de julio del presente año, es que acudimos a hacerles una solicitud formal.Dentro de las actividades que estamos organizando, se encuentran: actividades deportivas, culturales, sociales, populares y las actividades religiosas propias de esta celebración. No habrá licor ni juegos pirotécnicos. Estamos solicitando respetuosamente, la exoneración del pago de 5% por la celebración de dichas actividades. Les agradecemos de antemano su valiosa ayuda, que no dudamos en que se verá bendecida con creces por el Señor. En espera de una respuesta positiva, agradeciéndoles nuevamente; que Dios les bendiga su generosidad para con esta comunidad del Carmen de Alajuela". **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL 5% PARA LAS FIESTAS PATRONALES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL 08 AL 17 DE JULIO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA JOSÉ DE SAN MARTÍN: Sr. Alejandro Vargas Cruz céd. 2-548-283.

CAPITULO V. DOCUMENTOS PENDIENTES SESION ANTERIOR

ARTICULO PRIMERO: Oficio 091-AI-05-2016, suscrito por Flor E. González Zamora Auditora Interna que dice "Esta Auditoría Interna se permite remitir, para su conocimiento y consideración, copia del Informe 6-2016 Sobre la revisión de la Liquidación Presupuestaria del periodo 2015 de la Municipalidad de Alajuela, el cual, de conformidad con el artículo 36 del de la Ley General de Control Interno, se remitió a la Alcaldía Municipal para que se proceda al cumplimiento a la recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto en el citado informe.

INFORME 6-2016 SOBRE LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PERIODO 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

1.- INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del Estudio

El presente Estudio se realizó con fundamento en las competencias de la Auditoría Interna enmarcadas en el Artículo 22 de la Ley General de Control Interno, para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2016.

1.2 Responsabilidad de la Administración

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en el reporte de Ejecución Presupuestaria, Estados Financieros, Estado Diario de Tesorería, Auxiliares Contables, Conciliaciones Bancarias y en los otros documentos observados, con relación al registro de las operaciones, sobre la cual se basa el análisis y revisión de la liquidación presupuestaria por parte de la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Alajuela, motivo por el cual para la elaboración del presente Informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio que puedan ser objeto de una fiscalización posterior.

1.3 Alcance del Estudio

Para el análisis respectivo, se consideraron los siguientes documentos: Estados Financieros, Conciliaciones Bancarias, Estado de Tesorería, todos al 31 de diciembre del 2015; archivos digitales correspondientes al Modelo Electrónico, Liquidación Manual, Ejecución y Origen y Aplicación de Recursos facilitados por el Subproceso de Control de Presupuesto; así como la documentación complementaria de apoyo, tales como, auxiliares contables de Caja y Bancos, Inversiones Financieras, y datos correspondientes a la ejecución de los recursos de la Ley 8114 y Partidas Específicas, entre otros.

Para el estudio de la información y documentos presentados por la Municipalidad se aplicaron técnicas de revisión selectiva, sin perjuicio de otras observaciones que pueda efectuar esta Auditoría Interna en cumplimiento de sus funciones de fiscalización; así como de cualquier ajuste que con posterioridad el Ente Contralor pueda determinar como necesario.

El Estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y comprendió el resultado de las operaciones financieras obtenidas en el periodo presupuestario del año 2015, ampliándose en aquellos casos en que se estimó conveniente.

1.4 Normativa sobre los Informes de Auditoría

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre del 2002, establece:

"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoria interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firma la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el

expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994."

1.5 Comunicación de Resultados

De conformidad con el numeral 205.08 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los resultados obtenidos en el presente estudio se comentaron en reunión convocada por la Auditoría Interna, a las quince horas del día tres de mayo del dos mil dieciséis, con la participación de: MBA Fernando Zamora Bolaños, Coordinador Proceso Hacienda Municipal; Lic. Edgar Jiménez Ramírez, Coordinador a.i. del Subproceso Contabilidad Municipal; Licda. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora del Subproceso Control de Presupuesto; Lic. Carlos A. Valverde Vargas, Auditor Asistente y Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna.

2. RESULTADOS.

2.1 AVANCES DEL CAMBIO DEL SISTEMA CONTABLE.

De acuerdo con la información y documentación recibida por parte del Subproceso de Contabilidad, en el año 2013 se dio el primer paso de cambio al sistema contable por devengo, situación que este Despacho había recomendado varias veces en los informes de auditorías que se llevaron a cabo sobre asuntos contables.

No obstante, en ese periodo, se observaron aspectos que influyeron negativamente en el proceso de registro de las operaciones financieras, los cuales fueron comentados en el Informe de la Liquidación del periodo 2013, entre los que destacaba la poca importancia que se le dio al presupuesto de la institución y a su ejecución.

En ese sentido, debemos recordar que anualmente el Ente Contralor aprueba el presupuesto de ingresos y egresos que rige para cada periodo y es a partir del mismo, en su ejecución, que se originan la mayor parte de los registros contables de la institución.

Por tal razón, como se explicará más adelante, el Subproceso de Contabilidad, sea cual sea el sistema contable que opere en la institución, debe velar porque la ejecución presupuestaria sea congruente con los registros propios de la contabilidad.

En ese sentido, y siguiendo la línea del Manual de Políticas Generales de la Contabilidad Nacional, el subsistema contable propuesto para la transición a la base de devengo, invariablemente debió contar desde el inicio, con una matriz de relación presupuesto / contabilidad que permitiera obtener en forma automática los movimientos que surgieron de las transacciones presupuestarias y extra-presupuestarias del periodo. Dicha base hubiera permitido producir, por agregación de la información previamente almacenada, los diferentes tipos de estados e informes que se requiere que emita la contabilidad y de los cuales se comentará más adelante.

Para el periodo 2014, el Subproceso de Contabilidad elaboró auxiliares contables, que le dieron una nueva visión a la emisión de los Estados Financieros, asimismo, en dicho periodo se llevó a cabo un intento de conciliación entre los datos contables y presupuestarios, sin embargo al final siempre existió una diferencia que no les fue posible determinar, de igual manera, en ese entonces, no se observó documentación de respaldo de dicha actividad.

En el periodo 2015 y de acuerdo con la información remitida por el Subproceso de Contabilidad, se observa que los saldos entre Contabilidad y Presupuesto aparentemente se encuentran balanceados, no obstante no fue posible efectuar pruebas de verificación de este proceso por carecer de tiempo, sin embargo a nivel general y aplicando técnicas de muestreo los saldos corresponden, por lo que se infiere que el procedimiento se llevó a cabo de conformidad, sin perjuicio de que en caso de ser necesario, se pueda dar una verificación posterior.

En virtud de lo anterior, nuevamente se recalca la importancia de que los regímenes de contabilidad y presupuesto estén estrechamente alineados, para que exista una base clara y transparente que permita comparar, en términos financieros, los resultados previstos y reales de la Municipalidad, además de mantener la capacidad para generar informes complementarios que muestren la situación de la ejecución presupuestaria del periodo.

Por lo tanto, es necesario que la aplicación del principio de devengo en la contabilidad municipal, así como las modificaciones y adaptaciones del sistema contable, incorporen también lo relativo a la actividad presupuestaria de la institución, razón por la cual, es de esperar que el proceso de transición a la contabilidad por devengo, que data del periodo 2013 y que en el año 2014 tuvo cambios relevantes, implemente las acciones y actividades que correspondan para que se mejore y fortalezca una estrecha relación entre los dos regímenes.

Es oportuno indicar que esta Auditoría Interna es consiente en que la utilización de diferentes bases contables para la contabilidad y el presupuesto aumenta la complejidad en la presentación de información, sin embargo, se requiere que para el periodo 2016 se siga fortaleciendo el proceso de conciliaciones entre los dos sistemas, para que en forma coherente, las normas presupuestarias y contables brinden credibilidad sobre la información financiera que genera la actividad municipal, sin perjuicio que en el futuro se pueda generar un solo sistema de captura que agilice dichos procesos, tal y como lo dispone el Manual de Políticas Generales emitido por la Contabilidad Nacional, que señala en inciso c) del punto 1.2 lo siguiente:

"c) Las transacciones se registrarán una sola vez y, a partir de ese registro único, se deberán obtener todas las salidas de información que se requieran (contable, presupuestaria, tesorería) ya sea a nivel central o periférico."

Sobre este mismo tema, es fundamental observar también que la NICSP 24 se refiere ampliamente a la información de carácter presupuestaria que se debe incorporar a los Estados Financieros, aspecto que se tratará en detalle más adelante.

Es necesario recalcar que los avances observados en el proceso de transición a la contabilidad por devengo, destacan la incorporación de numerosos auxiliares contables, los cuales presentan una información relevante, clara, oportuna y veraz, que permitió en mucho agilizar el proceso de fiscalización llevado a cabo por esta Auditoría Interna, sin embargo, para la implementación final de este sistema, todavía faltan acciones por llevar a cabo, que están siendo objeto de atención por parte de la Administración Municipal.

Es criterio de este Despacho, que, aunque se observaron avances significativos en el proceso de implementación del sistema contable de devengo, el Subproceso de Contabilidad en coordinación con el Subproceso de Control de Presupuesto, deben seguir procurando que la información presupuestaria no se desligue de los registros contables, toda vez que la institución se debe a un régimen presupuestario regulado por el Ente Contralor el cual no discrimina el tipo de registro que disponga la Municipalidad.

Por tal motivo, en nuestra opinión, ambas dependencias municipales deben seguir tomando acciones a fin de que el sistema contable tenga la capacidad de procesar también la información presupuestaria que se maneja en la institución, habida cuenta de que el Informe de Ejecución Presupuestaria es indispensable que sea coherente con los datos que se registran en la Contabilidad Municipal, de igual manera se debe seguir también con el mejoramiento del proceso de conciliación periódica entre la información contable y la presupuestaria, la cual debe estar alineada de modo que exista una base clara y transparente para comparar en términos financieros, los resultados previstos y reales de la Institución.

2.2 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA REVISION DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA.

a) Superávit Específico

Con relación al superávit específico reportado por la Administración, se observaron las siguientes diferencias entre lo reportado por la Administración Municipal y lo analizado y revisado por la Auditoría Interna.

Rubro	Dato Admin.	Dato Auditoría	Diferencia
Fondo Ley 8114 **(1)**	115,975,606.89	108,467,361.66	7,508,245.23
Fondo Bienes Inmuebles **(2)**	2,838,856,149,52	3,162,908,443.60	(324,052,294.08)
Fondo Recolección Basura **(3)**	1,536,429,383.04	1,536,429,353.04	30.00
Fondo Acueducto **(4)**	1,206,197,342.63	1,287,697,342.63	81,500,000.00)
Fondo Alcantarillado Pluvial **(5)**	243,479,424.24	243,839,424.24	(360,000.00)
Fondo Ley 8316 **(6)**	399,379,375.33	437,413,960.81	(38,034,585.48)

(1) Esta diferencia se origina en el monto correspondiente a los salarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que de acuerdo a los pagos observados en la Caja Única del Estado y de la Cuenta Corriente del CONAVI suman ¢47,006,978.88 y la Administración rebajó ¢39,498,733.65.

(2) En este código se observaron varias diferencias, según detalle: ¢10,000.00 rebajado de más en código II-25; ¢68,042,294.08 rebajado de más en código III-02-01; ¢256,000,000.00 rebajados de códigos III-02-13 y III-02-14, sin embargo estos códigos no se ejecutaron.

(3) Suma rebajada de menos en código III-06-12.

(4) Esta suma se rebajó del código III-05-24, el cual no tuvo movimiento en el periodo.

(5) Diferencia corresponde a que se rebajó de más el saldo del código III-05-07.
(6) Corresponde a cuotas de préstamo que se pagaron con recursos propios Código II-13

Lo comentado anteriormente, invariablemente generará ajustes en el monto que la Administración Municipal separó en el superávit específico para tales rubros.

b) <u>Pendiente de Cobro</u>:

De acuerdo con la información proporcionada por el Subproceso Control de Presupuesto, el pendiente de cobro al 31 de diciembre del 2015 suma ¢11,494,882,056.00, monto que se incrementó en un 22.08% con respecto al reportado el periodo anterior.

Como parte de las sumas que componen el pendiente de cobro se destacan los rubros de "Servicio de recolección de basura" por ¢2,197,133,225.00; "Impuesto sobre bienes inmuebles" por ¢3,051,153,019.00; "Venta de agua potable" por ¢1,063,942,910.00; "Patentes municipales" por ¢2,845,146,503.00; estos cuatro rubros representan el 79.66% del total a cobrar.

Del Estado del Pendiente de cobro, se observa la disminución que presentan los rubros de: "Servicio de Instalación de Cañerías; "Alquileres Varios" y "Ruptura de Calles, que en conjunto representaron la suma de ¢4,782,166.00.

Los demás rubros que componen el pendiente de cobro, sufrieron aumentos considerables con relación al periodo anterior, situación que evidencia también una aparente desmejora en la gestión de cobro. Lo anterior aunado al valor absoluto del pendiente de cobro, que es superior a los 11,494 millones de colones, hacen necesario que la Administración Municipal tome acciones sostenidas a fin de que se logren reducciones considerables en su saldo, tal y como ha sido recomendado en forma reiterada por esta Auditoría Interna, sin que a la fecha se evidencie un cambio sustancial en su contenido.

De acuerdo con la revisión llevada a cabo sobre este tema, se confrontó el detalle del saldo reportado en el Estado de Pendiente de Cobro de la liquidación presupuestaria con el monto registrado en los Estados Financieros, observándose una diferencia de alrededor de 1,685 millones de colones, según se detalla a continuación:

DIFERENCIA EN LOS DATOS DEL PENDIENTE DE COBRO			
Rubro	Liquidación Presupuestaria	Estados Financieros	Diferencia
Pendiente de Cobro	11,494,882,056.00		
Cuentas por Cobrar		12,243,994,250.41	
TOTAL SALDOS	11,494,882,056.00	12,243,994,250.41	749,112,194.41
(-) Provisión Incobrables			2,390,077,072.70
(-) Rubros propios de EEFF			44,865,884.04
Diferencia Neta			(1,685,830,762.33)

Obsérvese que no existe congruencia entre los datos proporcionados por los Subprocesos de Contabilidad y Presupuesto, situación que sigue evidenciando que se deben llevar a cabo labores de coordinación y control por las operaciones financieras que se producen en la Municipalidad, ejemplo de lo anterior se observa en la cuenta "Cuentas a Cobrar – Corto plazo" del Balance de General que se muestra en los Estados Financieros, dicha cuenta no obstante ser de activo con saldo deudor, presenta un saldo acreedor neto por la suma de ¢761,754,162.38, este aspecto se tratará en detalle más adelante.

Es importante indicar que con relación al pendiente de cobro, la Administración Municipal debe observar lo que señalan el Artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Artículo 73 del Código Municipal, sobre la prescripción de los tributos municipales y de la responsabilidad de los funcionarios que eventualmente los dejen prescribir.

Caso de la Tarifa por el uso de la terminal de buses conocida como "FECOSA":

En el periodo 2015 se puso al cobro la tarifa por concepto de uso de la terminal de buses conocida como FECOSA, no obstante dicha situación originó inconformidad de los autobuseros por lo que se plantearon ante la Administración varios recursos de apelación sobre esta decisión. Al respecto obsérvese lo que se expone en el Informe de Auditoría 03-2016, elaborado por este Despacho sobre esta terminal de buses

No obstante lo anterior, el cobro se mantuvo vigente, observando que al 31 de diciembre del 2015 cuenta con un pendiente de cobro de ¢59,318,267.19, según puede observarse en el siguiente cuadro:

MONTO FACTURADO	MONTO CANCELADO	SALDO	% DE ATRASO
65,390,215.80	6,071,948.61	59,318,267.19	90.71%

Analizando este saldo se observó lo siguiente:

DETALLE	PENDIENTE	%
Empresarios que presentaron recursos	32,695,107.90	55.12%
Empresarios que efectuaron pagos	10,275,605.34	17.32%
Empresarios que no hicieron trámite alguno	16,347,553.95	27.56%
Total pendiente de cobro	59,318,267.19	100.0%

Obsérvese que el cobro por el servicio de uso de la terminal de buses en menos de un año presenta un atraso del 90.71% el cual aumenta mes con mes, razón por la cual la Administración Municipal debe tomar acciones inmediatas en la gestión de cobro, a fin de reducir este monto.

c) Servicios Deficitarios:

En el periodo 2015, los servicios deficitarios observados fueron: Aseo de vías y sitios públicos por ¢52,553,316.00, Incumplimiento de deberes de los Munícipes por ¢107,861,024.47, Plazas y Ferias por ¢30,327,367.04, Terminales por ¢40,282,569.97 y Seguridad y Vigilancia por ¢364,925,141.90, los cuales fueron financiados con recursos del Fondo de Bienes Inmuebles.

Importante indicar, que de la lista anterior, sólo el servicio de Seguridad y Vigilancia no cuenta con un ingreso asociado.

Finalmente, es necesario comentar que todos los otros servicios comunales que cuentan con ingresos asociados obtuvieron superávit en el periodo, sobresaliendo el acueducto con ¢1,206,197,342.63, Recolección de Basura con ¢1,536,429,383.04, Alcantarillado Sanitario con ¢229,764,362.12 y Alcantarillado Pluvial con ¢243,479,424.24, entre otros..

De acuerdo con lo comentado y los datos obtenidos del pendiente de cobro de los servicios superavitarios, es nuestra opinión que la Administración Municipal debe valorar el estudio de tarifas, por cuanto eventualmente la tasa de cobro de tales servicios podría estar sobrevaluada.

d) Partidas del Superávit Específico con más de un periodo sin ejecución:

Se analizaron y revisaron todas las partidas que conforman el superávit específico y se logró determinar que todas las partidas tuvieron movimiento en el periodo, ya sea de recepción de ingreso y/o ejecución, no obstante se observaron algunas cuentas que no tuvieron ejecución en el periodo según el siguiente detalle:

Detalle de la Partida	Saldo sin Ejecutar
Fondo de Desarrollo Municipal	28,036.54
IFAM Ley 7509 3%	10,513.70
Consejo de Seguridad Vial	273,582,471.04
MAG	80,000,000.00
Consejo Nacional de la Persona Joven	11,393,347.00
Total Recursos sin ejecución en el periodo	365,014,368.28

La no ejecución oportuna de los recursos en cuentas de superávit específico, se traduce en necesidades de los vecinos de estos cantones que permanecen desatendidas y en retrasos en la ejecución de obras y proyectos de inversión prioritarios para el desarrollo de estas comunidades. Con el consiguiente rezago en el desarrollo del cantón y en el bienestar colectivo que debería crear el gobierno local a los administrados, sin perjuicio de la pérdida del valor adquisitivo de estos recursos que se genera año con año.

Tal es el caso de las partidas correspondientes al "Consejo de Seguridad Vial" y al "Ministerio de Agricultura y Ganadería", cuyos montos son significativos y que factiblemente pueden aplicarse a las necesidades dentro del Cantón de Alajuela, para las que fueron creados, razón por la cual es prudente que la Administración Municipal implemente las acciones que correspondan a fin de gestione su aplicación.

2.3 INVERSIONES FINANCIERAS:

Los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2015 registran inversiones financieras por un monto de ¢ 13,843,031,893.87, suma que presenta un aumento en las inversiones de un 21.47% con relación al periodo anterior, se observa además que el monto invertido en el periodo 2015 corresponde a un 36.65 % del total de ingresos reales recibidos en dicho periodo.

El siguiente cuadro muestra el comportamiento de las inversiones financieras en el periodo 2011-2015:

Inversiones 2011	Inversiones 2012	Inversiones 2013	Inversiones 2014	Inversiones 2015
7,772,198,672.33	8,150,578,637.36	10,177,056,432.07	11,396,475,682.86	13,843,031,893.87
	4.87%	24.86%	11.98%	21.47%

De acuerdo con los datos consignados en los registros contables, los intereses ganados por concepto de dichas inversiones, ascendió a la suma de ¢1,319,714,846.75, suma que aumentó en un 285.2% con relación a los intereses ganados en el periodo anterior, situación que podría deberse a que la tasa promedio de rendimiento pasó de un 3.01% a un 9.53%, lo que evidencia que en forma general, los recursos invertidos en el periodo 2015 tuvieron un rendimiento mayor que el recibido en periodos anteriores tal y como se observa en el siguiente cuadro:

INTERESES GANADOS SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS

	2011	2012	2013	2014	2015
Monto	397,943,214.24	349,938,282.67	885,283,779.00	342,598,753.55	1,319,714,846.75
Tasa Promedio	5.12%	4.29%	8.70%	3.01%	9.53%
Variación		(12.06%)	153.00%	(61.30%)	285.21%

a) Revisión del Auxiliar Contable

En la revisión del auxiliar de inversiones financieras que al efecto lleva la Contabilidad Municipal se observó que cada movimiento efectuado tanto de inversión como de liquidación, cuentan con la respectiva documentación de respaldo, de igual manera se observó que para este periodo, todos los tipos de inversiones revisados cuentan con documentos de confirmación de los saldos invertidos, sin embargo, como se expondrá más adelante, se observaron diferencias entre los saldos registrados y los saldos de las entidades financieras.

No obstante lo anterior, es necesario que dicho auxiliar muestre también la situación histórica de cada inversión, que permita a la Administración Municipal y a los Entes Fiscalizadores poder establecer parámetros en cuanto a los rendimientos y costos de las inversiones y de esta forma llevar a cabo procedimientos de confirmación de saldos que originen que se puedan establecer coincidencias en los saldos de las inversiones registradas con los que proporcionan las instituciones financieras, tal y como se expondrá en el siguiente punto de este informe.

Asimismo, la revisión del auxiliar de Inversiones Financieras, permitió observar que todavía existen grupos de inversiones que fueron adquiridas y registradas en los periodos 2008 y 2011 con vencimientos superiores a los 2,200 días, por un monto de ¢400,445,691.22, que a la fecha de este informe, no han tenido movimiento alguno de liquidación o de intereses ganados, desde su creación.

Al respecto, obsérvese el siguiente detalle:

TIPO DE INVERSION:	**BNCR TITULO DENOMINADO UNIDADES DE DESARROLLO**					
Fecha	Ref.	Inicio	Final	Días	Monto	Observaciones
19-05-2008	NI	19-05-2008	12-01-2022	4986	84,488,967.99	Sin movimiento desde mayo 2008

19-05-2008	NI	19-05-2008	12-01-2022	4986	16,899,002.16	Idem.
SALDO DE INVERSION AL 31-12-2015					**101,387,970.15**	

TIPO DE INVERSION:	**INS TITULO DE PROPIEDAD MACROTITULO**					
Fecha	Ref.	Inicio	Final	Días	Monto	Observaciones
21-09-2011	NI	21-09-2011	21-12-2017	2283	299,057,721.07	Sin movimiento desde su registro
SALDO DE INVERSION AL 31-12-2015					**299,057,721.07**	

TOTAL DE ESTE GRUPO DE INVERSIONES	**400,445,691.22**	

Obsérvese que estos saldos de inversiones tienen ya una antigüedad que supera en varios casos, casi los ocho años de estar registrados en el Subproceso de Contabilidad, es relevante indicar también, que en este periodo se liquidaron los saldos de inversiones de la inversión "BCR Macrotítulo de Propiedad" y se liquidaron también 2 de las inversiones de Unidades de Desarrollo, situación que denota que se están tomando acciones en este sentido.

Al respecto, es importante volver a recalcar que el Reglamento Interno de Inversiones de esta Municipalidad, en el artículo 1, establece que el plazo de las inversiones no podrá ser superior a un año, sin embargo deja la posibilidad de que sea superior a ese plazo, siempre y cuando los títulos se puedan liquidar o vender dentro del citado plazo. Las citadas inversiones no tuvieron movimiento ni registraron intereses desde su registro que datan de los periodos 2008 y 2011, por lo que la Administración Municipal debe velar porque en la medida de lo posible, se cumplan con los plazos establecidos en la citada normativa, en aras de minimizar el riesgo financiero de invertir a largo plazo, sobre todo con el entorno financiero del país.

Con relación a este punto, esta Auditoría Interna en Informes sobre la Liquidación Presupuestaria de periodos anteriores, en forma reiterada se ha referido a estos casos, y se han girado las respectivas recomendaciones, para establecer puntos de mejora en cuanto al registro, control y monitoreo de este tipo de inversiones, no obstante, aunque en este periodo se liquidaron varias de estas partidas, se siguen presentando en los registros contables, contraviniendo las normas reglamentarias que al efecto han sido emitidas y exponiendo a la institución a un riesgo financiero, que eventualmente pudiera generar algún tipo de deterioro en los recursos de la institución.

b) Confirmación de Saldos

En los informes de periodos anteriores, esta Auditoría Interna siempre ha recomendado que la Administración Municipal debe confirmar los saldos invertidos en forma periódica y dejar la documentación de respaldo de tal acción, como una actividad de control que garantice que los montos de las inversiones en las instituciones financieras sean congruentes con los montos que se registran contablemente, esto por razones de protección de los recursos públicos.

Para este periodo, el Proceso de Hacienda Municipal facilitó a este Despacho la documentación correspondiente, por lo que se llevó a cabo una confrontación de los saldos de inversiones registrados por el Subproceso de Contabilidad al 31 de diciembre del 2015, con los registrados en las diferentes instituciones financieras a esa misma fecha, obteniéndose el siguiente resultado:

Confirmación de saldos de Inversiones Financieras
Al 31 de diciembre del 2015

	Detalle de la Inversión	SALDO DE INVERSIONES FINANCIERAS		
		Registro Contable	Confirmación	Diferencia
1	BCR Macrotítulo Título Propiedad	2,343,488,924.24	2,347,699,270.00	(4,210,345.76)
2	BCR Bono Estabilización Monetaria	3,778,354,254.34	3,839,672,262.00	(61,318,007.66)
3	BNCR Título Propiedad M			(

	Hacienda	951,072,655.73	958,329,936.00	7,257,280.27)
4	BNCR Título den U de Desarrollo	101,387,970.15	123,039,348.07	(21,651,377.92)
5	BNCR Bono Estabilización Monetaria	2,491,113,775.20	2,507,557,900.00	(16,444,124.80)
6	BNCR Título Propiedad deuda interna	1,572,590,268.62	1,567,265,000.00	5,325,268.62
7	INS Título Propiedad Macrotítulo	299,057,721.07	319,721,661.00	(20,663,939.93)
8	INS CDP Colones Macrotítulo	606,640,500.92	600,067,200.00	6,573,300.92
9	INS PHC1C Papel Comercial Banvi	465,847,038.58	465,558,112.00	288,926.58
10	BCR Corto Plazo Colones	1,198,136,090.17	1,198,136,090.17	0.00
11	BNCR Dinerfondo Colones	34,643,780.70	34,643,780.70	0.00
12	INS Liquidez Publico Colones	698,914.15	698,914.15	0.00
TOTAL INVERSIONES		13,843,031,893.87	13,962,389,474.09	(119,357,580.22)

Como se puede observar, se logró confirmar con las instituciones financieras todas las inversiones registradas, sin embargo en la mayoría de los casos existen diferencias entre ambos registros, generadas por fluctuaciones en los rendimientos y porque el Subproceso de Contabilidad registra la inversión con los costos de la compra incluidos (Comisiones de bolsa), que necesariamente requieren de análisis y ajustes por parte de la Administración Municipal a fin de que al final de cada periodo se pueda obtener la igualdad requerida entre lo registrado por la Municipalidad y las respectivas entidades financieras.

El proceso de confirmación de saldos también permitió observar que en los fondos de inversión, las entidades financieras mantienen sumas a favor de la Municipalidad de Alajuela en forma paralela a los montos registrados por la contabilidad, dichas sumas no se encuentran contabilizadas en la Municipalidad.

Al respecto se presenta el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA - AUDITORIA INTERNA
INVERSIONES CON ESTADO DE CUENTA DEL BANCO NO REGISTRADAS POR LA CONTABILIDAD
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

DETALLE DE LA INVERSION	SALDO BANCO	REF. BANCO
BCR Corto Plazo Colones	190.830.930,42	8823-1
BNCR Dinerfondo Colones	154.873.402,95	12518-0
INS Liquidez Pública Colones	160.651.602,02	1 CUPONES
TOTAL INVERSIONES	506.355.935,39	

Como se observa el monto que muestran estos estados de cuenta es significativo, y aunque se tiene conocimiento de esta situación, necesariamente deben de registrarse por parte del Subproceso de Contabilidad según corresponda.

Lo anterior se ve reflejado en una nota de crédito que efectuó el Banco de Costa Rica el 8 de setiembre del 2015 por un monto de ¢25,789,172.27, la cual, según se observó, se registró como

intereses ganados, pero no se aplicó a ninguna inversión registrada, dicha situación se expone en el oficio MA-PHM-132-2015 de fecha 16 de octubre del 2015, en el cual el MBA Fernando Zamora Bolaños, Coordinador del Proceso de Hacienda Municipal, le manifiesta a la Licda. Marianela Chacón Ugalde, Tesorera Municipal, lo siguiente:
"Le adjunto notificación del puesto de bolsa del Banco de Costa Rica mediante el cual se registra un retiro por la suma de ¢25,789,172.27 que deben acreditarse como intereses ganados, los mismos fueron depositados en la cuenta corriente del Banco de Costa Rica. Estos provienen de la suma de intereses generados por cupones de diversas inversiones y que no hemos registrado pues en el pasado en cada ocasión en que liquidamos alguna inversión con cupones depositados en la SAFI corto plazo solamente se liquida el cupón de interés neto."

Al respecto, es necesario que el Proceso de Hacienda Municipal en coordinación con el Subproceso de Contabilidad, implementen un mecanismo de control tendiente a garantizar la razonabilidad de los registros contables, lo cual permitirá, en forma oportuna, llevar a cabo los reclamos, correcciones y ajustes que pudieran proceder de conformidad con los datos emanados de las instituciones financieras en donde se mantienen las respectivas inversiones.

De igual manera se debe velar porque las inversiones que se realizan cumplan en todos los extremos con lo dispone el Reglamento Interno sobre Inversiones Financieras, publicado en la Gaceta del 8 de agosto del 2005, el cual también debe ser causa de revisión y actualización respectiva, a fin de ajustarlo a las necesidades actuales de la institución.

En nuestro criterio, dado el monto de los recursos municipales invertidos, y por lo que se comentó anteriormente, la Administración Municipal debe continuar estableciendo mecanismos de control con el objetivo de seguir garantizando seguridad y transparencia en las inversiones que se realizan, lo anterior por dos razones fundamentales, en primera instancia porque el monto invertido en el periodo 2015 corresponde a más de un tercio de los ingresos reales recibidos en el periodo y porque el invertir recursos municipales no es la actividad principal de la institución por lo que se requiere de un mayor cuidado.

c) Otros Aspectos Observados:

1. Se observó que, desde el periodo 2013, la Contabilidad Municipal comenzó a implementar el sistema de contabilidad por devengo, sin embargo al final del periodo existen recursos invertidos con antigüedad de varios periodos que a la fecha han generado intereses y los mismos no han sido registrados contablemente bajo dicho sistema. De igual manera, aunque se están realizando gestiones, no se observa que la Administración cuente con una proyección clara y formal de estos ingresos pendientes de registrar.

Al respecto, el Lic. Edgar Jiménez Ramírez, Contador Municipal a.i., en oficio MA-SC-020-2016 de fecha 5 de febrero 2016, manifiesta lo siguiente:
"(…) gracias a las reuniones que se mantuvieron con personeros de Contabilidad Nacional y Puesto de Bolsa para el tratamiento contable de los intereses sobre las inversiones, se está trabajando en conjunto con el asesor en normas de contabilidad MBA Ronald Azofeifa Fuentes, sobre el registro de los intereses devengados así como la valoración y desvaloración de las inversiones, a fin de cumplir a cabalidad con lo establecido por la Contabilidad Nacional, en la presentación de los Estados Financieros"

Este Despacho respeta el criterio externado por el Lic. Jiménez Ramírez, sin embargo como se ha comentado, existen saldos de inversiones registradas que datan desde el año 2008. No obstante, se evidencia que están trabajando en este asunto, y se espera que se logre establecer un buen sistema de estimación de rendimientos, a fin de que se respete la periodicidad de los intereses ganados en el tiempo.

En este mismo sentido, esta Auditoría Interna llevó a cabo una estimación de los intereses que se han ganado y a la fecha no han sido registrados, dicha prueba se llevó a cabo de manera informativa y aplicando una tasa promedio del 4% anual sobre los saldos al descubierto del total de las inversiones registradas por el Subproceso de Contabilidad, dando como resultado un monto al 31 de diciembre del 2015 de alrededor de 317 millones de colones.

2. En periodos anteriores, se ha observado un Certificado de Depósito a Plazo en dólares, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, por la suma de US$ 24,011.17, el cual hasta el periodo 2013 había formado parte de las inversiones financieras registradas en los Estados Financieros.

A partir del periodo 2014, se observa que dicha inversión, se registra en los Estados Financieros, como un Depósito en Garantía, en las cuentas por cobrar a corto plazo, sin perjuicio de

establecer su condición, este título valor fue emitido por la entidad financiera desde el periodo 2010 y se ha mantenido en el tiempo únicamente contabilizando los ajustes por el diferencial cambiario, sin registrar intereses ganados.

En nuestra opinión, la Administración Municipal, debe analizar esta situación a fin de establecer con meridiana claridad, la fecha en la cual se estima que se hará efectivo dicho título valor, para así poder establecer su clasificación en los Estados Financieros, de acuerdo al plazo de liquidación.

2.4 ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CUENTAS CAJA, BANCOS Y PRESUPUESTO:

a) Saldo en Caja: Se observó que el saldo de caja determinado en la liquidación del presupuesto, coincide con el detalle que se observa en el Anexo 3 del Modelo Electrónico elaborado por el Subproceso de Presupuesto, no obstante este Despacho no logró verificar algunas de las partidas contenidas en dicho anexo por las razones comentadas en el punto 2.1 del presente Informe, según se detalla a continuación:

El saldo en caja reportado en la Liquidación Presupuestaria es de ¢12,470,104,627.40 el cual se compone de:

RUBRO	MONTO	
Ingresos Reales	¢ 37,769,111,921.62	√
Egresos Reales	25,463,540,175.01	√
Saldo Superávit	12,305,571,746.61	√
(+) Notas de Crédito pendientes	178,232,880.79	√
(-) Notas de débito pendientes	13,700,000.00	√
Saldo en Caja Ajustado	¢ 12,470,104,627.40	√

Para corroborar este saldo se observó el desglose efectuado por el Subproceso de Control Presupuestario que se encuentra en el archivo "Modelo electrónico", el cual desglosa el saldo de la siguiente manera:

RUBRO	MONTO	
Saldo en Bancos Conciliado	¢ 1,262,829,081.00	√
Saldos Caja Única	1,948,309,656.22	√
Fondos Cajas Recaudadoras	3,100,000.00	√
Fondos en Caja Chica	7,000,000.00	√
Inversiones Financieras	13,843,031,893.87	√
(+) Otros (1) (*)	688,944,745.77	X
(-) Otros (2)	218,409,511.10	√
(-) Compromisos del periodo	5,064,701,238.36	√
Saldo en Caja	¢ 12,470,104,627.40	X

No obstante lo anterior, esta Auditoría Interna intentó llevar a cabo la verificación respectiva, obteniendo el siguiente resultado:

DETALLE DEL RUBRO "OTROS (1)"			
Rubro	Cuenta contable	Monto	Verif.
Otras cuentas por cobrar	1.1.3.98.03	¢ 12,900,481.31	√
Créditos varios Gob. Digital	1.1.3.98.99	39,680.52	√
Otros pasivos largo plazo	2.2.9	839,980.00	√
Partida sin identificar		675,164,603.94	X
Total Rubro "Otros (1)"		¢ 688,944,745.77	X

DETALLE DEL RUBRO "OTROS (2)"			
Rubro	Cuenta contable	Monto	Verif.
Retención cuota obrera CCSS	2.1.1.02.01.06.1.14120	¢ 46,484,206.52	√
Retención BCR Embargo	2.1.1.02.01.06.1.21101	17,189.62	√
Retención Imp. Renta proveedores	2.1.1.02.02.02.1.11206	23,072,027.17	√
Retención Imp. Renta salarios	2.1.1.02.02.02.1.11206	13,757,145.93	√
Otras deudas a corto plazo	2.1.1.99	11,358,487.54	√

Garantías en efectivo	2.1.3	123,720,454.32	√
Total Rubro "Otros (2)"		¢ 218,409,511.10	√

Con relación al rubro de "Partida sin identificar" que aparece en el detalle del rubro "Otros (1)", la Licda. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora del Subproceso Control de Presupuesto y el señor Rolando Rodríguez Ocampo, Funcionario del Subproceso de Contabilidad, trataron de corroborar esta diferencia y determinaron que parte de la misma se encontraba en un ajuste acumulado del periodo 2013 y de notas de crédito por inversión de cupones que los bancos hacen en el mes de diciembre pero que debita en el mes de enero porque corresponden a inversiones varias. No obstante todavía queda una suma pendiente de aclarar, razón por la cual no se puede brindar una opinión favorable sobre la composición del saldo en caja reportado en la Liquidación Presupuestaria del periodo 2015, al respecto obsérvese el siguiente cuadro:

ESTUDIO REALIZADO POR CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	
RUBRO	MONTO
Ajuste Acumulado del periodo 2013	92,393,481.42
Notas de crédito de cupones	487,465,574.78
Total sumas localizadas a la fecha	579,859,056.20
Suma todavía sin localizar	95,305,547.74
Total partida de ajuste de saldo	675,164,603.94

b) Ingresos no Presupuestados: Sobre la recepción de ingresos que al final del periodo no fueron presupuestados, esta Auditoría Interna observó lo siguiente:

A nivel general, los Ingresos reales fueron subestimados en un 7.47%, con respecto a los ingresos presupuestados.

Según se observa en el siguiente cuadro, al final del periodo se dejaron de presupuestar ingresos por la suma de ¢2,870,166,937.66, suma que corresponde a un 7.60% de los ingresos recibidos, porcentaje que se mantuvo parecido con relación al periodo anterior. Es importante indicar que generalmente la mayor parte de estos ingresos se reciben en el último trimestre del año, situación que dificulta a la administración municipal en ese momento presupuestarlos.

Detalle	Presupuesto	Ingreso Real	Diferencia	%
Ingresos Subestimados	30,671,099,858.00	33,541,266,795.66	2,870,166,937.66	7.60
Ingresos Sobreestimados	4,472,550,000.00	4,227,845,125.96	(244,704,874.04)	0.65
Total	35,143,649,858.00	37,769,111,921.62	2,625,462,063.62	6.95

El superávit presupuestario obtenido antes de la liquidación, incluyendo los compromisos separados para el siguiente periodo, corresponde a un 32.58% de los ingresos reales recibidos, que en valores absolutos corresponde a la suma de ¢12,305,571,746.61. Lo anterior da como consecuencia lógica que la ejecución del presupuesto fue alrededor del 67%, muy similar a la del periodo anterior..

c) Conciliaciones Bancarias: El Subproceso de Contabilidad remitió a este Despacho el auxiliar correspondiente a las conciliaciones bancarias, en dicho legajo se observa que este proceso se lleva mes a mes de una manera ordenada y adecuada, sin embargo vale comentar lo siguiente:

1. En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias, se observaron varios documentos con antigüedad mayor a los 180 días, específicamente dos cheques pendientes en libros desde el periodo 2014, que al 31 de diciembre del 2015 todavía permanecen pendientes en las conciliaciones de la cuenta corriente 448-9 con el Banco Nacional de Costa Rica y de la cuenta corriente 14247-6 con el Banco de Costa Rica, según se muestra a continuación:

CHEQUES GIRADOS Y NO CAMBIADOS EN EL BANCO				
Cta. Corriente	# de Cheque	Fecha	Monto	Al 31-12-2015
448-9	63558	01-04-2014	10,000.00	639 días
14247-6	457	10-06-2014	12,761.12	569 días
	Total		22,761.12	

2. De igual manera se observan notas de crédito pendientes de registrar en libros, las cuales no solamente se acumulan en la conciliación, sino también que aparentemente corresponden a ingresos de la Municipalidad que no se registran oportunamente, al respecto obsérvese el siguiente cuadro que muestra los documentos pendientes en las cuentas 448-9 del Banco Nacional y 14247-6 del Banco de Costa Rica:

RESUMEN NOTAS CREDITO NO REGISTRADAS EN LIBROS AMBAS CUENTAS					
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015					
Periodo	Año	Docs	Monto	% Docs.	% Monto
II SEMESTRE	2014	17	4.851.732,24	17,89%	2,72%
I SEMESTRE	2015	14	17.344.613,84	14,74%	9,73%
II SEMESTRE	2015	64	156.036.534,71	67,37%	87,55%
TOTALES		95	178.232.880,79	100,00%	100,00%

3. En la conciliación de la cuenta corriente 14247-6 del Banco de Costa Rica al 31 de diciembre del 2015, se encuentra pendiente de registrar en libros una nota de débito numerada 296375 por un monto de ¢12,250,000.00 con fecha 30 de mayo del 2015, fecha errónea porque en realidad según el estado de cuenta del Banco dicho documento es de fecha 29 de abril del 2015.

Llama la atención que el citado documento en alrededor de 8 meses no se hubiera podido contabilizar, aunque en el estado de cuenta se observa que la dependencia que la emitió fue la Sociedad Administradora de los Fondos de Inversión (SAFI) del Banco de Costa Rica por lo que se infiere que el asunto podría estar relacionado con las inversiones financieras.

También se observa que existe una nota de crédito sin registrar en libros por un monto muy similar y fechada 23 de abril del 2015 que también podría tener relación con el documento citado.

4. En la conciliación de la cuenta corriente 448-9 del Banco Nacional de Costa Rica al 31 de diciembre del 2015, se observa un depósito pendiente de ser acreditado por el banco de fecha 9-12-2015, que contiene la siguiente nota de la Contabilidad:

"El depósito N° 62280, fechado 09/12/2015 el cual está sellado y firmado por el cajero del banco y registrado en el comprobante de diario de ingresos N° 834 no aparece en el Estado de Cuenta del banco del presente mes"

Según indagación llevada a cabo, se observa que dicho documento se encuentra depositado en el banco hasta el 7 de enero del 2016, la transacción se hizo con una diferencia en contra de la Municipalidad por ¢30,000.00 que fue corregida por el banco hasta el 16 de febrero de este mismo año.

Llama la atención esta situación toda vez que no es normal que la institución bancaria tarde alrededor de un mes para registrar un depósito que tiene sello de cajero de fecha 10 de diciembre del 2015.

COMENTARIO GENERAL SOBRE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS:

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno, la Administración Municipal debe implementar los procedimientos necesarios, no sólo para mantener las cuentas conciliadas, como se hace actualmente, sino también para identificar el origen de las partidas que quedan pendientes al final del proceso conciliatorio, con la finalidad de que sean registradas en libros para que los ingresos y egresos que originan estas partidas se contabilicen en forma oportuna reflejando la situación real de la institución.

Se debe tomar en cuenta que después de cierto periodo de tiempo resulta difícil identificar la naturaleza de las partidas antiguas, lo que dificulta hacer los asientos de ajuste correspondientes. Asimismo, el crecimiento de los documentos antiguos que quedan pendientes en las conciliaciones, es un obstáculo para determinar la razonabilidad del saldo contable de los rubros del Estado de Resultados.

Ahora bien, si realizados los esfuerzos necesarios, no se logra determinar el origen de estas partidas, la Administración Municipal, como una sana práctica de Control Interno, debe tomar las acciones que correspondan a fin de eliminar de la conciliación las partidas pendientes que cuenten con más de 180 días de antigüedad, ya sea procediendo a su liquidación o trasladándolas a una cuenta por liquidar mientras se da el tiempo de prescripción correspondiente.

De acuerdo con lo observado, al 31 de diciembre del 2015, existen, en las cuentas corrientes citadas 31 documentos de notas de crédito sin registrar en libros por un monto de alrededor de los 22 millones de colones que tienen una antigüedad de más de 180 días por lo que la Administración Municipal, como una sana práctica de Control Interno, debe tomar acciones inmediatas tendientes a liberar estas partidas de la conciliaciones correspondientes.

Las partidas pendientes que corresponden al segundo semestre del 2015 no se mencionan ni fueron objeto de estudio, debido a que a la fecha del estudio, presentan una antigüedad que no sobrepasan los 6 meses.

2.5 DISTRIBUCION DE INTERESES GANADOS.

Las inversiones financieras llevadas a cabo en el periodo 2015, originaron intereses por la suma de ¢1,319,714,846.75, los cuales fueron distribuidos por la administración, conjuntamente con los intereses ganados sobre saldos de las cuentas corrientes.

Los saldos que se mantienen en las cuentas corrientes bancarias generaron intereses por un valor de ¢21,326,590.27, de los cuales ¢15,662,179.08 (73.4%) corresponden a la cuenta corriente 448-9 del Banco Nacional de Costa Rica. En dicha cuenta se depositan entre otros recursos, la recaudación diaria que efectúa la Tesorería Municipal de los tributos municipales.

En virtud de lo anterior, el total de intereses ganados por la Municipalidad por estos dos conceptos, ascendió en el periodo 2015 a la suma de ¢1,341,041,437.02.

El procedimiento que ha venido usando la Administración Municipal para distribuir los intereses ganados en el periodo, aunque se acerca más a la realidad en cuanto al origen de los recursos invertidos, en razón de que toma como base los ingresos reales recibidos en el periodo, todavía no permite establecer con certeza absoluta el origen de los recursos que se invierten en el periodo.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los intereses ganados, efectuada por la Administración Municipal, la cual se encuentra visible en el expediente de la liquidación presupuestaria:

Cuenta	Ingreso	Ints. Ganados
Impuesto Bienes Inmuebles	5,726,212,899.53	288,334,298.24
Impuesto sobre Exp. Rec. Naturales	159,035,216.37	8,007,964.13
Impuesto sobre Construcciones	1,064,730,650.10	53,612,810.11
Patentes Municipales	4,754,020,888.01	239,381,123.37
Timbres Municipales	719,155,487.05	4,369,460.32
Superávit Libre	3,450,255,592.91	173,732,105.77
Ley 8114	918,350.81	27,497.90
Acueducto	4,362,984,625.13	258,078,123.94
Alcantarillado Sanitario	1,436,814,514.32	72,348,498.38
Partidas Específicas	293,467,787.97	42,280.69
Parques Obras y Ornato	460,316,640.71	23,178,508.71
Fondo de Recolección de Basura	4,107,237,160.82	206,813,362.56
Consejo Seguridad Vial Ley 7331	260,467,068.13	13,115,402.91
Total Distribución de Intereses	26,795,616,881.86	1,341,041,437.02

Obsérvese que la Administración Municipal, toma en cuenta ingresos relevantes que se obtuvieron en el periodo, tales como Impuesto de Bienes Inmuebles, Acueducto, Patentes Municipales, Servicio de Alcantarillado Sanitario, Fondo de Recolección de Basura, etc., los cuales se cobran en forma periódica y son un componente importante de los ingresos totales del periodo. El monto de ingresos que se tomaron para la distribución de intereses corresponde al 70.95% de los ingresos del periodo, manteniéndose estable con relación al periodo anterior.

De igual manera, en la distribución de intereses se observa que alrededor del 64.27% de los intereses ganados se distribuyeron entre los recursos específicos y el 35.73% se asignaron a recursos libres.

Es criterio de este Despacho que la Administración Municipal, a pesar de que no cuenta con un procedimiento formal para la distribución de los intereses ganados, ha tomado acciones a través del tiempo tendientes a que dicha distribución de intereses se lleve a cabo tomando en cuenta el comportamiento real de los ingresos recibidos en el periodo, además para la distribución de dichos intereses, se toma en cuenta, tanto recursos libres como ingresos específicos, aspecto que denota un principio de equilibrio, básico en este tipo de transacciones.

2.6 EJECUCIÓN DE PARTIDAS ESPECIFICAS.

De acuerdo con la información consignada en los Estados Financieros y en los Informes del Subproceso de Control de Presupuesto, esta Auditoría Interna determinó que el monto disponible de Partidas Específicas en el periodo 2015 fue de ¢293,467,787.97, durante el periodo ingresaron por concepto de ingresos de caja única e intereses de la cuenta corriente la suma de ¢50,233,785.69, además se ejecutaron recursos (Compromisos) por la suma de ¢247,618,522.51, lo que representa una ejecución del 72.04% que aumentó con relación al periodo anterior que fue del 13.87%, sin embargo no puede considerarse como una ejecución real, debido a que se ha observado que no todos los compromisos se ejecutan en el periodo siguiente. Como resultado de lo anterior, el saldo contable de Partidas Específicas al 31 de diciembre del 2015 ascendió a la suma de ¢96,083,051.15, cuyos componentes se muestran en el siguiente cuadro:

Detalle	Monto
Saldo de la cuenta corriente	3,651,693.19
Saldo Caja Única Ley 7755	267,835,557.06
Saldo Caja Única Ley 8593	89,149,753.84
Total de Saldos en cuentas	360,637,004.09
Saldo contable de Partidas Específicas	96,083,051.15
Diferencia entre saldos	264,553,952.94

Con relación a esta diferencia, es importante indicar que esta Auditoría, a través del tiempo ha realizado un proceso de conciliación a fin de determinar los rubros que la componen, obteniendo el resultado que se muestra en el siguiente cuadro:

DESGLOSE DE LA DIFERENCIA OBSERVADA:

Detalle	Monto
Ajuste de Intereses del periodo 2008	7,025.70
Partida código 5.04.01.15 girada en parte con fondos de Caja Única de Acueductos en el 2009	9,071,806.00
Partidas depositada en cuenta general (?) 2009	(2,159,151.29)
Ingreso Caja Única Comité Persona Joven 2012	5,669,881.00
Ingreso Caja Única Comité Persona Joven 2013	4,917,937.00
Ingreso Caja Única Comité Persona Joven 2014	6,503,259.52
Ingreso Caja Única Comité Persona Joven 2015	5,000,000.00
Egresos Caja Única Comité Persona Joven 2013	(2,254,000.00)
Egresos Caja Única Comité Persona Joven 2014	(8,457,400.00)
Egresos Caja Única Comité Persona Joven 2015	(1,630,980.00)
Retención 2% – Junio 2012	112,004.89
Retención 2% cobrada de más – Enero 2013	(24,782.50)
Retención 2% – Diciembre 2013	(46,000.00)
Retención 2% Pago Compromisos – 2013	225,830.21
Ajuste Partida Específica 2013	(0.10)
Compromisos del Periodo 2015	247,618,522.51
Total de la diferencia indicada	264,553,952.94

(?) Partida girada de más en código 5.04.02.05 (2009) que, por razones que no se pudieron determinar, fue reversada y depositada en la cuenta general.

De acuerdo con lo que se expone en el cuadro anterior, se evidencia que todavía existen ajustes de periodos anteriores, que han sido expuestos por esta Auditoría Interna en todos los Informes sobre la Liquidación Presupuestaria que se han elaborado desde el periodo 2009, pese a que en todos los informes se ha recomendado lo pertinente, no han sido corregidos por la Administración Municipal, situación que afecta el saldo contable de las Partidas Específicas.

De igual manera, la diferencia entre los saldos también la componen partidas de retención del 2% del Impuesto de Renta a pago de proveedores, las cuales no se ajustaron en su oportunidad. Asimismo en las cuentas de Caja Única se depositan y ejecutan recursos para el Comité Cantonal de la Persona Joven, que no se registran como Partidas Específicas del programa IV, lo que provoca también que sea necesario tomarlos en cuenta para balancear dichas cuentas.

Por su parte, el monto de compromisos pendientes de pago son partidas que se separan para ser honradas en el periodo siguiente, siendo este monto el único que debería existir como diferencia entre los saldos antes mencionados.

Lo comentado anteriormente denota debilidades de control interno en cuanto al registro, coordinación y conciliación de los datos correspondientes a las partidas específicas, con los registros contables que al efecto llevan la Contabilidad Municipal y el Subproceso de Control de Presupuesto, aunado a una evidente falta de interés por parte de la Administración Municipal en corregir esta situación que data ya de varios periodos. Al respecto obsérvese las normas 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y que fueran publicadas en la Gaceta del 6 de febrero del 2009.

2.7 EJECUCION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY 8114.

De acuerdo con la revisión efectuada se observó que la recepción y ejecución de los recursos provenientes de la Ley 8114 se llevó a cabo según se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle	Monto	%
Saldo Liquidación del 2014 (1)	¢ 439,390,891.66	58.25%
Más Ingresos del Periodo 2015:		
Rec. Provenientes Ley 8114 (2)	314,892,394.00	41.74%
Intereses ganados en el periodo (3)	27,497.90	0.01%
Total recibido en el periodo	754,310,783.56	100.00 %
Ejecutado Periodo 2015 (4)	645,843,421.90	85.62%
Saldo que se debe reservar en Liquidación	108,467,361.66	14.38%

(1) Saldo Liquidación periodo 2014, incluye remanentes de compromisos del periodo anterior.
(2) Transferencias del Ministerio de Hacienda recibidas en la Caja Única periodo 2015.
(3) Intereses ganados en la cuenta corriente periodo 2015.
(4) Ejecución según egresos de Cta Cte, y Caja Única periodo 2015 (Incluye compromisos)

El saldo al final del periodo, correspondiente a los recursos provenientes de la Ley 8114 se desglosa de la siguiente manera:

Saldo de la Caja Única del Estado	¢ 548,462,708.37
Saldo de la Cuenta Corriente	918,350.81
TOTAL DE SALDOS EN CUENTAS 8114	¢ 549,381,059.18
(-) Compromisos del periodo	423,358,168.48
(-) Suma girada de la cta. del BCR	10,000.00
(-) Sumas giradas de la Cta. General	32,349,980.43
(+) Egresos de Caja Unica Ley 8316	27,365,380.90
(-) Imp. Renta de pagos de Dic 2015	4,691,053.10
(-) Diferencia no localizada en el periodo	7,869,876.41
Total Saldo Ajustado por AI	¢ 108,467,361.66

Debe tomarse en cuenta que los egresos consignados no incluyen los correspondientes a las cargas sociales de los funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial que se cancelan a la CCSS por medio de la Cuenta Corriente General.

Es necesario que la Administración Municipal tome nota de lo comentado y se preocupe por realizar los ajustes pertinentes a fin de que los saldos que se mantienen en la cuenta corriente y en la caja única del Estado de los recursos provenientes de la Ley 8114, sean congruentes con los datos que se muestran en la liquidación presupuestaria, con el propósito de que la suma que se aparta como superávit específico cumpla realmente su objetivo.

Por otra parte, en análisis y revisión a las planillas de salarios pagadas con recursos provenientes de la Ley 8114, se observaron diferencias entre lo que reporta el Proceso de Recursos Humanos con los pagos efectuados por medio de Caja Única del Estado y cuenta corriente del CONAVI, según se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA - AUDITORIA INTERNA ANALISIS DE SALARIOS PAGADOS POR CAJA UNICA

RECURSOS DE LA LEY 8114 - PERIODO 2015		
Detalle	Monto	Notas
Total salarios reportados en planillas RRHH	47,729,740.63	(1)
Total salarios pagados por medio de Caja Única	47,006,978.88	(2)
Diferencia entre los dos reportes	722,761.75	
DETALLE DE LA DIFERENCIA:		
Total subsidios por Incapacidad	711,464.75	(3)
(-) Pagos de Cta. Cte. De Dic 2014	104,536.26	(4)
(+) Deducción Imp. Renta Dic 2015 Pendiente	115,833.26	(5)
TOTAL DETALLE DE LA DIFERENCIA	722,761.75	

NOTAS:
(1) Según Proceso de Recursos Humanos – periodo 2015 (No incluye deducciones de CCSS)
(2) Según pagos por Caja Única del Estado y cuenta corriente – periodo 2015
(3) Subsidios de incapacidad que no se rebajaron de Caja Única.- periodo 2015
(4) Pagos de Renta y UTEMA de Dic 2014 que se pagaron en enero 2015
(5) Suma de Impuesto de Renta Dic 2015 que quedó pendiente de pago

Aunado a lo anterior se observó que los pagos por concepto de planillas de la Caja Costarricense de Seguro Social, aparentemente se cancelaron con recursos de la cuenta corriente general que se mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, se llevó a cabo una estimación de dichos pagos, según se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO
Total salarios del periodo 2015	44,150,541.18
Total Salario Escolar periodo 2014	3.375,016.87
Total Salarios	47,525,558.05
Cuota Obrera 9.34%	4,438,887.12
Cuota Patronal 19.50%	9,267,483.82
Total Planilla de la CCSS	13,706,370.94

Lo anterior debe ser tomado en cuenta por la Administración Municipal, para que se implementes controles y se lleven a cabo los ajustes que correspondan, los cuales también podrían eventualmente afectar el saldo del superávit específico de este rubro.

Es importante indicar que, al igual como se comentó en el apartado de las Partidas Específicas, existen sumas de la Ley 8114, que se cargan a la cuenta general del Banco Nacional y a la cuenta del Banco de Costa Rica que a la fecha no han sido reintegradas a los recursos de la citada Ley. De igual manera, en este periodo se cancelaron dos rubros de la Ley 8316 con recursos de la Ley 8114. Además desde el periodo 2012 se ha observó una diferencia entre el saldo reportado en la liquidación presupuestaria, que debe ser aclarada y/o ajustada por la Administración Municipal según corresponda.

Es criterio de la Auditoría Interna que, tal y como se comentó en el punto 2.6 de este Informe, la Administración debe velar porque la ejecución de los recursos que tienen origen específico se realice con fondos destinados para ese fin o en su defecto se realicen las gestiones oportunas para que los fondos sean reintegrados, de igual manera se debe tomar nota y llevar a cabo las prácticas de coordinación y conciliación que disponen las Normas de Control Interno que se consignan en el citado punto del Informe. No obstante, lo comentado es producto de ajustes de periodos anteriores que esperan sean realizados por la Administración Municipal, sin que a la fecha se muestre el interés por llevarlos a cabo.

2.8 SOBRE LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

En el marco de la implementación de las NICSP, la Municipalidad de Alajuela debe considerar lo que establece este cuerpo normativo sobre la presentación de los Estados Financieros de la institución. Este Despacho, de acuerdo con el análisis llevado a cabo a los Estados Financieros al 31 de diciembre 2015, observó varias situaciones con relación a este punto que es necesario comentar, en aras de establecer puntos de mejora que se amparen en lo que establecen las diferentes NICSP.

Es importante recordar, según se establece en el párrafo 15 de la NICSP 1, que el objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de

efectivo de una entidad, la cual debe ser útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos.
En este sentido, como parte del estudio llevado a cabo sobre la Liquidación Presupuestaria, se observaron varios casos en que, en nuestra opinión, el legajo de los estados financieros presentados por el Subproceso de Contabilidad, podrían eventualmente no estar cumpliendo con el objetivo descrito en el párrafo anterior, al respecto obsérvese lo siguiente:

1.- Cuentas por Cobrar a corto plazo con saldo acreedor:
Se observó en el Balance General al 31 de diciembre del 2015 que la cuenta de activo corriente "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", presenta un saldo negativo por la suma de ¢761,754,162.38, el cual se origina en la subcuenta "Impuestos" que presenta un saldo negativo por ¢1,130,610,158.40.

Al respecto es importante mencionar lo que dispone la NIF C-3 sobre este asunto:
"Los saldos acreedores de la cuentas por cobrar, deben reclasificarse como cuentas por pagar, si su importancia relativa lo amerita"

Importante también mencionar el principio de materialidad que se desarrolla en la NICSP 1 que en su definición indica lo siguiente:
"Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tendrán importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las valoraciones o en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. (…)"

Aunado a lo anterior, se observó que en la nota de remisión de los Estados Financieros, el Lic. Edgar Jiménez Ramírez, Contador a.i., indica lo siguiente:
"La cuenta "Impuestos a Cobrar a Corto Plazo" refleja un saldo acreedor por la suma de ¢1,130,610,158.40. debido a que el sistema de recaudación carga los pagos que realizan los contribuyentes al periodo actual, este sistema no permite identificar si los pagos son de periodos anteriores; mediante oficio N° MA-SC-092.2015 este Subproceso solicita al Proceso de Informática que al adquirir un nuevo sistema pueda realizar la diferenciación respectiva, entre otros aspectos."

En nuestro criterio, esta razón, además de no ser obstáculo para que no se presente el saldo como corresponde, refuerza el comentario de que la información revelada en el Balance General al 31 de diciembre del 2015, no presenta razonablemente los saldos reales en cuanto al pendiente de cobro de la institución.

2.- Diferencia en el saldo del Pasivo No Corriente:
En el rubro del Pasivo No Corriente del citado Balance General se observa una diferencia de ¢839,980.00, la cual, de acuerdo con los datos del periodo anterior, aparentemente podría corresponder a la cuenta de Otros Pasivos, Ingresos a Devengar, sin embargo esta partida no aparece en el Balance General, ni en las Notas Explicativas, ni en la nota de remisión de los Estados Financieros, originando que no se esté revelando la información como corresponde.

Con relación a esta diferencia el Lic. Edgar Jiménez Ramírez, Contador Municipal a.i. manifestó que la misma se debe a un desajuste del sistema que originó que la partida de pasivo correspondiente no apareciera en el Balance, sin embargo los saldos totales no se afectaron, por lo que procedería a efectuar los ajustes requeridos.

3.- Sobre las notas a los Estados Financieros:
El propósito de las notas a los Estados Financieros que se indica en la NICSP 1 es que el usuario o lector se puede formar una opinión más certera sobre los saldos que presentan los balances, en este sentido la citada NICSP las define de la siguiente forma:
"Notas (Notes) contienen información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, estado de rendimiento financiero y estado de cambios en los activos netos/patrimonio y el estado de flujos de efectivo. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en estos estados".
Como se observa, las notas a los Estados Financieros son de mucha importancia en la revelación de la información, sin embargo la mayoría de las notas observadas carecen de descripciones narrativas que expliquen las políticas contables presente en cada cuenta de los balances, solo se limitan a exponer las mismas cifras que contiene el Balance.

Algunos ejemplos que se pueden mencionar son: La cuenta de "Depósitos Bancarios" que no detalla las diferentes cuentas corrientes y cajas únicas con que cuenta la institución y que presenta un saldo de más de tres mil millones de colones; tampoco se revela la información con relación al detalle de las inversiones financieras cuyo saldo es de más de trece mil millones; las cuentas por cobrar a

corto plazo cuyo componente "Impuestos" presenta un saldo negativo por más de mil millones de colones; la cuenta de inventarios que presenta en el 2015 el mismo saldo del 2014, por lo que se presume que no tuvo movimiento, etc.

4.- Información a presentar en los Estados Financieros:

El legajo de los Estados Financieros debe contener información relacionada tanto con la información financiera como con la información presupuestaria, en ese sentido el párrafo 21 de la NICSP 1 establece:

"Un juego completo de estados financieros comprende:
(a) un estado de situación financiera;
(b) un estado de rendimiento financiero;
(c) un estado de cambios en los activos netos/patrimonio;
(d) un estado de flujos de efectivo;
(e) cuando la entidad ponga a disposición pública su presupuesto aprobado, una comparación del presupuesto y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como una columna del presupuesto en los estados financieros; y
(f) notas, en las que se incluye un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas."

El legajo que prepara el Subproceso de Contabilidad únicamente presenta lo indicado en los puntos a, b, c, d y parcialmente el punto f, tal y como se explicó en lo relacionado con las notas. Obsérvese que falta la información relacionada con la ejecución presupuestaria, situación que ha sido comentada por esta Auditoría Interna en informes anteriores.

Sobre este tema, es fundamental observar que la NICSP 24 se refiere ampliamente a la información de carácter presupuestaria que se debe incorporar a los Estados Financieros, como sería el caso de al menos el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Conciliación de Resultados Contable y Presupuestario.

De lo comentado, se puede establecer que los Estados Financieros no se agotan en los estados básicos exclusivamente, sino que para alcanzar una información clara y precisa requiere también la presentación de información complementaria que posibilite ampliar y relacionar la información contable con la presupuestaria. Para ese fin, debe cumplirse con una serie de medidas que establece la Contabilidad Nacional a fin de poder extraer del sistema contable, la información necesaria para presentar esta información.

Es criterio de este Despacho, que el Subproceso de Contabilidad en conjunto con el Subproceso de Control de Presupuesto, deben llevar actividades de coordinación a fin de cumplir con lo que establece la NICSP 1 con relación al contenido de la presentación de los Estados Financieros, tomando en cuenta que en el periodo 2015 se observaron avances relevantes con relación a la conciliación de saldos entre ambas dependencias.

5.- Otros Aspectos observados:

Llama la atención a este Despacho que en la nota de remisión de los Estados Financieros, el Lic. Edgar Jiménez Ramírez, Contador a. i., expone varias situaciones que originan también que la información revelada no sea confiable ni real, en ese sentido manifiesta que no fue posible contar con información de:

a.) Inventario actualizado de bodega. La información que se consigna en la Contabilidad corresponde al mes de setiembre del 2011.
b.) Obras en proceso.
c.) Arreglos de pago
d.) Provisión para deudores incobrables.

Obsérvese que estas situaciones originan de igual manera que la información que contienen los Estados Financieros, no presenta en forma razonable la situación financiera de la institución, por lo que la Administración Municipal debe llevar a cabo las acciones correspondientes a fin de solucionar estos problemas en el corto plazo, de no hacerlo se estaría corriendo el riesgo de que el Despacho de Contadores Públicos que contrate la Municipalidad para llevar a cabo la Auditoría de los Estados Financieros, no rinda un dictamen favorable o se abstenga de emitir dicho dictamen.

3. CONCLUSIÓN

La liquidación presupuestaria presentada por la Municipalidad de Alajuela registra un resultado de ¢4,130,216,434.17 por concepto de superávit libre y ¢8,339,888,193.23 de superávit específico.

Una vez realizado el presente estudio, se observa un superávit libre por ₡ 3,693,777,829.84 y un superávit específico de ₡ 8,776,326,797.56, según se detalla en el Anexo 1 de este Informe. Lo anterior en vista de que se determinaron errores y omisiones de acuerdo con la información aportada por el Subproceso de Control de Presupuesto, según se comentó en el punto 2.2, apartado "a" del presente Informe.
De acuerdo con dicha información, el superávit presupuestario representa el 33.02% del total de ingresos reales con que contó la Corporación Municipal en el periodo 2015.

Es importante reiterar, que la información contable que se registra en el sistema debe servir de base para elaborar los diferentes informes contables y presupuestarios por lo que es imprescindible que dicho sistema cumpla con la metodología para la transición a las NICSP y el Manual de Políticas Generales, documentos que elaboró la Contabilidad Nacional y que su propósito fundamental es guiar a los entes públicos para garantizar que la información contable, a través de un proceso de registro único y conciliación permanente, permitiera la elaboración de los informes presupuestarios requeridos por la Municipalidad y por los cuales debe responder ante la Contraloría General de la República.

Las debilidades y puntos de mejora en el Sistema de Control Interno, comentadas en el presente Informe, requieren también un especial cuidado y seguimiento por parte de la Administración Municipal a fin de que se tomen acciones concretas, inmediatas y sostenidas para su debida atención, de conformidad con las recomendaciones que se emiten en este Informe. Importante indicar que algunos de los puntos desarrollados en el presente informe, fueron también objeto de estudio por parte del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados en Auditoría que llevaron a cabo del periodo 2014.

Finalmente, en caso de que dichas debilidades no se corrijan oportunamente, podrían eventualmente afectar negativamente la gestión institucional y por consiguiente, impedir que las operaciones administrativas y financieras relacionadas con los recursos municipales se realicen de manera eficiente y eficaz, lo que resulta contrario al principio de rendición de cuentas establecido en el artículo 11 de nuestra Constitución Política, sin perjuicio del grado de responsabilidad administrativa contra funcionarios municipales que pudiera originar estas omisiones.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

4.2 A LA ALCALDIA MUNICIPAL

Girar las instrucciones necesarias y tomar las acciones que correspondan a efecto de que en un plazo máximo de seis meses, se de cumplimiento a las siguientes recomendaciones, con la salvedad de las recomendaciones que presenten plazo definido, el cual prevalece sobre el plazo general otorgado:

a) Instruir al Proceso Hacienda Municipal, para que en coordinación con los Subprocesos de Contabilidad y Control de Presupuesto, en el proceso de transición a la contabilidad por devengo, tomen las acciones que correspondan a fin de que la información que genera el sistema, bajo el principio de registro único, sirva de base para la elaboración de los informes presupuestarios, todo de conformidad con los Manuales emitidos por la Contabilidad Nacional al respecto. Es importante también que se tome conciencia de la relevancia de esta situación, razón por la cual las acciones que se lleven a cabo deben ser concretas, inmediatas y documentadas, efectuando los ajustes que

correspondan y utilizando las herramientas informáticas disponibles en la institución. (Observar el punto 2.1 del presente Informe)

b) Instruir al Proceso Hacienda Municipal, para que en coordinación con el Subprocesos de Control de Presupuesto, realicen las acciones que correspondan a fin de que se lleve a cabo el ajuste de las partidas del superávit específico, periodo 2015, de conformidad con lo se comenta en el punto 2.2.a de este informe. Para ese fin se le concede un plazo de 30 días

c) Girar instrucciones a la Actividad de Gestión de Cobros, para que en coordinación con las dependencias correspondientes, tomen acciones inmediatas y sostenidas tendientes a disminuir el Pendiente de Cobro que muestra la Municipalidad al 31 de diciembre del 2015, con el propósito de obtener una reducción significativa en dichas cuentas por cobrar, incluyendo lo correspondiente a la tarifa de la terminal de buses conocida como FECOSA. Asimismo, observar la diferencia que reportan los Estados Financieros con la información de la liquidación presupuestaria y llevar a cabo las acciones y ajustes que correspondan, las cuales invariablemente deben considerar lo relacionado con la provisión para cuentas incobrables. (Observar punto 2.2.b del presente Informe)

d) Tomar nota de lo comentado en el punto 2.2.c de este Informe, con relación a los servicios que presentan una situación deficitaria, con el propósito de tratar de normalizar dicha situación, en la medida de lo posible.

e) Implementar los mecanismos que correspondan a fin de que se logren aplicar las partidas del superávit específico que se han mantenido más de un periodo sin ejecutarse. (Obsérvese el punto 2.2.d de este Informe)

f) Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal, para que en coordinación con el Subproceso de Contabilidad, implementen los mecanismos de control pertinentes, a fin de que en el proceso de Inversiones Financieras, se lleven a cabo las verificaciones y conciliaciones en forma periódica, con la información que manejan las diferentes instituciones financieras, esta actividad debe ser documentada y archivada conjuntamente con la documentación de cada inversión. De igual manera, ordenar al Proceso de Hacienda Municipal, que de cumplimiento al Reglamento de Inversiones Financieras de la Municipalidad, en lo concerniente al plazo en que se invierten los recursos financieros de la institución. (Obsérvese el punto 2.3 de este Informe)

g) Instruir a los Subprocesos de Control de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería a fin de que, a partir de la próxima liquidación presupuestaria, se mejoren los mecanismos de control, comunicación y coordinación existentes, con relación a la verificación y conciliación de los saldos de caja que determinan estas dependencias. Asimismo, dicho proceso de verificación del saldo en caja debe quedar detallado, documentado y formar parte del expediente respectivo. De igual manera, deberán aclarar, en un plazo de 30 días, las partidas que se detallan en este informe que no pudieron ser verificadas por este Despacho. (Observar punto 2.4.a del presente Informe)

h) Tomar nota de lo comentado en el punto 2.4.b del presente Informe con el propósito de que en el futuro sirva de insumo a la Administración Municipal para complementar el proceso de elaboración del Presupuesto Ordinario.

i) Girar instrucciones al Subproceso de Contabilidad a fin de que, en forma inmediata, se lleven a cabo los ajustes que correspondan para que las conciliaciones bancarias no cuenten con documentos pendientes de registrar en libros que presenten una antigüedad de más de seis meses. (Obsérvese el punto 2.4.c del presente Informe)

j) Hasta tanto no se elabore un procedimiento formal, mantener el criterio observado para la distribución de los intereses ganados sobre cuentas corrientes e inversiones financieras, tratando en la medida de lo posible que dicha distribución mantenga una relación equitativa entre los principales ingresos del periodo, tanto recursos propios como específicos. (Observar el punto 2.5 de este informe)

k) Girar las instrucciones correspondientes para que, en forma inmediata, se implemente un mecanismo de control a efecto de que los recursos de Partidas Específicas del Programa IV y los correspondientes a la Ley 8114 se cancelen con los fondos disponibles para esos fines y que en caso contrario se lleven a cabo los reintegros respectivos en forma oportuna, realizando las conciliaciones periódicas que correspondan. De igual manera, ordenar llevar a cabo los ajustes que se comentan en el informe, relacionados con periodos anteriores con el propósito de que los saldos de las cuentas en las cuales se mantienen estos recursos, estén alineados con el resultado de las operaciones del periodo. Dichos ajustes deberán ser realizados en un plazo máximo de 90 días. (Observar puntos 2.6 y 2.7 del presente informe)

l) Girar las instrucciones al Proceso Hacienda Municipal, para que en coordinación con los Subprocesos de Contabilidad y Control de Presupuesto, lleven a cabo las actividades que correspondan para que la presentación de los Estados Financieros de la institución correspondientes al periodo 2016, cumplan en todos los extremos con lo que establecen las NICSP 1 y 24, sí como la normativa y

directrices que ha establecido la Contabilidad Nacional sobre este tema. (Observar lo comentado en el punto 2.8 del presente informe) ."

Licdo José Luis Pacheco Murillo
Decirle a don Roberto que me pareció excelente su participación hoy en la tarde en Monumental, de verdad que debo decir que tengo una excelente impresión en todo lo que manifestó en ese programa. Y precisamente, el tema de este informe de auditoría tiene que ver con algo que usted ha reiterado que debe hacerse en la municipalidad de Alajuela, el tema de la eficiencia municipal y creo que este informe y el que viene también en torno al cumplimiento de las recomendaciones evidencia que se está fallando en eso. Y de nuestra parte decirle que estamos en la mejor disposición de colaborar por mejorar esta eficiencia municipal. Es importante en ese sentido dos cosas: 1.- Prestarle atención a este informe tiene que ver con manejo de dineros y desde luego no estoy diciendo que haya habido mal manejo, sino manejos de dinero, en esto es hacer las cosas como deben de ser a efecto que no haya ningún tipo de situación que pueda incomodar a la gente. Lo otro es que si la Auditoría pues está dando recomendaciones que los Funcionarios responsables se encarguen de poder cumplir con esas recomendaciones. Pero de verdad que sí estamos insisto con su entrevista el día de hoy, compartimos muchísimo a pesar de que cuando habló del tema de la Vicepresidencia nos dejó por fuera dentro del acuerdo, pero somos parte de ese acuerdo también. En el futuro podemos bajo todos estos criterios de buscar la eficiencia municipal para bien de los Alajuelenses, lograr todo eso que usted mencionó hoy en ese programa. Alajuela puede caminar sobre ese desarrollo que usted ha manifestado y nosotros podemos empujarlo desde acá. De tal manera, felicitarlo por esa entrevista que hizo hoy, pero también que se le preste atención a este tipo de situaciones que se están dando en los informes porque son importantes.

Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde
Una de las cosas que he insistido José Luis compañeras y compañeros, es que cuando uno asume estos cargos tiene la obligación de dejar atrás banderías políticas y respetando nuestras diferencias tenemos que trabajar juntos en construir. Hoy el periodista me decía que le llamaba mucho la atención que hubiéramos recibido con tanta simpatía al Presidente Ejecutivo del INCOFER, le dije por qué no, porque él está haciendo un enorme esfuerzo por poner las cosas a funcionar y todos de alguna u otra forma cometemos errores, pero esto solo lo sacamos entre todos, esto no es un asunto ni de un partido ni de una persona y en el Concejo anterior y los regidores que están aquí saben que siempre nos dimos este esfuerzo porque fue conjunto, a uno a veces le toca que poner la cara pero detrás de eso está el esfuerzo del Concejo, el compromiso y de muchos funcionarios la mayoría, lamentablemente no todos que están muy comprometidos. Sugiero que en ese espíritu pudiéramos aquí trasladar este informe a algunas de las comisiones ojalá donde estén todos y todas los regidores. por lo menos la más representativa, para que podamos analizarlo pausadamente porque hay cosas que evidentemente la administración tiene que ponerle atención, pero también requiere el consejo, el apoyo del Concejo Municipal, para que no quede únicamente a´si presentado y acoger las recomendaciones que podamos tener un espacio de análisis por aquí está don –Fernando Zamora y algunos otros funcionarios de la Municipalidad que les pedí que vinieran precisamente para conversar de algunos de

los temas por ejemplo el tema de gestión de cobro, que es un tema que a todos nos preocupa y buscar soluciones conjuntas. Muchas veces pasan por aprobaciones del Concejo Municipal, entonces si a usted le parece Presidente, la administración estaría de acuerdo que se traslade el informe a alguna de las comisiones o se cree alguna comisión representada con presencia de todos los partidos aquí representados y que lo analicemos con la calma debida no para generar un acuerdo después y polémicas sino para buscar soluciones y apoyarnos entre nosotros para ver de qué manera crecemos más de eso es lo que se trata.

Licda María Cecilia Eduarte Segura
En realidad, ahí se dijo muy claro y don Roberto lo ha dicho muchas veces para hacer algunas mejoras en la Administración, eficiencia y productividad de esta Municipalidad, requiere el apoyo del Concejo Municipal, don José Luis está muy de acuerdo en dárselo y en lo personal igual. El señor Alcalde puede tener presente que va a tener siempre mi apoyo cuando se trata de esos dos puntos que son esenciales para el buen funcionamiento de esta Municipalidad y la buena imagen que todos los Alajuelenses. Y totalmente a sus órdenes señor Alcalde.

SE RESUELVE APROBAR ACOGER LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME 6-2016 Y SE ENVÍA A LA ADMINISTRACION, CON COPIA A PROCESO DE HACIENDA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Copia del Oficio 092-AI-05-2016 suscribe Licda Flor E. González Zamora la Auditora Interna, dirigido al Alcalde Municipal dice "El presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2016, en atención a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno N°8292, y a la norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan; Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /…/g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos en los últimos dos casos cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten/…
206. Seguimiento
01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.
02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.
03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.
En virtud de lo señalado, los jerarcas de las instituciones deben ser conscientes de que la función de auditoría interna agrega valor a la entidad, por cuanto contribuye en el logro de

sus objetivos. En razón de ello, está catalogada como uno de los componentes orgánicos del sistema de control interno institucional, por medio del cual se ejerce una labor de asesoría, advertencia y fiscalización.

El presente informe comprendió una revisión del cumplimiento de las recomendaciones consignadas en los informes emitidos durante el período 2015, según se detalla a continuación:

1-2015 "Evaluación del cumplimiento de las normas de aplicación general normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007 CO-DFOE), en la Municipalidad de Alajuela" 3-2015 "Estudio especial sobre el estado y condición de incapacidad otorgada por la Caja Costarricense de Seguro Social al funcionario municipal Mario Phillips Lara" 4-2015 "Sobre la gestión de la actividad de Deberes de los Munícipes durante el período 2013" 5-2015 "Estudio de carácter especial sobre el inventario de materiales, mueblería y objetos con valor rescate antes y durante la demolición del Palacio Municipal Tomás Guardia, antigua sede de la Municipalidad de Alajuela, actual Plaza Tomás Guardia" 6-2015 "Estudio de carácter especial sobre la utilización de un lote residencial de la urbanización La Giralda como paso vehicular y para dar acceso a una propiedad fuera de la urbanización". Para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones se solicitó en primera instancia información a la Alcaldía Municipal y a las entidades auditadas, para posteriormente realizar las verificaciones correspondientes. Sin embargo, en la mayoría de los casos no hubo respuesta oportuna, situación que obstaculizó la labor de seguimiento.

Con relación a los informes de auditoría, la Ley General de Control Interno, dispone:

"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto. c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Resultados

El cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna aceptadas por la Administración responde a una actividad de seguimiento regular, sistemática y debidamente sustentada que evidencia la confluencia de ambos componentes orgánicos del sistema de control interno, la Administración Activa y la Auditoría Interna, en pro del mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno en el que se apoya el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
Con relación al proceso de seguimiento a las cuarenta y una recomendaciones contenidas en los informes citados anteriormente, se presenta un resumen del estado de cumplimiento. (Ver detalle en Anexo N° 1)

Estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna
Primer Trimestre 2015

Informe N°	Total de Recomendaciones	Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No cumplidas
01-2015	16	0	1	15
03-2015	3	2	1	0
04-2015	11	2	1	8
05-2015	7	0	3	4
06-2015	4	2	1	1
Total	**41**	**6**	**7**	**28**

A continuación se resumen los resultados más relevantes de cada uno de los informes, con relación al cumplimiento de las recomendaciones:
Informe 01-2015 "Evaluación del cumplimiento de las normas de aplicación general-Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007 CO-DFOE), en la Municipalidad de Alajuela"
Este informe se conoció en Artículo 3, Capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 06-2015 del 10 de febrero de 2015. Se remitió a la Alcaldía Municipal por oficio MA-SCM-295-2015. El Concejo Municipal resolvió: ACOGER EL INFORME 0012-AI-02-2015, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE C/P. MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
Del seguimiento efectuado a las recomendaciones emitidas en dicho informe, se determinó el siguiente resultado:

Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No Cumplidas	Total
0	1	15	16

La recomendación parcialmente cumplida representa un 6%; y se refiere a la elaboración de un plan de acción para la implementación de las recomendaciones, que indicara las actividades, plazos y responsables.

No obstante, cabe señalar que la Administración remitió dicho documento a inicios de abril de 2016. Es decir, transcurrieron catorce meses sin que se tomaran acciones para cumplir con las recomendaciones. Dicha situación es preocupante, considerando que las recomendaciones se dirigen para que se atiendan y corrijan oportunamente las debilidades de control interno y los incumplimientos a la normativa detectados en el estudio. La Administración Municipal, por su parte, en vez de darle celeridad al análisis e implementación de acciones, se limitó a la remisión de un plan de acción sumamente tardío, que evidencia desinterés por dar cumplimiento al informe de auditoría y retrasa significativamente la atención de las recomendaciones.
El 94% restante, corresponde a las recomendaciones no cumplidas según lo indicado en el punto 4.2 dirigidas a la Alcaldía Municipal referentes a temas sumamente sensibles tales como; sistema integrado de cobro municipal, plan estratégico informático, indicadores gestión de calidad, identificación del riesgo, metodología de proyectos, decisiones sobre

asuntos estratégicos, cumplimento de obligaciones legales de T.I., marco de seguridad de la información y plan de contingencia, políticas de seguridad de la información, capacitación al personal, protección de activos tecnológicos, procedimientos de seguridad de operaciones y comunicación, control de acceso y seguridad de implementación y mantenimiento de software, políticas de los contratos de asesoría y servicios, licenciamiento y comisión gerencial de informática.

Sobre el particular, cabe mencionar que mediante Oficio No. MA-A-1258-2016 del 6 de abril del presente año, la Alcaldía Municipal remite en primera instancia a este Despacho el plan de acción para dar cumplimiento al informe de cita, señalando, "… dichas actividades se ejecutarán a partir del próximo mes (abril del año 2016) y concluirán en el mes de octubre del 2017, por lo que actualmente no es posible realizar un informe de avance sobre las acciones tomadas, sino por el contrario, es importante comunicar a la Auditoría Interna el plan de actividades propuesto por el Comité Gerencial de TI y en segunda instancia se informa que el Comité Gerencial de TI acordó que se debían definir nuevos plazos para las actividades a realizar de dicho informe, observándose en el Plan de Actividades en mayo de 2016 el inicio y finalizando en el 2017…."

De acuerdo con lo comentado anteriormente, es criterio de este Despacho que el informe de cita no ha sido atendido en el plazo establecido.

Informe 03-2015 "Estudio especial sobre el estado y condición de incapacidad otorgada por la Caja Costarricense de Seguro Social al funcionario municipal Mario Phillips Lara"

El informe fue conocido en el artículo 4, capítulo VII de la Sesión Ordinaria 08-2015 del 24 de febrero de 2015, y trasladado al Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal en oficio MA-SCM-380-2015 del 04 de marzo de 2015. Al respecto, el Concejo Municipal resolvió: "DAR POR RECIBIDO Y SE ACOGE EL PUNTO 4.1. QUE REFIERE LA AUDITORÍA CON LAS RECOMENDACIONES, OBTIENE DIEZ VOTOS, DEFINITIVAMENTE UN AUSENTE C/P LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA"

Del seguimiento a las recomendaciones contenidas en dicho informe, se obtuvo el siguiente resultado:

Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No Cumplidas	Total
2	1	0	3

La recomendación parcialmente cumplida corresponde a un 33% por no remitirse el plan de acción en el plazo establecido. El restante 67% son las recomendaciones cumplidas, en lo referente a llevar a cabo un estudio integral que permitiera determinar si existieren sumas complementarias adicionales a las consignadas en el informe, y del resultado del citado estudio, tomar las acciones que en derecho correspondan para que se gestionara el reintegro correspondiente tanto de las sumas que se detallan en este informe, como cualquier otra que arroje el estudio requerido.

Asimismo, que el Proceso de Recursos Humanos implemente un control por medio del cual, quede constando en el expediente personal de cada funcionario municipal, la fecha en que las boletas de incapacidad son recibidas en dicho Proceso para su trámite. De igual manera es relevante que en dicho expediente quede evidencia de todo el trámite llevado a cabo por cada incapacidad que se presente al citado proceso.

Informe 4-2015 "Sobre la gestión de la actividad de Deberes de los Munícipes durante el período 2013"

Este informe fue conocido por el Concejo Municipal en Artículo 1, Capítulo IX de la Sesión Ordinaria 16-2015 del 21 de abril de 2015. SE RESOLVIÓ ACOGER EL INFORME DE AUDITORIA INTERNA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Del seguimiento a las recomendaciones contenidas en dicho informe, se obtuvo;

Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No Cumplidas	Total
2	1	8	11

En cuanto a la elaboración de un cronograma de actividades detallado, con indicación de plazos requeridos y personas responsables de ejecutarlas, se consideró parcialmente cumplida, lo que representa un 9%.
Un 18% corresponde a las recomendaciones que fueron cumplidas en cuanto a las acciones que debía tomar el Proceso de Recursos Humanos con el fin de normalizar la situación del coordinador de la Actividad de Deberes de los Munícipes.
Por otra parte, el incumplimiento a las recomendaciones contenidas en dicho informe reflejó un 73%, en lo concerniente al informe que debía ser remitido a esta Auditoría Interna, sobre las razones por las cuales se desestimó la apertura de una investigación sobre los funcionarios que incurrieron en aparentes vicios de nulidad parcial o total de sus actos administrativos, a la implementación de sistemas de medición de la gestión operativa, la ejecución de actividades del "Plan de mejora continua del servicio de Deberes de los Munícipes", reiniciar la ejecución de obras y servicios para suplir las omisiones de los munícipes en el cumplimiento de sus deberes, implementar el uso del "Registro diario de documentos recibidos", dar cumplimiento con todas las actividades detalladas en el Manual de Procedimientos de la Actividad de Deberes de los Munícipes, atender y corregir las debilidades de control interno detectadas e incorporar en los manuales de procedimientos los controles que sean necesarios para minimizar los riesgos que conllevan dichas deficiencias y que eventualmente podrían afectar el logro de los objetivos y metas de esa unidad. Por último, gestionar la publicación en el diario oficial La Gaceta de las modificaciones a los artículos 13 y 30 del "Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas por el incumplimiento de los deberes de los munícipes"
Cabe indicar que este incumplimiento se origina en la falta de respuesta por parte de la entidad auditada, solicitado por este Despacho mediante oficio No.0056-AI-03-2016 del 15 de marzo de 2016, sobre la remisión de información concerniente a las acciones tomadas sobre cada una de las recomendaciones indicadas en el citado informe.
Asimismo, mediante oficio No. 0080-AI-04-2016 del 20 de abril de 2016, este Despacho envió recordatorio de solicitud de información a la Administración. Sin embargo, al cierre del presente informe, no hubo respuesta oportuna.
Informe 5-2015 "Estudio de Carácter Especial sobre el Inventario de Materiales, Mobiliario y objetos con valor de rescate antes y durante la demolición del Palacio Municipal Tomás Guardia, antigua sede de la Municipalidad de Alajuela, actual Plaza Tomás Guardia.
Este informe se conoció en primera instancia en Artículo 2, Capítulo IV de la Sesión Ordinaria 17-2015 del 28 de abril del 2015, se denegó y devolvió el informe para que se ampliara la información.
Lo señalado anteriormente originó que esta Auditoría Interna cursara el oficio No. 0082-AI-05-2015 del 25 de mayo de 2015, por medio del cual se solicita reconsiderar el acuerdo referente al Informe 5-2015…"Estudio de Carácter Especial sobre el Inventario de Materiales, Mobiliario y objetos con valor de rescate antes y durante la demolición del Palacio Municipal Tomás Guardia, antigua sede de la Municipalidad de Alajuela, actual Plaza Tomás Guardia"
Se realizó seguimiento y se obtuvo lo siguiente:

Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No Cumplidas	Total
0	3	4	7

De los resultados se obtiene que un 43% se encuentra parcialmente cumplido, en lo referente al cronograma de actividades con plazos y responsables de ejecutarlas, considerando que la Secretaría del Concejo lo remitió a la Alcaldía Municipal, pero este Despacho no recibió el cronograma de actividades requerido para el cumplimiento de las recomendaciones, asimismo, se informó sobre la ubicación de los activos fijos nuevos, buenos y regulares, según el inventario de activos en desuso, no así los que se encontraban bajo custodia del señor Edgar Rodríguez Castro, asesor de la Alcaldía Municipal, ni las lámparas que fueron retiradas aparentemente por funcionarios municipales de las bodegas del salón comunal de Canoas de Alajuela. También, se informó sobre la realización de un inventario detallado de todos los materiales almacenados en las bodegas municipales, y no sobre el material localizado en el Salón Comunal de Canoas, producto del desalojo y demolición del antiguo edificio.

El otro 57% corresponde a las recomendaciones no cumplidas referente a la conformación de un expediente con toda la documentación generada antes y durante el proceso de demolición del antiguo edificio Tomás Guardia referente al retiro de activos fijos, inventarios de activos y materiales con valor de rescate, de igual manera, informar sobre el acta de destrucción de los activos fijos, asimismo, investigar si los activos fijos inventariados y los aparentes dados de baja se realizaron los ajustes contables correspondientes.

Al igual que en el informe anterior, cabe señalar que el incumplimiento a las recomendaciones se origina en la no respuesta por parte de la entidad auditada a este Despacho, según solicitud efectuada mediante oficio No. 0059-AI-03-2016 del 29 de marzo de 2016, sobre las acciones tomadas para atender las recomendaciones del citado informe.

Aunado a lo anterior, por oficio 0080-AI-04-2016 del 20 de abril de 2016, este Despacho envió recordatorio de solicitud de información a la Administración, sin embargo, al cierre del presente informe no hubo respuesta.

Informe 6-2015 “Estudio de Carácter Especial sobre la utilización de un lote residencial de la Urbanización La Giralda como paso vehicular y para dar acceso a una propiedad privada fuera de la urbanización”

El Órgano Colegiado conoció y aprobó el citado informe en Artículo 3, Capítulo VI de la Sesión Ordinaria 15-2015 del 14 de abril del 2015. SE RESOLVIÓ ACOGER EL INFORME 6-2015 DE LA AUDITORIA Y LAS RECOMENDACIONES 4.4.1 AL 4.1.4. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE MSC. FRESSIA CALVO CHAVES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

Se realizó el seguimiento a las recomendaciones contenidas en dicho informe, resultando lo siguiente:

Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No Cumplidas	Total
2	1	1	4

Se determinó que solamente dos recomendaciones fueron cumplidas por la Administración, lo que generó un 50% de cumplimiento, debido a que se tomaron las medidas correspondientes relacionadas con las visitas a las propiedades analizadas en el estudio, concluyéndose que no hay conexiones ilegales de ningún servicio de agua potable desde la red de distribución del acueducto municipal. Asimismo, se efectuaron las notificaciones correspondientes, con excepción de un caso que se elevó al Proceso de Servicios Jurídicos para que se procediera conforme.

Con relación al cronograma de actividades, plazos y responsables fue parcialmente atendido, lo que reflejó un 25% de lo recomendado. Por otra parte, el restante 25% corresponde a las recomendaciones incumplidas; la coordinación de la Alcaldía Municipal con la Actividad de Deberes de los Munícipes para realizar una investigación del caso, de manera que se tomaran las acciones necesarias, pertinentes y diligentes para dar solución a la queja de los vecinos del Residencial La Giralda, relacionada con el lote 6T. Al igual que

en los casos anteriores, no se obtuvo respuesta sobre su implementación, por lo que se considera incumplida.

Conclusión:

Como resultado a las recomendaciones que se emitieron en los Informes 1-2015, 3-2015, 4-2015, 5-2015 y 6-2015, este Despacho concluye que de las 41 recomendaciones que abarcan los cinco informes objeto de estudio, 6 (seis) fueron cumplidas, lo que generó un 15%, 7 (siete) se cumplieron parcialmente, lo que reflejó un 17%, y por último las 28 (veintiocho) restantes corresponden a las no cumplidas por la Administración, resultando un 68%.

Cabe recalcar que tanto las recomendaciones parcialmente cumplidas, como las incumplidas, podrían poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la Institución. Asimismo, inciden en el debilitamiento de los sistemas del control interno.

En el siguiente gráfico se representa la efectividad de cumplimiento de las recomendaciones llevadas a cabo por la Administración:

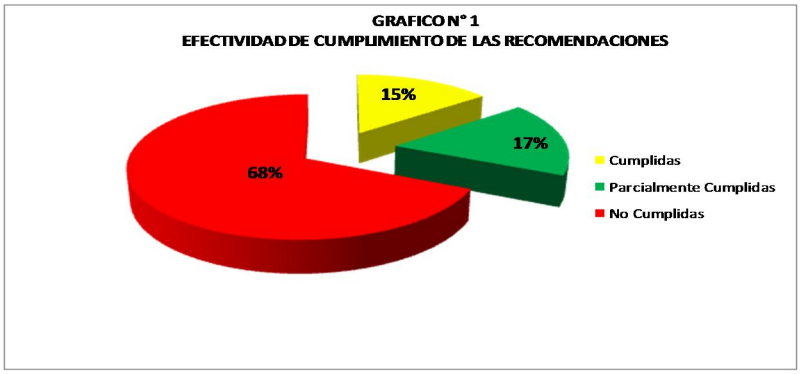

Lo comentado anteriormente evidencia falta de interés por parte de la Administración para implementar las recomendaciones que se giraron en los informes citados anteriormente, debido a que ha transcurrido más de un año, y la Administración en algunos casos no tomó las acciones oportunas y efectivas que solventaran las irregularidades detectadas cuando se emitieron dichos informes. No se establecieron políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento de lo recomendado.

También, cabe indicar que la Administración debe velar para que las dependencias a las cuales se les asigna las recomendaciones ejecuten las acciones para corregir los hechos determinados, asimismo, brinden la información a la Auditoría Interna cuando esta la requiera.

Por otra parte, la falta de respuesta oportuna es evidente, situación que obstaculiza la labor de la Auditoría Interna para elaborar los informes, lo que genera incumplimiento a lo que establece el Artículo 33 Potestades de la Ley General de Control Interno N°8292:

“a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.

b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su

competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.

c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.

d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable"

Por último, cabe reiterar que es menester de la Administración Municipal ampliar y complementar las funciones de asignación, análisis y seguimiento de las recomendaciones, de manera que se lleve a cabo un control eficiente y oportuno del avance de las acciones que las dependencias auditadas informen con relación al cumplimiento de las recomendaciones.

Recomendación para la Alcaldía Municipal

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización. En virtud de lo anterior, este Despacho se permite girar la siguiente recomendación:

Remitir a esta Auditoría Interna documento formal en un plazo de 30 días hábiles, el cual contenga las actividades o acciones que la Administración Municipal tomará con el propósito de cumplir con las recomendaciones que se encuentran parcialmente cumplidas y no cumplidas, el responsable y el plazo para la puesta en práctica de las recomendaciones.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimientos injustificados.

Por lo comentado anteriormente, este Despacho le solicita respetuosamente brindar la información en el tiempo establecido, caso contrario se tomarán las acciones correspondientes según lo indica el artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292:

"El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente" **SE RESUELVE APROBAR ACOGER LAS RECOMENDACIONES Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Copia Oficio 090-AI-05-2016 de la Auditoría Interna, original dirigido al Alcalde Municipal, dice "De conformidad con lo que establece el inciso d), artículo 22 de la Ley General de Control Interno (Nº 8292), "d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.", este Despacho respetuosamente se permite efectuar la siguiente advertencia originada en estudio preliminar que actualmente realiza.

Los resultados de las pruebas efectuadas al Sistema de Cobro Municipal, en el Módulo de Ingeniería (sub módulo de construcciones sin permiso), presentan la inclusión de porcentajes de multa que no corresponden con los dispuestos en el artículo No.14 del

Reglamento para el Control Constructivo de Obras Civiles e Imposición de Sanciones del Cantón Central de Alajuela1.
Previo a comentar en detalle los resultados obtenidos, este Despacho se refiere a los siguientes puntos de interés:
Fundamento legal
El artículo 13 del reglamento citado anteriormente, dispone que cuando la municipalidad constate la existencia de una construcción que está siendo ejecutada sin la respectiva licencia municipal, podrá sancionar al infractor con la imposición de una multa, y si éste no se pone a derecho, se deberá gestionar la demolición.
Consecuentemente, el artículo 14 establece los porcentajes de multa, considerando el impuesto de la construcción, que representa el 1% del monto de la obra tasado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), de la siguiente forma:
Un veinticinco por ciento (25%) por el inicio de obras preliminares hasta el zanjeo y chorrea de cimientos.
Un cincuenta por ciento (50%) por levantamiento de paredes; y por cada infracción que se cometa, de acuerdo con lo establecido en los incisos d), e), f), h), i). j). y k), de la Ley de Construcciones.
Un cien por ciento (100%) por paredes con viga de corona o entrepiso construcciones de más de un nivel; o cuando se trate de obras menores cuya área constructiva no supere los treinta metros cuadrados; o de tapias o muros, gradas, drenajes, tanques sépticos, aceras, y obras afines.
Como ejemplo de lo anterior, si el valor de una construcción es de ¢50.000.000,00 (cincuenta millones de colones), el impuesto de la construcción es del 1%, es decir ¢500.000,00 (quinientos mil colones). Si se registró un porcentaje de multa del 25%, el cargo ascendería a ¢125.000,00. (Ciento veinticinco mil colones), una multa del 50% representaría ¢250.000.00 (doscientos cincuenta mil colones), y la multa del 100%, el equivalente al valor del impuesto de construcción, es decir ¢500.000,00 (quinientos mil colones).
Sistema de Cobro Municipal
El registro de los porcentajes de multa se realiza manualmente en el módulo de ingeniería del Sistema de Cobro por dos usuarios designados, uno de la Actividad de Control Constructivo y el otro, del Proceso de Control Fiscal y Urbano.
Cuando se localizan obras construidas o en proceso de construcción que no cuentan con el permiso correspondiente, el usuario del sistema, de acuerdo con el respaldo correspondiente, incluye los porcentajes de multa en el sub módulo-construcciones sin permiso. Una vez que los permisos de construcción ingresan al sistema de cobro, se registra de manera automática, el impuesto a la construcción (1%) y la multa, producto del porcentaje registrado en el sistema. Lo anterior, se debe a que para el cálculo del impuesto y de la multa, es necesario incluir el valor de la construcción, dado que representa la base para ambos cargos. Posteriormente a la generación de la multa, el estado del porcentaje de multa, que anteriormente se mostraba "activo"2, cambia a "inactivo"3, de forma automática. Sin embargo, es posible cambiar el estado de manera manual, aspecto que se abordará más adelante.
Sobre los resultados de la investigación
De acuerdo con el análisis efectuado a los porcentajes de multa registrados en el Sistema de Cobros hasta el periodo 2015, se localizaron ciento veinte cuentas ligadas a porcentajes que no corresponden a los señalados en el artículo No.14 del citado reglamento, sino que muestran valores de 60%, 10%, y 40%, entre otros. (Ver detalle en Anexo No. 1).

[1] Publicado en Gaceta 200 del 15 de octubre del 2009.
[2] El porcentaje de avance se encuentra vigente y a la espera de la inclusión del permiso de construcción respectivo, para que se genere la multa correspondiente.
[3] Indica que ya ha sido generada la multa respectiva.

Sobre el particular, cabe reiterar que la generación de multas por obras constructivas sin permiso, depende directamente del porcentaje registrado, de manera que si se ingresan proporciones incorrectas, el cobro de las multas podría generar perjuicios económicos tanto para la Institución, si se cobra de menos, como para los usuarios si el cargo es mayor.
No obstante, cabe aclarar que a la fecha del análisis efectuado, los permisos de construcción están pendientes de registrarse, de manera que las multas aún no se encuentran generadas, siendo posible su corrección.
En este mismo sentido, cabe aclarar que de acuerdo con las consultas efectuadas al personal del Proceso de Servicios Informáticos, indicaron que se efectuaron algunas mejoras en el control de la inclusión de porcentajes de multa, implantando un nuevo proceso de validación de los datos, que permite únicamente incluir los porcentajes de 25%, 50%, 75%, y 100%. De lo anterior, vale destacar que dicho cambio incluye un indicador que no está señalado por la normativa, lo que induce nuevamente a la inclusión de datos incorrectos, con las consecuencias que anteriormente se señalaron.
De lo anterior, se podría deducir que el origen de la inclusión de porcentajes de multa incorrectos radicó en que el Sistema de Cobro permitía la inclusión de cualquier indicador, en vez de limitarlo a los porcentajes que dispone la normativa.

Otro de los aspectos del sistema analizados versa sobre las reuniones de derechos de una finca. En estos casos el porcentaje de multa localizado en alguno de los derechos no se traslada de forma automática a la nueva propiedad o derecho. Lo anterior debido a que en el proceso de conversión de un derecho a otro o en la unión de varios derechos a un dominio, el traslado del porcentaje de multa no se contempló en el procedimiento de traspaso de servicios, lo que igualmente podría afectar las finanzas de la Institución.
De igual manera, cuando se elimina una finca del Sistema de Cobro (Reunión de fincas), no existe un bloqueo automático o una alerta en el sistema que prevenga la existencia de un porcentaje de multa activo, que deba resolverse previo a la eliminación, por lo que actualmente al excluir una finca del Sistema de Cobro, se descarta el porcentaje de avance ligado a ella, ocasionando una eventual pérdida para la Institución.
El último punto se relaciona con los estados de “activo” e “inactivo”, que presentan los porcentajes de multa. Tal y como se mencionó anteriormente, el sistema los ejecuta de manera automática, pero permite también que el usuario los cambie manualmente. Es decir, que pase de “activo” a “inactivo” y viceversa, sin un control alterno lógico ni físico que respalde estos cambios, lo que evidencia un proceso vulnerable ante el riesgo de errores y de corrupción o fraude Criterio de la Auditoría.
De los resultados de la investigación efectuada, este Despacho evidenció errores considerables en el sub módulo-construcciones sin permiso que afectan la integridad y trazabilidad de las operaciones que realiza el Sistema de Cobro, y que a su vez podrían afectar a la Institución o al administrado.
De igual manera, algunos de los controles presentan la posibilidad de manipularse manualmente, lo que conlleva a la posibilidad de que se registren operaciones no autorizadas que afecten a la Institución, desde la perspectiva operativa, financiera y de control.
ADVERTENCIA: Por consiguiente, esta Auditoría Interna advierte a la Administración para que se tomen las acciones pertinentes, con el fin de minimizar los riesgos asociados a las labores de inclusión de porcentaje y generación de multas de las obras sin permiso de construcción, considerando los siguientes puntos, El análisis correspondiente para la corrección de las ciento veinte cuentas con porcentajes de multas erróneas en estado activo en el Sistema de Cobro. Las acciones necesarias para la que la inclusión de los porcentajes de multa cumpla con lo que señala la normativa vigente. Las gestiones respectivas para la instauración de los cambios en el sistema de manera que en los procesos de reunión y eliminación de fincas o derechos, se consideren los porcentajes de avance en estado activo.
El análisis necesario para la instauración de los controles físicos o automáticos que eviten las manipulaciones del sistema sin el respaldo correspondiente. Asimismo, se advierte sobre

la necesidad de tomar las medidas de control necesarias para gestionar los eventuales riesgos de errores y corrupción que se presentan en este módulo del Sistema de Cobro. Agradecemos se nos comunique las acciones que al respecto se tomen, en relación a lo indicado en el presente documento, de manera que esta oficina le dé el debido seguimiento". **SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Sr. Marco A. Artavia Ferreto, que dice "La misma lleva también hace de su conocimiento que desde el año 2002 que se fundó la Asociación Administradora de Acueducto Rural de San Miguel, nos hemos dado a la tarea de mejorar y ampliar la red de distribución ya que cuando la recibimos ya había cumplido su vida útil, actualmente nos queda un kilometro ochocientos para terminar. El trabajo realizado asido con nuestro propio esfuerzo. Hoy estamos recurriendo a su gran espíritu de colaboración, para solicitarles de la manera más humilde la donación de Malla para cerrar el perímetro de Quiebra dientes y tanques de almacenamiento ya que por orden del Ministerio de Salud, debemos hacerlo y como debe ser su conocimiento los acueductos comunales sobrevivimos con las cuotas que se cobren por este servicio. Para cumplir el mandato de dicho Ministerio ocupamos la cantidad de 210 metros de malla la cual debe medir dos metros de alto.

SE EXCUSAN LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

AUSENTE LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA Y ENTRA EN LA VOTACIÓN IRENE RAMÍREZ MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Sra. Kathya Molina Brenes que dice "Estimados señores, reciban un saludo deseándole éxitos en sus labores personales y profesionales. La Junta de Educación de la Escuela Tuetal Sur, le solicita autorizar la inversión del saldo de dos millones quinientos veinte mil colones ¢2.520.000 de la partida del Proyecto Mejoras Infraestructura Escuela Tuetal Sur; en las siguientes obras: 24 metros de estructura de techo, Aumento calibre de hierro, Construcción de pedestales, Previstas de luces, Repello de baños, Demoliciones, Confección de americana, Pestaña de agua, Se despide de ustedes, con las muestras de aprecio y respeto.

AUSENTE LUIS ALFREDO GUILLEN ENTRA EN LA VOTACIÓN IRENE RAMÍREZ MURILLO

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES TÉCNICAS COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-1766-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal dice "les remito oficio N° MA-OMM-79-2016, de la oficina de la Mujer, el mismo remite solicitud para el uso del Parque Juan Santamaría los días: Sábado 11 y Domingo 12 de junio (se solicita dos días de montaje y desmontaje de la actividad), así como el uso de la acometida eléctrica con que cuenta este Parque, esto con el fin de darle cumplimiento a las metas establecidas en el PAO 2016, específicamente dentro del Proyecto "PROGRAMA CONMEMORATIVO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE GENERO", N° 482, Código PA-C. **Oficio N° MA-OMM-79-2016** La Oficina Municipal de la Mujer, a fin de cumplir con las metas establecidas en el PAO-2016, específicamente dentro del Proyecto "Programa Conmemorativo de Promoción de los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de de Género", N° 482, Código PA-C. El cual consiste en el desarrollo de actividades varias para conmemorar fechas significativas como el día de las mujeres, día de los padres, día de las madres y día de la no violencia contra las mujeres, a fin de brindar un mensaje de reflexión y de promoción de relaciones más sanas y equitativas entre hombres y mujeres, ejercicio de la igualdad de género en diferentes espacios, etc. Desea realizar el domingo 12 de junio en el Parque Juan Santamaría una actividad tipo convivio (actividades recreativas) entre padres e hijos/as para celebrar el día del padre. Específicamente para el día del padre, la Oficina Municipal de la Mujer, desea realizar un día recreativo entre padres e hijos/as. En la actividad se realizarán actividades como juegos tradicionales y de colaboración, actividades recreativas, presentaciones artísticas (payasos, cuentacuentos, canciones para niños/as), pinta caritas, inflables, toldos, etc. Todo esto con el objetivo de brindar un espacio para la interacción entre padres e hijos/as, promoviendo relaciones más positivas en la familia y el ejercicio de una paternidad más cercana. La actividad se realizará propiamente el día domingo 12 de junio en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Por esto, es que le solicito de la manera más atenta, se remita esta solicitud al Honorable Concejo Municipal, para que se me autorice el uso del espacio público del Parque Juan Santamaría los días sábado 11 y domingo 12 de junio (se solicita dos días para el montaje y desmontaje de la actividad). Así mismo solicito se me permita el uso de la cometida eléctrica con que cuenta este Parque, para poder desarrollar la actividad de la mejor manera. **SE RESUELVE APROBAR USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA LOS DÍAS: SÁBADO 11 Y DOMINGO 12 DE JUNIO LA OFICINA DE LA MUJER. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A1786-2016 suscribe Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PSJ-914-2016, del proceso de Servicios Jurídicos, el cual indica que se requiere por parte de este órgano colegiado el acuerdo de expropiación de la finca N° 2-304603-000, descrita en el plano catastrado A-320880-1996, a nombre Inversiones Rapel S.A. y a la autorización al Sr. Alcalde Municipal para suscripción de esa escritura. **Oficio N° MA-PSJ-914-2016:** Desde el día de ayer nos encontramos coordinando con la Notaría del Estado la firma de la escritura con la cual se pretende adquirir la finca inscrita en el Registro Nacional a nombre de la empresa Inversiones RAPEL S.A., número 2-304603-000, descrita por el plano catastrado A-320880-1996, en razón

de que en un inicio se pretendía expropiar, sin embargo, la sociedad aceptó el avalúo administrativo, de manera que lo procedente era remitir el asunto a la Notaría del Estado. El día de hoy, nos señala la Notaría del estado que para la confección del instrumento, requieren del acuerdo de expropiación del Concejo Municipal así como la autorización al Sr. Alcalde Municipal para la suscripción de esa escritura. "1- Que mediante acuerdo tomado por este Concejo Municipal en el artículo 1, capítulo IV de la sesión ordinaria N° 37-2013 del martes 10 de setiembre de 2013; se declaró de interés público la finca 304603-000, descrita por el plano catastrado A-320880-96 inscrita a nombre de Inversiones Rapel Sociedad Anónima.
2- Que dicho acuerdo fue debidamente publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 199 del miércoles 16 de octubre de 2013.
3- Que según avalúo realizado por la Actividad de Bienes Inmueble, el precio estimado para el terreno a expropiar es de 0129.387.880 los cuales se encuentran debidamente presupuestados por el Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Sanitario.
4- Que con fecha 26 de agosto de 2015, la empresa Inversiones Rapel S.A. de forma expresa retiró los recursos y oposiciones y desistió de todo recurso planteado en contra del avalúo, aceptando el avalúo administrativo, dándose por satisfecha.
5- Que con el fin de que se proceda a la expropiación del inmueble inscrito en el Registro Público a nombre Inversiones Rapel Sociedad Anónima, bajo el número 304603-000; y se remite a la Notaría del Estado, el Concejo Municipal ACUERDA EXPROPIAR la finca indicada.
6- Se ACUERDA además autorizar al Alcalde Municipal a la firma de la escritura respectiva."
Es importante señalar que si bien el artículo 27 de la Ley de Expropiaciones señala cuando es necesario el acuerdo de expropiación del Concejo Municipal: a) Si existiera disconformidad oportuna del expropiado con el avalúo administrativo; b) Si el bien o derecho expropiado estuviera en litigio o soportara anotaciones, exacciones o gravámenes; c) Si el titular o poseedor del bien o derecho por expropiar estuviera ausente o careciera de capacidad para actuar o de representante legal; y d) Si el propietario hubiera aceptado expresa o tácitamente un valor del bien, pero luego se negara a otorgar la escritura del traspaso, y estuviera renuente pese a haber sido competido por el juzgado, la Administración podrá pedir al juez que comparezca a firmarla por el propietario; se solicita que el Concejo Municipal de Alajuela lo tome, en virtud de así haberlo solicitado expresamente la Notaría del Estado en correo remitido a este Proceso el día jueves 12 de mayo por la Licda. Geohanna Castro Hernández Abogada de esa institución.
Finalmente, solicitamos de manera respetuosa que se le otorgue firmeza al acuerdo, ya que la fecha estimada para la suscripción de la escritura es el viernes 19 de mayo.

AUSENTES LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA Y EL LICDO SR. LESLYE BOJORGES LEÓN, ENTRAN EN LA VOTACION IRENE RAMÍREZ MURILLO. Y FELIX MORERA CASTRO.

SE RESUELVE APROBAR LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA N° 2-304603-000, DESCRITA EN EL PLANO CATASTRADO A-320880-1996, A NOMBRE INVERSIONES RAPEL S.A. Y A LA AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE

MUNICIPAL PARA SUSCRIPCIÓN DE ESA ESCRITURA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-1888-2016 suscribe Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-APC-0140-2016 de la Actividad de Participación Ciudadana, referente a la distribución de Partidas Específicas 2017. Adjunto anexos para mejor resolver. **Oficio N° MA-APC-0140-2016** En atención al oficio CM-025-2015 del Ministerio de Hacienda, referente a la distribución de partidas específicas 2017, remito para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, el formulario del proyecto a financiar con los recursos otorgados mediante la Ley N°7755, Ley de Control de las Partidas Específicas, el cual debe ser presentado ante el Ministerio de Hacienda el primero de junio del presente año.

Nombre del Beneficiario Clasificado según Partida y Grupal	Monto	Distrito	Proyecto
Municipalidad de Alajuela	¢64.133.280.5	Alajuela, San José, Carrizal, San Antonio, Guácima, San Isidro, Sabanilla, San Rafael, Río Segundo, Desamparados, Turrúcares, Tambor, Garita y Sarapiquí	Construcción de Puentes Peatonales en el Cantón de Alajuela
TOTAL	¢64.133.280.5		

Adjunto formulario y actas de los Concejos de Distrito, donde acuerdan que el único proyecto presentado y que será financiado con los fondos provenientes de partidas específicas correspondientes al periodo 2017 es "Construcción de Puentes Peatonales en el Cantón de Alajuela".

SE ENCUENTRA AUSENTE LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA PARA LA VOTACIÓN VOTA IRENE RAMÍREZ MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR ÚNICO PROYECTO FINANCIADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE PARTIDAS ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2017 ES "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN EL CANTÓN DE ALAJUELA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud del sindico Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO:** Que hay un malestar de los ciudadanos del Distrito en cuanto a la inversión de obras y mantenimiento de parques en algunos sectores del Distrito que se encuentran en estado de abandono siendo ocupados por los drogadictos para venta de droga fechorías asaltos y prostitución donde las comunidades están. **POR TANTO PROPONEMOS** Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal la aprobación y la autorización de la solicitud del Concejo de Distrito en la aprobación de los remanentes sean utilizados en los proyectos de PRODELO TD-01 Recarpeteo Calle el Cafetal por un monto de ¢7,735.480.00 de colones PRODELO 664-Plaza Deportiva Juvenil Meza por un monto de

¢7,270.000.00 de colones y PRODELO 713-Construccion Plaza al Benemérito de la Patria General Tomas Guardia por un monto de ¢3,211.507.22. EXÍMASE DE TRÁMITE. ACUERDO FIRME.

SE ENCUENTRA AUSENTE LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA PARA LA VOTACIÓN EMITE SU VOTO IRENE RAMÍREZ MURILLO.

CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO: Moción suscrita por Argerie Córdoba Rodríguez, avalada para su trámite por Sra. Ligia Jiménez calvo, Sr. Carlos Mendez Rojas, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** La Calle de La Candela esta en pésimo estado. **POR TANTO PROPONEMOS**: Que la Municipalidad intervenga con maquinaria y lastre porque es la salida de tanto San Rafael, El Coco, Guácima hacia San José y Heredia y los huecos son enormes y ahora llenos de agua. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción a solicitud del Sindico Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Sra. María Elena Segura Duarte avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO QUE:** los Vecinos de la Cuarta entrada de Lotes Llobeth tiene gran preocupación y un gran malestar en cuanto a la inversión de obras y mantenimiento de parques ya que existe un parque de recreación el cual se encuentra abandonado en muy mal estado que ha servido para que personas inescrupulosas lo usen para alcahuetería venta de droga asaltos los vecinos procuran estar al cuido del mismo siendo difícil por la situación en que se encuentran dichos parques y que según el artículo 74 del código Municipal dice por los servicios que presta la Municipalidad cobrara tasas para lo cual existe una tasa de parque 2-Ademas le solicitamos a la municipalidad la posibilidad de invertir los recurso que se genera con la tasa de parques para lo cual se requiere recuperar dicho parque en cementarlo, arreglar la maya iluminarlo y tableros para básquet con el fin de poder darle uso. **POR TANTO PROPONEMOS** que este Concejo Municipal le solicite a la Administración la posibilidad de incluir este 'parque dentro de los próximos presupuestos y solventar así las necesidades de los vecinos de acuerdo al presupuesto que se genera con el cobro de la tasa de parques tomando en consideración el mantenimiento de los mismos y su inversión en obras. EXÍMASE DE TRÁMITE. ACUERDO FIRME".

Licdo José Luis Pacheco Murillo
Les parques que se remodelan son los de por acá y los de ellos no se les da mucha inversión, quizás para poner atención en ese tema que los vecinos están reclamando una atención en el tema de la inversión en sus tasas en los diferentes parques y aprovecho este tema de la Entrada a Lotes Llobeth en muchísimos distritos y caseríos están necesitando inversión en el tema de parques.

CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sra. Kattia López avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** Los Concejos de Distrito deben nombrar su representante ante la Junta Vial Cantonal según el Manual de Gestiones para Juntas Viales cantonales Ley 8114 en el que se establece que la convocatoria de Asamblea de Concejos de Distritos debería ser convocada mediante acuerdo firme del Concejo Municipal. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que el honorable Concejo Municipal proceda a tomar el acuerdo de convocar la Asamblea de Concejo de distrito para la elección de su representante ante la Junta Vial cantonal el día martes 07 de junio las 4pm. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Moción suscrita por Argerie Córdoba Rodríguez, avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE:** El MSc. Guilberth Espinoza Ramírez, Director del CINDEA de San Miguel solicita colaboración con transporte el día 11 de agosto para trasladar 50 estudiantes más personal docente y administrativo de su centro Educativo al Teatro Nacional como una oportunidad única para que los jóvenes conozcan dicho recinto. **POR TANTO PROPONEMOS**: Este Concejo Municipal acuerda enviar excitativa a la Administración para que en la medida de sus posibilidades colabore con la petición de transporte para excursión. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada para su trámite por Licdo Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE: 1.** Que una vez más, ahora en los primeros días del mes de mayo apareció nuevamente contaminado el Río Siquiares donde varios Vecinos de la comunidad mostraron en tas redes sociales mediante fotografías y videos la suciedad del río en mención y la gran cantidad de peces muertos debido a la gran contaminación. 2. Dicho río nace en el Roble de San Antonio de Alajuela y las aguas corren de este a oeste pasando por un costado el centro de Ciruelas, continúa el cauce, pasa por Turrúcares donde se une con el río Alajuela. 3. La contaminación comienza en el propio sector donde nace el río, ya que la gran cantidad de empresas de la Zona Franca tienen el desfogue de las aguas sobre este río, aguas que caen ya contaminadas. 4. Así mismo los desarrolladores de proyectos de vivienda que inclusive con permiso Municipal, para llevar dichas construcciones, echan no solo la gran cantidad de desfogue de aguas contaminadas, sino también otras porquerías que fácilmente tiran a este río. También desde hace mucho tiempo se denunció al Ministerio de Salud y otras Instituciones, que algunos vecinos de Ciruelas echan las aguas negras al río en mención. 5. Es relevante indicar que las empresas: Cárnicas de Costa Rica, Tun Atún, Solaza, Pollo Rey y otras más, tienen los desfogues para este río, descargando así todas las porquerías y quedando este río totalmente contaminado. Ahora bien sobre el cauce y en algunas partes, hasta dentro del río

están las nacientes ya captadas, que abastecen de agua potable las comunidades de Turrúcares, San Miguel, Siquiares, Cebadilla y La Garita. La mayoría de las veces que este río crece el agua pasa por encima de los tanques de captación y abastecimiento de agua potable, motivo por el cual el agua llega a las casas contaminadas, a tal extremo que los habitantes tiene que acudir en busca de atención médica. Aunado a ello, a horillas del río queda la secuela de deshechos no tradicionales que no logro arrastrar el agua y la cantidad de peces muertos. Así mismo los químicos que estas empresas echan a este río, se levantan en un espumarajo que queda pegado en las ramas de los árboles y las barandas del Puente de este río. **POR TANTO SE ACUERDA:** Que este Concejo Municipal solicite al señor Alcalde, girar instrucciones a los departamentos que les corresponda, entre ellos: Control Constructivo y Control Planificación Urbana, Alcantarillado Pluvial, acueducto Municipal, Alcantarillado Sanitario, Gestión Ambiental y Desechos Sólidos. Con el objetivo de que estos departamentos realicen el estudio correspondiente y se proceda como a derecho corresponde en un plazo no mayor a diez días hábiles. Así mismo que este acuerdo sea elevado al Ministerio de Salud, a MINAE, SETENA, La Dirección de Aguas, SENARA y LA Defensoría de los Habitantes. Los Turrucareños esperamos que con este acuerdo de una vez por todas se brinde solución a este grave problema. Concejo de Distrito de Turrúcares, Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, Asociación de Desarrollo Específica de Cebadilla de Turrúcares, Asociación de Desarrollo Específica de San Miguel de Turrúcares, Comunidad de Siquiares de Turrúcares, Dr. Luis Efrén García Briceño. Presidente de la ASADA Los Llanos de La Garita". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. INFORMES DE COMISIÓN Y ASESOR LEGAL

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCO-31-2016 Licdo Leslye Bojornes León, coordinador Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día martes 31 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licdo. Denis Espinoza Rojas, MSc. Humberto Soto Herrera, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el Licdo. Leslye Bojorges León, coordinador. Además se contó con la asistencia de los regidores suplentes: Sr. Rafael Arroyo Murillo, Sr. Gleen Morales Rojas y de los funcionarios: Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal y el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la reunión Nº 11-2016 del día martes 31 de mayo del 2016. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SAAM-221-2016 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, con relación a las disponibilidades de agua potable a nombre de: José Escobar Pardo (Francony S.A), Industrias Alimenticias JE de CR S.A., Agrinriociru S.A., Asehospira Holding Ltda y Olga Gutiérrez Carballo, el distrito de Desamparados. Transcribo oficio que indica: En seguimiento a los oficios N° MA-SAAM-10-2016 y MA-SAAM-155-2016, referentes a las solicitudes de disponibilidad de agua potable realizadas mediante los trámites:

N° Trámite	Pajas solicitadas	Propietario	Dirección	N° de Finca y Plano Catastrado

16045	23	Industrias Alimenticias JE de CR S.A.	Costado Norte de Urb. Colinas del Viento	2-498318-000 A-1 809368-201 5
15079	20	Industrias Alimenticias JE de CR S.A.	Costado Sur de Urb. Colinas del Viento	2-488366-000 A-1 809365-201 5
20207	55	Agrinriociru S.A.	Contiguo a Residencial Miraloma	2-239377-000 A-11 33837-2007
24783	35	Asehospira Holding Ltda	Contiguo a Terminal de Taxis Triángulo Amarillo	2-438601-000 A-1 192879-2007
2837	39	Francony S.A.	300 m al norte del Bar Restaurante La Carreta	2-461868-000 A-977642-2005
61 62 y 6163	143	Olga Gutiérrez Carballo	400 m oeste de la Guardia Rural Desamparados	2-358649-000, A-659485-2000 y 2-113748-000, A-647643-2000

Se procede a informar que el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal realizó un mejor análisis de la situación que se presenta actualmente en el distrito de Desamparados, encontrando que sería de mayor beneficio para la comunidad el poder rehabilitar el pozo que ya existe en El Mojón. Lo anterior debido a que el Pozo de El Mojón ha venido disminuyendo drásticamente su producción y en este momento, lo que se obtiene son únicamente 4 l/s de agua. Por lo que, esta dependencia solicita que se autorice la elaboración y firma de un convenio para Rehabilitación del pozo existente en Desamparados, conocido como Pozo El Mojón. Con este convenio lo que se pretende es llevar a cabo trabajos de Rehabilitación en dicho pozo para obtener unos 30 l/s de agua, de los cuales 7 l/s se utilizarán para el abastecimiento de los nuevos desarrollos habitacionales, 4 l/s serían los que ya se están aprovechando y los restantes 19 l/s serán para mejorar el servicio que se presta actualmente a la comunidad de Desamparados, pues se utilizarán para reforzar el sistema de acueducto existente.

Las características del pozo serán:

- Profundidad estimada 200 metros
- Perforación en 16 1/2" de diámetro
- Tubería de acero ASTM A53 10" diámetro
- Rejilla Johnson Acero Carbón 10" diámetro SLOT40
- Caudal requerido: 30 litros por segundo

-Equipo de Bombeo instalado dentro del pozo con los materiales y equipos para su correcta operación y sistema de cloración. La Tubería de Impulsión debe ser tipo OROFLEX WELL.

Para alcanzar los objetivos del proyecto, se deberá utilizar el sistema de perforación Percusión Neumática con martillo de fondo DHD y estabilizadores para garantizar la verticalidad de la perforación. Se debe utilizar una Perforadora marca DRILTECH TM40 o similar con sistema percusión neumática, equipada con un compresor marca SULLAIR 1050/350 o similar, Peso del Equipo 52000 Libras y un compresor auxiliar marca SULLAIR 900 CFM/350 PSI o similar.

Para la tubería de camisa del pozo se debe instalar Tubería de Ademe (Casing) de IMPORTACIÓN para el Ademe del Pozo de 10" de diámetro Fabricada en Acero Carbón Aplicando las Normas Internacionales API GRADO 5 LB ASTM A53 GRADO B Espesor de Pared 6.4 mm (%") de espesor, con una capacidad de 56 Kg/cm2, según Normas Internacionales de Diseño de Pozos Profundos. Esta tubería debe garantizar la resistencia al Colapso y al Aplastamiento que se verá sometida de 20 kg/cm2.

En el proceso de instalación de la tubería y rejillas dentro del pozo se debe coordinar con los inspectores de la Municipalidad de Alajuela, para el visto bueno de las soldaduras en la

tubería de ademe del pozo y se deberá usar soldadura especial 70/18 con una capacidad de 78,000 libras por pulgada cuadrada en 3 cordones y placas de acero a los lados.
Para la zona filtrante, la instalación de Rejillas de Importación debe ser marca JOHNSON SCREENS o similar, Tipo Ranura Continua Made USA Acero al Carbón, Fabricación para pozo hasta 250 metros de profundidad, Slot 40 con resistencia al colapso de 20 kilogramos por centímetro cuadrado, Área de entrada para permitir 30 litros por segundo, por cada tramo de 6 metros de largo. En Total se instalarán 18 metros para un diseño de 60 litros por segundo.
De tal manera, las obras que deben llevar a cabo los desabolladores que están solicitando la disponibilidad de agua potable por medio de un convenio para Rehabilitar el Pozo El Mojón, serán:

- Estudio de Radio de Protección del Pozo, con Bitácora del Colegio de Geólogos.
- Instalaciones Provisionales, movilización de los equipos de perforación y vigilancia durante el proceso de construcción.
- 200 metros de Perforación de subsuelo en 16 1/2" de diámetro.
- 182 metros de suministro e instalación de tubería ASTM A53 de 10" diámetro.
- 18 metros de suministro e instalación de REJILLA marca Johnson o similar, de Importación Acero al Carbón SLOT40 de 10" diámetro.
- El desarrollo del pozo con aire debe incluir los Análisis Bacteriológicos y Fisicoquímicos del agua.
- Prueba de bombeo con equipo sumergible de 60 HP, durante 72 horas. Debe incluir el alquiler de la planta y el combustible.
- Construcción de brocal, sello sanitario y tapa en la boca del pozo.
- DVD a color y garantía por la construcción del pozo.
- Además, los trabajos deben incluir un hidrogeólogo afiliado al Colegio de Geólogos de CR, para la supervisión de las obras de perforación, descripción de las muestras litológicas, diseño de construcción del pozo, análisis de la prueba de bombeo, elaboración de informe final y recomendaciones de uso.

Equipo de bombeo sumergible de 75 hp, 460 v. 3 fases:
Se debe instalar una Bomba Sumergible Marca tipo Franklin Electric o similar con capacidad para extraer 30 litros por segundo a una carga dinámica total de 200 metros, acoplado a motor marca tipo Franklin Electric o similar de 75 HP 460 voltios, 3 fases, con sus bridas y con Temporizador para arranque de la bomba posterior a una baja presión ajustable en horas (10 horas máximo), todo debidamente instalado y funcionando dentro del pozo.
Panel de control para equipo de bombeo sumergible trifásico:
Se debe instalar un Panel de Control para el equipo de bombeo sumergible de 75 HP, 460 voltios trifásico, con los siguientes elementos: pararrayos, Arrancador de estado sólido, relé térmico ajustable, control de nivel de pozo hasta 215 metros, Sistema de arranque por baja presión; que incluye Temporizador para arranque de la bomba posterior a una falla de energía total. Este impide que se quede sin agua al no contemplar las fallas de energía prolongadas y/o provisionales. También un Temporizador de BY-PASS del interruptor de presión ajustable en segundos, un
Temporizador para arranque de la bomba posterior a una baja presión ajustable en horas (10 horas máximo), sinóptico de señalización y mando, diagrama de control y potencia, etiquetado de componentes, gabinete metálico tipo Nema 1, luces de operación, bornes remotos, bornes para tierra, protección en el control por breaker, control de horas de trabajo del equipo programable, salida para la conexión de la bomba dosificadora todo debidamente instalado para que el equipo funcione automáticamente.
Materiales necesarios para la instalación del equipo de bombeo sumergible:
Se debe instalar 195 metros de tubería Flexible Sistema OROFLEX WELL de 4" de diámetro, cachera de descarga de 6", plato de asiento, 205 metros de cable especial para sumergir la bomba tipo plano, 205 metros de cable especial para electrodos, 3 puntas de electrodos,

200 metros de tubería PVC para medición de niveles, todo debidamente instalado y funcionando dentro del pozo.
Sistema de presión y bomba dosificadora de cloro:
Se debe instalar un Tanque Hidroneumático con capacidad para 120 galones marca Global Water Solutions o similar (455 litros) c2lite cat, en fibra de vidrio. Con sistema de bomba dosificadora de cloro marca Pulsafeeder o similar capaz de inyectar 30 gal/día @ 80 psi, debe incluir 2 estañones plástico y accesorios menores, además, de la mano de obra por instalación de tanque hidroneumático, accesorios, sistema de cloración y demás elementos de necesarios para la debida instalación y operación del sistema.
Garantía de los trabajos del pozo:
Se debe brindar como mínimo una garantía de 2 años en la construcción y operación del pozo. Exceptuando que: por razones de fuerza mayor o caso fortuito tales como terremotos, deslizamientos, inundaciones, acompañamientos o algún otro fenómeno natural, colapse el armado del pozo y disminuyan los niveles de agua.
El costo total de los trabajos a ejecutar por los Desarrolladores se estima en 085.000.000,00; (ochenta y cinco millones d colones), lo que corresponde a $51 O/paja de agua; y el plazo para la entrega de las obras debe ser de 12 meses, contados a partir de la orden de inicio del convenio.
La supervisión de los trabajos estará a cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal y el Ing. Mathiws Marín, Encargado de Proyectos del Acueducto y Alcantarillado Municipal, y el señor Jorge Picado Godínez, Técnico Electromecánico del Acueducto Municipal, bajo la supervisión de la Ing. María Aux. Castro Abarca, Coordinadora del Sub Proceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal.
Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda.
1. Que se autorice la disponibilidad de agua potable solicitada mediante los 7 trámites descritos en la tabla que se presenta al inicio de este oficio, para el desarrollo de proyectos que requieren 315 servicios de acueducto. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto en Desamparados. 2. Que se autorice al señor Alcalde a la firma de dicho convenio. Atentamente, Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, MGP, Coordinadora.
POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1**- Autorizar la disponibilidad de agua potable solicitada mediante los 7 trámites descritos en la tabla que se presenta al inicio de este oficio, para el desarrollo de proyectos que requieren 315 servicios de acueducto. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto en Desamparados. **2.** Autorizar al señor Alcalde a la firma de dicho convenio. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-221-2016 del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, MGP, Coordinadora. Adjunto 07 expedientes originales para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN". **SE RESUELVE 1-AUTORIZAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE SOLICITADA MEDIANTE LOS 7 TRÁMITES DESCRITOS EN LA TABLA QUE SE PRESENTA AL INICIO DE ESTE OFICIO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE REQUIEREN 315 SERVICIOS DE ACUEDUCTO. QUEDANDO LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, SUJETA A LA FIRMA DE UN CONVENIO Y A SU POSTERIOR CUMPLIMIENTO. 3- ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE DESAMPARADOS. CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-SAAM-221-2016 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA**

AUXILIADORA CASTRO ABARCA, MGP, COORDINADORA OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCO-32-2016 suscrito por el Licdo. Leslye Bojorges León, coordinador Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del día martes 31 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licdo. Denis Espinoza Rojas, MSc. Humberto Soto Herrera, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira) y el Licdo. Leslye Bojorges León, coordinador. Además se contó con la asistencia de los regidores suplentes: Sr. Rafael Arroyo Murillo, Sr. Gleen Morales Rojas y de los funcionarios: Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal y el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal. Transcribo artículo Nº 2, capítulo II de la reunión Nº 11-2016 del día martes 31 de mayo del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Según el artículo 39 del Código Municipal y con la votación de los miembros presentes se altera la agenda del día para conocer el oficio MA-SCM-842-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso de construcción del proyecto "Condominio Milenia El Cacao", en el distrito de Tambor. Transcribo oficio que indica: ARTICULO DECIMO TERCERO: Oficio MA-A-1367-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "Para... conocimiento y. aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-ACC-3084-2016, de la Actividad de Control Constructivo, en mismo remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL MILENIA EL CACAO" correspondiente a OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, incluyendo PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y 170 CASAS. Adjunto Expediente con Tomo I con un total de 331 folios, CD y 01 juegos de planos originales para mejor resolver. Oficio N° MA-ACC-3084-2016 Ante esta Actividad se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Condominio Vertical Residencial Milenia el Cacao", correspondiente a; Obras De Infraestructura, Incluyendo Planta De Tratamiento De Aguas Residuales (PTAR) y 170 casas. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por ley y presentó la documentación de la siguiente manera: 1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante el SISC, al cual se le asignó el trámite N° 3567-2016. (Folio 228) 2. Personería jurídica de la sociedad RBT TRUST SERVICES LIMITADA, cédula jurídica N° 3-102-472322, poder emitido por la misma y copia de la cédula de identidad de la señora Erika María Lutz Cruz, cédula N° 1-538-953, quien funge con poder especial de la sociedad. (Folios 229 al 234) 3. Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N° 370648-000, plano catastrado N° A-0280623-1995. (Folios 235 al 237) 4. Oficio N° CO-0319-2015, emitido por la Dirección de Agua del MINAE, aprobando la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folios 239 al 253)5. Oficio N° MA-ACC-08665-2014, emitido el 15 de octubre del 2014, correspondiente a uso de suelo para; CONDOMINIO RESIDENCIAL VERTICAL donde se indica; ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (FUERA DEL ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN), uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 50%, RETIROS: frontal y posterior 3,50 m, lateral no se exige, DENSIDAD MÁXIMA PERMITIDA, 42 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles manteniendo densidad de 21 viviendas por hectárea en primer nivel, ÁREA MÍNIMA DE LOTES RESULTANTES, 300 M2, con 12,50 metros de frente. (Folios 254 al 255) 6. Contratos de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura, casas y PTAR; N° OC-702287 y OC-688513, en los cuáles se indican a la Arq. Erika Maria Lutz Cruz y a la Ing. Orietta Carvajal Rojas, como encargados de la Dirección Técnica de los contratos ya supra citados. (Folios 257 al 258) 7. Oficio N° DPV-DI-DV-PV-2015-1620, emitido por parte del MOPT, en el cual se indica que la finca N° 370648-000, plano catastrado N° A-280623-1995, debe retirarse 15 m del centro de vía hacia adentro de la propiedad. (Folios 259 al 263) 8. Alineamiento emitido por el

INVU en el plano catastrado N° A-0280623-1995, en el cual se indican 10,00 metros de retiro entre los vértices 11 al 16 y 50,00 metros retiro entre los vértices 7 al 11, del, ambos contemplados desde el borde superior del cauce del rio Itiquis. (Folios 264 al 265) 9. Copia del plano catastrado N° A-0280623-1995. (Folios 268 al 271) 10.Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N° 2616-2015-SETENA. (Folios 272 al 287) 11. Oficio N° 2080-777-2015, emitido por la Unidad Estratégica de Negocios Transporte Electricidad Proceso de Expansión de Red, en cual se indica que el plano N° A-0280623-1995, no está afectado por el paso de líneas de transmisión. (Folio 200) 12. Oficio N° MA-AAP-775-2015, emitido por nuestro municipio correspondiente a la aprobación del desfogue pluvial del proyecto en mención. (Folios 140 al 174) 13. Se aportan 01 juego de Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU y un CD con las láminas del proyecto y de la PTAR. Por Tanto Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para; "Condominio Vertical Residencial Milenia el Cacao", correspondiente a; Obras De Infraestructura, Incluyendo Planta De Tratamiento De Aguas Residuales (PTAR) y 170 casas. Se adjunta expediente original Nº 447, Tomo I, con un total de 331 folios, un CD y 01 rollo de planos originales". NOTIFICACIÓN: SRA. ERIKA MARÍA LUTZ CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL RBT TRUST SERVICES LTDA. "CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL MILENIA COUNTRY DEL CACAO". TELÉFONO: 8838-47-90/CORREO ELECTRÓNICO: elutz@plan-arquitectura.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar el permiso de construcción para; "Condominio Vertical Residencial Milenia el Cacao", correspondiente a; Obras De Infraestructura, Incluyendo Planta De Tratamiento De Aguas Residuales (PTAR) y 170 casas. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-ACC-3084-2016 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, coordinador. Adjunto el expediente original Nº 447, Tomo I, con un total de 331 folios, un CD y 01 rollo de planos originales para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN. **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA; "CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL MILENIA EL CACAO", CORRESPONDIENTE A; OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y 170 CASAS. ESTO CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO N° MA-ACC-3084-2016. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Justificación de Voto
Luis Alfredo Guillén Sequeira
Mi voto positivo con los informes técnicos correspondientes del Ing. Roy Delgado

ARTICULO TERCERO: Oficio SCGA-53-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a suscrita por Argerie Córdoba Rodríguez coordinadora las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-719-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de culantro, cebolla, cebollinos, apio, brócoli, coliflor, frijoles tiernos, vainicas, tomates, chile,

rábano, sukini, y mora a nombre de la señora Silvia Muñoz Alvarado, frente al Restaurante Freddo Fresas en Poasito los fines de semana y feriados. Transcribo oficio que indica: ARTICULO SEXTO: Sra. Silvia Muñoz Alvarado, vecina de la comunidad de Poasito. Les pido por favor que se me otorgue un permiso al Concejo Municipal para poder vender mis productos culantro, cebolla, cebollinos, apio, brócoli, coliflor, frijol tiernos, vainicas, tomates, chile, rábano, suquini, mora para los fines de semana y feriados y el lugar seria 25m al frente del Restaurante Freddo Fresas en Poasito. NOTIFICACIÓN: SRA. SILVIA MUÑOZ ALVARADO, TELÉFONO: 8679-02-30. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la señora Silvia Muñoz Alvarado, con relación al permiso para venta de culantro, cebolla, cebollinos, apio, brócoli, coliflor, frijoles tiernos, vainicas, tomates, chile, rábano, sukini y mora, frente al Restaurante Freddo Fresas en Poasito los fines de semana y feriados, debido a que: 1- Quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud, esto con base en el oficio Nº CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. 2- Quedan prohibidas las ventas en Ruta Nacional. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ." **SE RESUELVE 1.- DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA SILVIA MUÑOZ ALVARADO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. (LESLEY BOJORGES LEÓN) ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Cecilia Eduarte Segura, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO QUE:** Este Concejo Municipal en la sesión de hoy aprobó recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración referente a solicitud de señora Silvia Muñoz Alvarado. **POR TANTO PROPONEMOS:** Dejar sin efecto dicho acuerdo y remitirlo nuevamente a la Comisión de Gobierno y Administración ya que no son alimentos preparados como se indica en el respectivo informe. Acuerdo firme". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN . OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE**

ARTICULO CUARTO: Oficio SCGA-54-2016 suscrita por Argerie Córdoba Rodríguez coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 2, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-720-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de manga, sandía, fresas, hortalizas orgánicas, queso, natilla y moras a nombre del señor Carlos Alberto Rodríguez Carvajal, 400 mts al Norte de la Escuela La Laguna portón verde, a la izquierda en San Isidro. Transcribo oficio que indica: ARTICULO SÉTIMO: Sr. Carlos Alberto Rodríguez Carvajal, que "Solicita un permiso para hacer venta estacionaria, esperando su colaboración de ustedes asía mi persona. El porque me quede sin trabajo por medio que no tengo estudio de primaria y se me dificulta que me den trabajo y tengo familia que ver y pago pensión por eso acudo a ustedes por su colaboración que me den el permiso. NOTIFICACIÓN: SR. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ

CARVAJAL, TELÉFONO: 6138-49-52. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Carlos Alberto Rodríguez Carvajal, con relación al permiso para venta de manga, sandía, fresas, hortalizas orgánicas, queso, natilla y moras, 400 mts al Norte de la Escuela La Laguna portón verde, a la izquierda en San Isidro, debido a que quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud, esto con base en el oficio Nº CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2.
OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ". **SE RESUELVE DEVOLVER EL INFORME.**

En lo conducente se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Rosario Rivera Rodríguez, Lic. Leslye Bojorges León, **CONSIDERANDO QUE:** En la zona de de Fraijanes y Poasito son ruta turística y de producción Local de fresas y artesanía. El nivel de pobreza, así como la capacidad social de iniciativas socio productivos. **POR TANTO PROPONEMOS:** Instar a la administración: Que realice los estudios diseños y generación de recursos para la compra de un terreno y construcción de un mercado de productos y artesanía para generar espacios de generación (construir) de empleo y proyectos socio productivos, así como promover el turismo local eco sostenible. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio SCGA-55-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 3, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-723-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de artículos varios (sombreros, gorros y otros) a nombre del señor William Elizondo González, en la parte interna de la calle ancha. Transcribo oficio que indica: ARTICULO UNDÉCIMO: Sr. William Elizondo González, que dice "por este medio me dirijo al honorable Concejo Municipal para solicitar que me concedan un permiso para realizar venta ambulante de artículos varios como sombreros, gorras y otros artículos varios -no alimentos-en la parte interna de la calle ancha de Alajuela, desplazándome permanentemente a lo largo de las calles. NOTIFICACIÓN: SR. WILLIAM ELIZONDO GONZÁLEZ, TELÉFONO: 6260-02-16. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor William Elizondo González, con relación al permiso para venta de artículos varios (sombreros, gorros y otros), en la parte interna de la calle ancha, debido a que quedan prohibidas las ventas en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela. Esto con base en el artículo 39 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR WILLIAM ELIZONDO GONZÁLEZ. OBTIENE**

DIEZ VOTOS A FAVOR DE LA DENEGATORIA Y UN VOTO EN CONTRARIO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SEXTO: Oficio SCGA-57-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 5, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio MA-SCM-740-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de hortalizas a nombre del señor Luis A. Muñoz Paniagua, en Poasito, carretera al volcán, 25 mts al Norte del cementerio. Transcribo oficio que indica: ARTICULO DECIMO: Luis A. Muñoz Paniagua, que dice "Les solicito ayuda para obtener un permiso para obtener la venta de las hortalizas que yo siembro, produzco y cosecho. Ya que debido a mi padecimiento no es todo el trabajo que puedo realizar también por mi edad se me ha sido difícil encontrar un trabajo estable. Yo vendo la hortaliza en mi comunidad, Poasito de Sabanilla de Alajuela, me ubico específicamente del Cementerio 25 mts al Norte, carretera al Volcán Poas a mano derecha. Mis ventas son culantro, rábano, lechuga, Frijol tierno, y mora negra. Debido a la falta del permiso solicito por la autorización municipal no he podido vender los productor y se me están dañando. Mis días de venta serian domingos y feriados. NOTIFICACIÓN: SR. LUIS A. MUÑOZ PANIAGUA, TELÉFONO: 2482-25-04. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar la Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso únicamente para venta de hortalizas a nombre del señor Luis A. Muñoz Paniagua, cédula de identidad 4-116-204, en Poasito, carretera al volcán, 25 mts al Norte del cementerio. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME APROBAR EL PERMISO ÚNICAMENTE PARA VENTA DE HORTALIZAS A NOMBRE DEL SEÑOR LUIS A. MUÑOZ PANIAGUA EN POASITO, CARRETERA AL VOLCÁN, 25 MTS AL NORTE DEL CEMENTERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio SCGA-58-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 6, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio MA-SCM-726-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta ambulante de flores secas a nombre del señor Miguel Ángel Campos Pineda, en el centro de Alajuela y San Rafael. Transcribo oficio que indica: ARTICULO DECIMO CUARTO: Sr. Miguel Ángel Campos Pineda que dice "Vecino de San Rafael de Alajuela, documento de identidad 122200369110, expediente 135-119186, adulto mayor de 65 años de edad, actualmente vivo con mi Señora madre de 93 años de quien me corresponde velar su manutención y cubrir los gastos del alquiler de la casa. Por tal razón respetuosamente y ante su autoridad me presento para solicitarles se me conceda un permiso ambulante para vender flores secas que yo mismo arreglo, en el centro de Alajuela y en San Rafael de Alajuela. Siendo que no tengo otra forma de ingresar recursos

económicos a mi hogar y de ahí comprar medicinas pañales y alimentos para mi madre, esta actividad la realizo desde hace más de 15 años de dos a tres horas diarias debido a que no puedo descuidar a mi mama por mucho rato y que nunca antes se me había exigido un permiso municipal por parte de la policía municipal como lo hacen ahora, humildemente acudo ante Ustedes para que me otorguen dicho permiso. Adjunto epicrisis y documento personales. NOTIFICACIÓN: SR. MIGUEL ÁNGEL CAMPOS PINEDA, TELÉFONO: 8318-64-27. **POR TANTO**: Esta comisión acuerda: Recomendar la Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta ambulante de flores secas a nombre del señor Miguel Ángel Campos Pineda, cédula de identidad 122200369110 únicamente en San Rafael. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ. **SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA VENTA AMBULANTE DE FLORES SECAS A NOMBRE DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CAMPOS PINEDA, CÉDULA DE IDENTIDAD 122200369110 ÚNICAMENTE EN SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio SCGA-60-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 8, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO OCTAVO: Se conoce el oficio MA-SCM-768-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de copos-granizados a nombre del señor Oscar Gerardo Carvajal Moya, en las afueras de la Clínica Marcial Rodríguez Conejo. Transcribo oficio que indica: ARTICULO SÉTIMO: Sr. Oscar Gerardo Carvajal Moya céd 9-075-925. mayor, vecino de Alajuela Barrio los Higuerones 125 norte del salón los Higuerones, me dirijo a ustedes muy respetuosamente para hacer una solicitud de permiso para poder vender Copos-Granizados acá en las afueras de la Clínica Marcial Rodríguez Conejo ya que yo actualmente me ayudo con esto debido a un problema en mi columna lo que me imposibilita trabajar en otras cosas, cabe mencionar que estoy dispuesto a pagar algún tipo de impuesto como forma de ayuda a la Municipalidad, yo soy jefe de hogar de mi depende mi familia y es el medio que tengo para poder suplir las necesidades diarias de alimentación y en general de la familia. Les solicito atención a esta solicitud ya que acá en las afueras de la Clínica Marcial no hay nadie más vendiendo por los permisos y la gente pregunta por productos para refrescarse un poco, algo que a las personas de escaso recursos nos beneficia ya que está cerca del hogar y al alcance de mí en realizarlo. NOTIFICACIÓN: SR. OSCAR GERARDO CARVAJAL MOYA, TELÉFONO: 8702-25-27. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Oscar Gerardo Carvajal Moya, con relación al permiso para venta de copos-granizados, en las afueras de la Clínica Marcial Rodríguez Conejo, debido a que: 1-Quedan prohibidas las ventas en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela. 2-Quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud, esto con base en el oficio Nº CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR OSCAR GERARDO CARVAJAL**

MOYA, CON RELACIÓN AL PERMISO PARA VENTA DE COPOS-GRANIZADOS, EN LAS AFUERAS DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS A FAVOR DE LA NEGATORIA Y UNO EN CONTRARIO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO NOVENO: Oficio SCGA-62-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 10, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO DÉCIMO: Se conoce el oficio MA-SCM-770-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta ambulante de jugo de caña, agua de pipa a nombre del señor Sergio Yamil Trigueros García, de RTV hacia el Coyol pasando por la Iglesia Católica Santa Cecilia, Escuela Jesús Ocaña Rojas y el Pacto del Jocote. Transcribo oficio que indica: ARTICULO NOVENO: Sr. Sergio Yamil Trigueros García, que dice "Dando repuesta a los puntos A y C que requieren ustedes en la solicitud de patente ambulante que estoy gestionando a su representada, por este medio les hago llegar mis respuestas: 1. El permiso que solicito es para moverme de R.T.V camino al coyol pasando por la Iglesia Católica Santa Cecilia, la Escuela Jesús Ocaña Rojas, y hasta el Pacto del Jocote. 2. Siendo una persona que no tuve la oportunidad de estudiar, me gano la vida vendiendo jugo de caña y agua de pipa en los lugares antes mencionados el producto lo llevo al esos lugares en botellas totalmente nuevas, evitando así cualquier problema de manipulación. 3. Esta actividad me genera un promedio de 130.000 a 140.000 colones mensuales los cuales me ayudad a solventar mi situación económica la cual en este momento está un poco difícil en nuestro país. NOTIFICACIÓN: SR. SERGIO YAMIL TRIGUEROS GARCÍA, TELÉFONO: 8623-65-11. **POR TANTO**: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Sergio Yamil Trigueros García, con relación al permiso para venta ambulante de jugo de caña, agua de pipa, de RTV hacia el Coyol pasando por la Iglesia Católica Santa Cecilia, Escuela Jesús Ocaña Rojas y el Pacto del Jocote, debido a que quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud, esto con base en el oficio Nº CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR SERGIO YAMIL TRIGUEROS GARCÍA, CON RELACIÓN AL PERMISO PARA VENTA AMBULANTE DE JUGO DE CAÑA, AGUA DE PIPA, DE RTV HACIA EL COYOL OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS A FAVOR DE LA NEGATORIA Y UNO EN CONTRARIO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO: Oficio SCGA-63-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís

Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 11, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-778-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de cuadros de pintura a nombre del señor Harold Castro, en la calle en el Centro de Alajuela. Transcribo oficio que indica: ARTICULO TERCERO: Sr. Harol Castro con cedula 8-970-970 vecino , pintor artístico de cuadros de pintura, hago la solicitud muy comedidamente de un permiso de vender mis productos (cuadros) en la calle en El Centro de Alajuela por la atención presentada. NOTIFICACIÓN: SR. HAROLD CASTRO, TELÉFONO: 8624-80-10. **POR TANTO**: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Harold Castro, con relación al permiso para venta de cuadros de pintura, en la calle en el Centro de Alajuela, debido a que quedan prohibidas las ventas en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela. Esto con base en el artículo 39 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR HAROLD CASTRO, CON RELACIÓN AL PERMISO PARA VENTA DE CUADROS DE PINTURA, EN LA CALLE EN EL CENTRO DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio SCGA-64-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 12, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-827-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta estacionaria de granizados y frutas a nombre del señor Rodolfo Alberto Ávila Arias, en el Barrio San José de Autos San Marino 350 mts Oeste. Transcribo oficio que indica: ARTICULO DECIMO NOVENO: Sr. Rodolfo Alberto Avila Arias, que dice "por este medio respetuosamente me dirijo ante ustedes a solicitar que por mi condición de persona pobre pero trabajadora y pulseadora me otorguen un permiso para venta estacionaria de granizados y frutas fuera de la ciudad de Alajuela y cualquier casco central, esto en el sector de Barrio San José, de Autos San Marino 350 metros oeste, o alrededores en ese mismo sector. En dicha venta tendría un pequeño puesto que se instala en la mañana y es retirado en la tarde, sin generar ningún obstáculo vial ni problema alguno". NOTIFICACIÓN: SR. RODOLFO ALBERTO ÁVILA ARIAS, TELÉFONO: 6310-45-20. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Rodolfo Alberto Ávila Arias, con relación al permiso para venta estacionaria de granizados y frutas, en el Barrio San José de Autos San Marino 350 mts Oeste, debido a que quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud, esto con base en el oficio Nº CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR**

RODOLFO ALBERTO ÁVILA ARIAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio SCGA-65-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 13, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-828-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta de fresas a nombre de la señora Dennia Lourdes Salazar Arguedas, frente a la Escuela Fraijanes, únicamente los días viernes, sábado y domingos. Transcribo oficio que indica: ARTICULO VIGÉSIMO: Sra. Dennia Lourdes Salazar Arguedas, que "solicita una patente estacionaria para venta de fresas, específicamente frente a la Escuela Fraijanes de Sabanilla de Alajuela para los días viernes, sábados y domingos de cada semana. Soy vecina de la zona siempre he trabajado para el sustento de mis padres y mi hija, no tengo estudio académico la venta de fresas es mi único sustento. Mi padre es enfermo mental y adulto mayor mi hija está de primer ingreso a la UCR y los gastos han subido mucho y es difícil para mí ya que no cuento con un trabajo estable". NOTIFICACIÓN: SRA. DENNIA LOURDES SALAZAR ARGUEDAS, TELÉFONO: 6250-47-21. **POR TANTO**: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta fresas a nombre de la señora Dennia Lourdes Salazar Arguedas, cédula de identidad 2-534-688 frente a la Escuela Fraijanes, únicamente los días viernes, sábados y domingos. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y EL PERMISO PARA VENTA FRESAS A NOMBRE DE LA SEÑORA DENNIA LOURDES SALAZAR ARGUEDAS FRENTE A LA ESCUELA FRAIJANES, ÚNICAMENTE LOS DÍAS VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Oficio SCGA-66-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 14, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. *ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:* Se conoce el oficio MA-SCM-785-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso temporal para instalar un puesto de churros a nombre del señor Giovanni Molina Saborío, al costado noreste del Mercado del 1º al 30 de junio del 2016. Transcribo oficio que indica: ARTÍCULO TERCERO: Sr. Giovanni Molina Saborío: "Sirva la presente para saludarles y augurarles éxitos en este nuevo periodo. Acudo a ustedes con todo respeto para solicitar un permiso temporal para instalar un puesto de churros al costado noroeste del mercado. Del primero al 30 de junio del presente año. No omitimos el compromiso de cancelar los cánones correspondientes, gestionar el permiso por parte del Ministerio de Salud Pública y por supuesto, dejar los espacios de manera que permita el libre tránsito de las personas con o sin discapacidad ;

tomando en cuenta, las normas legislativas vigentes. Para mayor información pueden comunicarse a los teléfonos: casa: 2442 2642 o CEL: 7014 8813 E-mail evegio2008@hotmail.com". *NOTIFICACIÓN: SR. GIOVANNI MOLINA SABORÍO, TELÉFONOS: 2442-26-42/7014-88-13, CORREO ELECTRÓNICO: evegio2008@hotmail.com*. ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Giovanni Molina Saborío, con relación al permiso temporal para instalar un puesto de churros al costado noreste del Mercado, debido que quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que *no* reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud, esto con base en el oficio Nº CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. *OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO. Y OBTIENE 01 VOTO NEGATIVO DEL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ.* **SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD DEL SEÑOR GIOVANNI MOLINA SABORÍO, CON RELACIÓN AL PERMISO TEMPORAL PARA INSTALAR UN PUESTO DE CHURROS AL COSTADO NORESTE DEL MERCADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Oficio MA-SCGA-67-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 15, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se conoce el oficio MA-A-1404-2016 de la Alcaldía Municipal, con relación a la nueva licencia comercial del local 179 del Mercado Municipal a nombre del señor Luis Alberto Oreamuno Rojas para la actividad de "Venta de perfumes, inciensos, candelas, oraciones y artículos". Transcribo oficio que indica: Les remito oficio MA-AM-082-MM-2016, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, el mismo remite solicitud por parte del Sr. Luis Alberto Oreamuno, cédula de identidad 2-287-271, el cual indica que se autorice una nueva licencia comercial al local Nº 179 del Mercado Municipal. Adjunto expediente, el mismo consta de 13 folios para mejor resolver. Atentamente, Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal. OFICIO MA-AM-082-MM-2016 DEL MERCADO MUNICIPAL: Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de Sr. Luis Alberto Oreamuno Rojas cédula de identidad 2-287-271 quien solicita se apruebe una nueva licencia comercial al local Nº 179 para la actividad de "Venta de perfumes inciensos, candelas, oraciones y artículos" esta solicitud se da en razón que esta administración está en procura de la normalización de algunos locales que llevan varios años funcionando con actividades que no están debidamente registradas ante el departamento de patentes. Ante la presentación de todos los requisitos solicitados, esta dependencia no ve inconveniente. Le traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y aprobación de la creación de una nueva licencia comercial para la actividad de "Venta de perfumes inciensos, candelas, oraciones y artículos" para el local No. 179 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente con 13 folios. Se adjunta expediente con 13 folios. Atentamente, Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador Infraestructura Municipal a.i., Mercado Municipal de Alajuela. NOTIFICACIÓN: SR. LUIS ALBERTO OREAMUNO ROJAS, TÉLEFONO: 8678-90-47. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la nueva licencia comercial del local 179 del Mercado Municipal a nombre del señor Luis Alberto Oreamuno Rojas,

cédula de identidad 2-287-271 para la actividad de "Venta de perfumes, inciensos, candelas, oraciones y artículos". Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el criterio emitido en el oficio MA-AM-082-MM-2016 del Mercado Municipal, suscrito por el Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador. Adjunto expediente original que consta de 12 folios para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR LA NUEVA LICENCIA COMERCIAL DEL LOCAL 179 DEL MERCADO MUNICIPAL A NOMBRE DEL SEÑOR LUIS ALBERTO OREAMUNO ROJAS, PARA LA ACTIVIDAD DE "VENTA DE PERFUMES, INCIENSOS, CANDELAS, ORACIONES Y ARTÍCULOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Oficio MA-SCGA-68-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 16, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se conoce el oficio MA-A-1362-2016 de la Alcaldía Municipal, con relación al cambio de línea comercial del local 193 del Mercado Municipal a nombre del señor Carlos Luis Aguilar Alpízar de la actividad de "Carnicería" a "Soda". Transcribo oficio que indica: Les remito oficio MA-AM-081-MM-2016, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, el mismo remite solicitud por parte del Sr. Carlos Luis Aguilar Alpízar, cédula de identidad 2-436-948, el cual indica que se autorice el traspaso de arrendamiento, del local Nº 193 y se autorice un cambio de línea comercial, del mismo local; del Mercado Municipal. Adjunto expediente, el mismo consta de 11 folios para mejor resolver. Atentamente, Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal. OFICIO MA-AM-081-MM-2016 DEL MERCADO MUNICIPAL: Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de Sr. Carlos Luis Aguilar Alpízar, cédula de identidad No. 2-436-948. Quien es el arrendatario del local No.193 y solicita que se le autorice un cambio de línea comercial, del local No. 193 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de Carnicería y desea se le autorice el cambio de licencia comercial a "SODA".
Ante la presentación de todos los documentos cuenta con el visto buena de esta dependencia para su debido trámite, es por lo anterior remito ante el concejo municipal para que dicha solicitud sea conocida y estudiada por la comisión de gobierno para su aprobación. Atentamente, Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador Infraestructura Municipal a.i., Mercado Municipal de Alajuela. NOTIFICACIÓN: SR. CARLOS LUIS AGUILAR ALPÍZAR, TELÉFONOS: 8906-36-36. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el cambio de línea comercial del local 193 del Mercado Municipal a nombre del señor Carlos Luis Aguilar Alpízar, cédula de identidad 2-436-948 de la actividad de "Carnicería" a la actividad de "Soda". Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el criterio emitido en el oficio MA-AM-081-MM-2016 del Mercado Municipal, suscrito por el Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador. Adjunto expediente original que consta de 12 folios para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA

RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL DEL LOCAL 193 DEL MERCADO MUNICIPAL A NOMBRE DEL SEÑOR CARLOS LUIS AGUILAR ALPÍZAR, CÉDULA DE IDENTIDAD 2-436-948 DE LA ACTIVIDAD DE "CARNICERÍA" A LA ACTIVIDAD DE "SODA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Oficio MA-SCGA-69-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 17, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Se conoce el oficio MA-A-1767-2016 de la Alcaldía Municipal, con relación traspaso del derecho de arrendamiento del local 172 del Mercado Municipal de la señora Lilliam García Segura a nombre del señor Juan Pablo Porras Hernández. Transcribo oficio que indica: Les remito oficio MA-AM-103-MM-2016, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, el mismo remite solicitud por parte de la Sra. Lilliam García Segura, cédula de identidad 5-126-487, el cual indica que se autorice el traspaso de arrendamiento y sus servicios municipales del local Nº 172 del Mercado Municipal. Adjunto expediente, el mismo consta de 9 folios para mejor resolver. Atentamente, Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal. OFICIO MA-AM-103-MM-2016 DEL MERCADO MUNICIPAL: Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Sra. Lilliam García Segura cédula 5-126-487, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, y sus servicios municipales del local No. 172 del Mercado Municipal de Alajuela, de la suscrita Sra. Lilliam García Segura, cedula 5-126-487 a el Sr. Juan Pablo Porras Hernández cedula de identidad 2-597-981, quedando este último como titular del local. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado del expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para el respectivo traspaso. Se adjunta expediente con 9 folios. Atentamente, Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador Infraestructura Municipal a.i., Mercado Municipal de Alajuela. NOTIFICACIÓN: SRA. LILLIAM GARCÍA SEGURA, TELÉFONO: 8630-71-34. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar traspaso del derecho de arrendamiento, la licencia comercial y los servicios municipales del local 172 del Mercado Municipal de la señora Lilliam García Segura, cédula de identidad 5-126-487 a nombre del señor Juan Pablo Porras Hernández, cédula de identidad 2-597-981. Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el criterio emitido en el oficio MA-AM-103-MM-2016 del Mercado Municipal, suscrito por el Licdo. Manuel Salas Calderón, Coordinador. Adjunto expediente original que consta de 09 folios para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ.

AUSENTE SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA Y PARA LA VOTACIÓN INGRESA SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, LA LICENCIA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL LOCAL 172 DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA SEÑORA LILLIAM GARCÍA SEGURA, A NOMBRE DEL SEÑOR JUAN PABLO PORRAS HERNÁNDEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Oficio MA-SCGA-70-2016 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez Coordinadora Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 24 de mayo del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Manuel Mejía Méndez (en sustitución del Sr. Víctor Hugo Solís Campos) y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, coordinadora. Transcribo artículo Nº 18, capítulo II de la reunión Nº 06-2016 del día martes 24 de mayo del 2016. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se conoce el oficio MA-SCM-839-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al traspaso de una patente estacionaria de frutas y verduras de la señora María Eugenia Sonta Marín a nombre del señor Luis Fernando Marín Arias. Transcribo oficio que indica: ARTICULO DECIMO: Oficio MA-A-1363-2016 suscribe el Licdo. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "Para. Conocimiento y aprobación: del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AP-585-2016, de la Actividad de Patentes, el mismo remite expediente administrativo original N° 60%-16 que contiene patente estacionaria N° 20862001. inscrita a nombre de María Eugenia Zonta Marín, cédula 2-228-610 el cual el Concejo Municipal mediante acuerdo N° DR-1529-SM-2014, tornado en sesión ordinaria N° 30-2014, 29 de julio del 2014. acordó se adjudique dicha patente al señor Luis Fernando Marín Arias, con el fin de que este órgano colegiado proceda a revocar el acuerdo municipal citado, a que los interesados no cuentan con el permiso sanitario de funcionamiento. Adjunto expediente original con un total de 14 folios. Oficio N° MA-AP-585-2016 Para que lo haga del conocimiento del Concejo Municipal, le remito expediente administrativo original del trámite no. 6096-16, el cual consta de 12 folios. Mediante oficio no. DR-1529-SM-2014 de fecha 06 de agosto de 2014, el cual trascribe artículo 10, capítulo VI de la sesión ordinaria no. 30-2014 del 29 de julio del 2014, el Concejo Municipal acordó que se le adjudique a Luis Fernando Marín Arias, cédula 1-598-344, la patente estacionaria 20862001 inscrita a nombre de María Eugenia Sonta Marín, cédula 2-228-610 y autorizada para la venta de verduras y frutas, 100 metros al este del antiguo Tikal. Al respecto, me permito informar que el día 26 de marzo de 2016, el señor Fernando Arias Marín presentó solicitud de traspaso de patente adjuntando el oficio citado supra, por lo que se procedió a inspeccionar el sitio. El día 12 de abril de 2016, los inspectores Eduardo Pacheco y Johhhy Coto, constataron que los Interesados no cuentan con permiso sanitario de funcionamiento (folio 10). En razón de lo anterior, me encuentro imposibilitada de atender dicho trámite, toda vez que mediante el oficio no. MA-A-1759-2011 de fecha 21 de julio de 2011, el Alcalde Municipal giró instrucciones precisas en cuanto a eliminar las ventas ambulantes o fijas que carezcan de permiso de funcionamiento, las cuales se encuentran contempladas en la orden sanitaria no. RS-01-073-11 del Área Rectora de Salud Alajuela Uno. Consecuentemente, considero que deberá el Concejo Municipal revocar el acuerdo dicho y tomar acciones tendientes a que cualquier solicitud relacionada con patentes estacionarias o ambulantes, cuente con permiso sanitario de funcionamiento para su aprobación. Hasta tanto, se omite conocer el trámite no. 6096-16. NOTIFICACIÓN: SRA. MARIA EUGENIA ZONTA MARÍN, TELÉFONO: 8411-15-07. **POR TANTO**: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar el traspaso de una patente estacionaria 20862001 de frutas y verduras de la señora María

Eugenia Zonta Marín a nombre del señor Luis Fernando Marín Arias. Esto con base en el artículo 56 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela que indica: Prohibición de traspaso "Queda terminante prohibido la cesión, donación, venta o cualquier forma de traspaso de las licencias para ventas ambulantes o estacionarias". Adjunto expediente original que consta de 14 folios para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO Y EL LICDO. MANUEL MEJÍA MÉNDEZ". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DENEGAR EL TRASPASO DE UNA PATENTE ESTACIONARIA 20862001 DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA ZONTA MARÍN A NOMBRE DEL SEÑOR LUIS FERNANDO MARÍN ARIAS. ESTO CON BASE EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO GENERAL DE PATENTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. INTERPOSICION DE RECURSOS

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-ALCM-13-2016 suscribe Licdo Ronald Durán Molina Asesor Legal del Concejo Municipal dice "Antecedente: Mediante acuerdo tomado por el Honorable Concejo en el artículo No. 10, Cap. VI, de la Sesión Ordinaria No. 06-2016, del 16 de febrero de 2016, se aprobó trasladar a esta asesoría legal, con el fin de dictaminar, la legalidad de una solicitud formulada por el señor Misael Murillo Solera, para la ratificación de declaratoria de calle pública, por parte del Honorable Concejo Municipal, y relacionada con la finca del Partido de Alajuela Matrícula 74372-000, lo que me permito hacer de la siguiente forma: **CONSIDERANDO: I.-** Que conoce esta asesoría el presente asunto, de conformidad con un oficio sin número y sin fecha, dirigido por el señor Misael Murillo Solera, cédula de identidad 2-168-800, al Concejo Municipal, oficio en el cual, dicha persona refiere ser propietario de varios lotes situados en el distrito 8 San Rafael, del cantón primero Alajuela, y que los mismos no han sido visados por el Subproceso de Planificación Urbana, situación que le ha generado un serio problema y preocupación, y origina su solicitud para la ratificación de la "Declaratoria de la Calle Pública, acordada por él Concejo Municipal en el artículo 21 Cap. VI. De la sesión ordinaria 15-07 del martes 10 de abril del 2007, y que fue solicitada por la ASADA San Rafael de Ojo de Agua, que posee dos lotes en la parte más alta de la propiedad.- **II**.- Que según artículo No 21, Cap. VI, de la Sesión Ordinaria No. 15-07 del martes 10 de abril de 2007, el Honorable Concejo Municipal, aprobó definitivamente con 11 votos positivos, una moción presentada por el Sr, Marvin Venegas Meléndez, avalada por Prof. Ma. Lía Ávila Zumbado, Sra. Luzmilda Vargas Rojas y Licdo, Denis Espinoza Rojas, en el sentido de aprobar la solicitud planteada en fecha 20 de abril de 2006, por la Asociación Administrativa del Acueducto de San Rafael de Ojo de Agua, para la declaración de Calle Púbica de unos 64 metros, desde el Río la Fuente hasta el tanque que abastece de agua potable a miles de sanrafaeleños, sustentando su gestión en la falta de pronunciamiento de parte de la Comisión de Obras, la Alcaldía y Urbanismo, respecto de dicho tema; además en la existencia desde 1985, de documentación de anteriores concejos en la que se reconoce que hay calle pública.
III.- Que mediante oficio MA-A-1690-2015, de fecha 10 de junio de 2015, remitido al Arquitecto Edwin Bustos Ávila, coordinador del Subproceso de Planificación Urbana, por parte del Lie. Luis Alonso Villalobos Molina, en su condición de Asesor

Legal de la Alcaldía, se le solicita al primero, que según instrucciones del señor Alcalde, proceda a tramitar la solicitud de visado del señor Murillo Solera, tomando en cuenta los siguientes puntos:
"1- Que la calle que enfrentan los lotes de interés fue declarada pública desde 1985 por parte del Concejo Municipal, mediante el acuerdo número 5 de la sesión 96-85, acto ratificado en el año 2007.-
2.- Que desde sesión 97-86, artículo 3°, se aprobó la segregación de la finca madre 2-74372-000, para el proyecto de fraccionamiento para fines de vivienda social.-
3- Que tos planos originales de la segregación previa autorizada por el Concejo Municipal están debidamente catastrados y generaron título de dominio.-
4.- Que el derecho de propiedad sobre la finca referida tiene inscripción previa a la entrada en vigencia del Plan Regulador Urbano y el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión 02-2014 citado refiere a la aplicación del caso concreto del régimen de excepción autorizado en el artículo 25dedichoPlan.-
5.- Que la propiedad de interés tiene un uso de suelo parea construcción aprobado por la propia Municipalidad (N° MA-ACC-U-01432-2013).-
6.- Que las propiedades en la calle referida cuentan con todos los servicios públicos y el Gobierno Local cobra por los mismos, incluyendo el servicio de alcantarillado pluvial."
IV.- Que mediante Oficio MA-SPU-211-2015, de fecha 28 de julio de 2015, el Arquitecto Edwin Bustos Ávila, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana responde a la solicitud formulada por el Lie. Luis Alonso Villalobos Molina, indicando en lo que interesa lo siguiente:
"...En atención al oficio N° MA-A-1690-2015, respetuosamente le indico que el caso al cual su persona se refiere, ya se había emitido criterio por parte del este Subproceso el día 10 de marzo del 2014, mediante oficio N\ MASPU-108-2015, véase copia adjunta, con lo cual se generó una reunión con el señor Misael Murillo Solera, el Alcalde Municipal, la Licda. Katia Cubero y mi persona.- En dicha reunión se le hizo ver al señor Murillo Solera que lo planteado por este Subproceso en dicho oficio es correcto y que se debía realizar el proceso para buscar la declaratoria de calle pública por parte del interesado que al día de hoy esto no se ha realizado. Le solicito muy respetuosamente que se analice nuevamente el criterio externado por esta unidad mediante el oficio supra citado y le solicito que las instrucciones en las cuales obligan a otorgar un visado en contra de un criterio externado por mi persona, sea solicitado en forma directa por mi superior jerárquico inmediato o por el señor Alcalde Municipal."
ANÁLISIS DE FONDO: Como primer corolario en este tema, considero necesario, definir los alcances de la solicitud planteada por el señor Misael Murillo Solera, en su escrito dirigido al Honorable Concejo, siendo que, del oficio que genera la actuación de esta asesoría se desprende de forma clara, que dicha persona no solicita un pronunciamiento relacionado con el fondo del tema, es decir no pide que el Concejo Municipal resuelva o se pronuncie sobre la legalidad y procedencia de los visados municipales, en los planos catastrados de fincas de su propiedad, considerando la existencia de una calle pública o por la aplicación del artículo 25 del Plan Regulador Urbano.- Reitero que, le queda claro a esta asesoría, que la solicitud del munícipe es en el sentido que los señores Regidores ratifiquen la Declaratoria de Calle Pública de la finca 2-074372-000, inscrita a nombre de la Asociación de Vivienda Digna de San Rafael de Majuela, cédula jurídica 3-002-066707; acordada

por el Concejo Municipal en el artículo 21 Cap. VI, de la sesión ordinaria 15-07 del martes 10 de abril del 2007, citada en el considerando II de este oficio, esto mediante un nuevo acuerdo del Concejo Municipal.-
Delimitado como lo fue el tema sobre el cual debe pronunciarse esta asesoría, procedo a referir, que a criterio del suscrito, y previo a resolver en definitiva el tema en cuestión, lo oportuno es verificar la existencia y vigencia del acuerdo del año 2007 descrito en el párrafo anterior, acuerdo por medio del cual supuestamente se declararon públicos los 64 metros de la calle que va del Río La Fuente, hasta el tanque de abastecimiento de agua de San Rafael de Alajuela.-
Sugiero que dicha verificación se realice por medio de una solicitud dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal, con el fin que dicha dependencia se sirva remitir un documento idóneo (mismo que no se adjunta al oficio remitido al suscrito), en el cual se haga constar no solo el contenido de dicho acuerdo municipal sino la vigencia del mismo, es decir que se indique, en la medida de sus posibilidades, de forma expresa, si éste ha sido o no revocado o anulado por alguna actuación del Concejo o la Corporación Municipal, según los registros que a ese efecto lleva la secretaría.- Con posterioridad a la verificación de este punto por parte del Honorable Concejo, y en el caso de constatarse la existencia y vigencia del acuerdo del Concejo Municipal de artículo 21 Cap. VI, de la sesión ordinaria 15-07 del martes 10 de abril del 2007, lo que procede, a criterio de esta asesoría, es que los señores regidores, soliciten el análisis de la legalidad de dicho acuerdo.-
Aunado a lo anterior y superada la anterior etapa (análisis de legalidad), debe existir pronunciamiento jurídico, a solicitud del Honorable Concejo, en relación con la competencia que ostenta el actual Concejo Municipal, para ratificar dicho acuerdo, tomando en consideración para dicho criterio legal la existencia de un previo pronunciamiento técnico de parte del Subproceso de Planificación Urbana, así como de un criterio externado por parte de la asesoría de la Alcaldía Municipal, en relación con la procedencia del visado municipal de los planos del señor Murillo Solera. POR TANTO: Se recomienda al Concejo, solicitar de forma respetuosa a la Secretaría Municipal, que dicha dependencia se sirva emitir constancia de la existencia, del texto y de la vigencia del acuerdo tomado por medio del artículo 21 Cap. VI, de la sesión ordinaria 15-07 del martes 10 de abril del 2007, informando en dicho documento y en la medida de sus posibilidades, si existe algún registro de revocatoria o anulación de dicho acuerdo municipal o la existencia de otros acuerdos que complementen o hayan ratificado la vigencia del mismo; posteriormente recomiendo proceda al Honorable Concejo, si así lo considera oportuno, a continuar con el análisis de fondo, respecto de la legalidad de este acuerdo municipal y de la posibilidad jurídica de ratificación del mismo por parte del actual Concejo Municipal. Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración en relación con el criterio vertido".

Licdo Denis Espinoza Roja
Esto lleva años, es un caso de muchos años y sería importante el acuerdo que se indica en el acuerdo si la señora Secretaria nos pudiera ayudar a localizar más acuerdos que hay sobre este caso, creo que hay acuerdos hasta de 1986,me parece que Marvin Venegas tuvo que haber mocionado hace treinta años cuando fue la primera vez Síndico, fue la primera moción quizás que presentó Marvin en el caso de don Misael, ya estamos hablando de hace muchos años, hay criterios al respecto

y sería muy importante tratar de arreglar esa situación a efecto se le pueda dar una respuesta a un señor que viene dando una lucha en este sentido desde hace aproximadamente treinta años.

Marvin Venegas Meléndez, Síndico
Efectivamente, tiene razón el compañero Denis Espinoza Rojas creo que en 1986-1987 mocionamos para que se inscribieran las áreas públicas y por ende la calle de Urbanización Sacramento en San Rafael de Alajuela. Y a raíz de esto conforme el mosaico se presentó en ese entonces que se daba y autorizaba la segregación de todos los lotes, posterior a ello, la Asociación Específica de vivienda de Sacramento, o San Rafael en este caso, Vivienda Digna de San Rafael de Alajuela, le devolvía los lotes que le corresponderían al señor Misael Murillo, esos lotes fueron visados y adquirieron título de propiedad, los mismos se inscribieron como tal. Don Misael ha venido tratando años después porque pretende vender un lote cuando el Banco al comprador le dice debe llevar el plano catastrado para que sea visado y don Misael ha tratado de que ese plano sea visado a la fecha no ha sido posible, por un montón de argumentos que presenta Urbanismo, lo peor del caso es que aquí a veces quien lo rechaza se convierte en Juez y parte, porque el mismo funcionario municipal que lo ha rechazado se ha convertido en la persona que a la hora de que don Misael Apela, le resuelve contrario, entonces aquí de una u otra forma podríamos decir "que estamos burro amarrado contra tigre suelto". Me preocupa que don Misael todos somos de la muerte, su salud ha empeorado mucho y creo que a él le asiste el derecho de que sus planos sean visados, los mismos generaron titulo.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Silvia Elena Rodríguez, de calidades conocidas en los autos como Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma y la Representación Judicial y Extrajudicial de la Empresa INSTITUTO SÚPER ARTE LA CATEDRAL, S.A., dentro del término establecido al efecto por la Ley, **MANIFIESTO:** Con fundamento en lo establecido en el ART. 163 del Código Municipal me apersono a formular RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN contra la Resolución N° 051- 2016 de la Municipalidad de Alajuela, Actividad de Patentes de las 4:00 horas del 19 de enero 2016 (SOLICITUD N° 18688-2015). y Resolución N° 305-2016 del 30 de marzo del 2016 en las que se rechaza el otorgamiento de una patente comercial a mi representada, para la actividad de un INSTITUTO DE ENSEÑANZA. En ambas resoluciones se fundamenta la denegatoria al otorgamiento de la PATENTE COMERCIAL PARA ACTIVIDAD DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA en el siguiente y único argumento: "... NO PROCEDE debido a que el local Comercial está ubicado en el Distrito 01/Alajuela, a 208 metros al norte del Bar y Licorera Black Jack, y de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, "no se permitirá la instalación de ... centros educativos públicos o privados, guarderías infantiles, escuelas, colegios y otros establecimientos similares, ya sean públicos o privados de enseñanza preescolar ... a menos de cuatrocientos metros de bares y ciento

cincuenta metros de restaurantes que tengan la venta de licor como actividad secundaria.".
Quiero aclarar, como se puede apreciar en las resoluciones recurridas en la N° 051-2016 se indica que el Bar Black Jack esta a 120 metros, y en la N° 305-2016 que nuestro establecimiento se encuentra a 208 metros; empero, esta no es la razón ni el fondo del presente RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.
Ignoro la redacción correcta del citado ART. 23 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, ya que como se puede apreciar en la cita entrecomillada, en ciertas partes se ponen tres puntos y no se comprende el contenido del texto o si por el contrario se está dando un error en el mismo, o incluso si existe mala fe.
El fundamento legal que regula el otorgamiento de patentes (permisos comerciales) a los establecimientos en que se expidan bebidas alcohólicas, lo es la LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO -LEY N° 9047 del 25 de junio del año 2012-. Esta Ley viene a regular el otorgamiento de permisos comerciales por parte de las Municipalidades a los comercios en los que se expendan licores y para ello se determina una clasificación en varios tipos de licencias que en lo que compete indica:ART. 4 TIPOS DE LICENCIAS:
-Licencia Clase A) Habilita la venta de bebidas alcohólicas, donde se expende la bebida en envases cerrados para llevar, donde la venta de licor es la actividad principal.
-Licencia Clase B) locales en los cuales se expende el licor en envases abiertos o cerrados para ser consumidos dentro del local, donde la venta de alcohol es la actividad principal. Se dan dos sub-licencias: Licencia Clase B1) Cantinas, Bares y Tabernas sin actividad de baile, y Licencia Clase B2) Salones de baile, Discotecas y Cabaret con actividad de baile.
-Licencia Clase C) Comercialización de bebidas alcohólicas en establecimientos abiertos para el consumo de alimentos dentro del establecimiento, donde la venta del alcohol es la actividad secundaria.
-Licencia Clase D) Comercialización de bebidas alcohólicas al detalle en envases cerrados para llevar sin consumo dentro del local. D1) Mini Súper, y D2) Súper Mercados.
Además señala la Ley:
ART. 9. PROHIBICIÓN.
A) No podrá otorgar ni autorizarse el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en las zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el Plan Regulador o la norma por la que se rige. Tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realizan actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, Hospitales, Clínicas y Ebais.
B) No podrá otorgarse ni autorizarse el uso de licencias clase C a negocios que se encuentren en las zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el Plan Regulador o la norma por la que se rige. Tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realizan

actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y ebais.
C) El uso de las licencias ciases A, B y C no estará sujeto a límites de distancia alguna cuando los locales respectivos encuentren ubicados en centros comerciales.
El citado artículo 9 continúa con una serie de prohibiciones que no vienen al caso. Aquí lo realmente significativo es que la Ley que regula la materia prohíbe el otorgar patentes o permisos comerciales a los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas cuando se encuentren cerca de CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CENTROS INFANTILES DE NUTRICIÓN, INSTALACIONES DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES RELIGIOSAS QUE CUENTEN CON EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO, CENTRO DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES, HOSPITALES, CLÍNICAS Y EBAIS. Por ningún lado la Ley hace referencia a una interpretación en CONTRARIO SENSU (SENTIDO CONTRARIO).
El artículo 11 de la Constitución Política señala: " Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública.". Y por su parte el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública contempla: "1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto autorizado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.".
Estos dos artículos (11) de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública consagran el denominado PRINCIPIO DE LEGALIDAD. En el caso concreto el Departamento de Patentes y Permisos Municipales de la Municipalidad de Alajuela no puede ni debe interpretar que si la LEY PROHÍBE OTORGAR A LOS COMERCIOS QUE EXPENDEN LICOR A CIERTA DISTANCIA DE CENTROS EDUCATIVOS ..., NO PUEDE INTERPRETARSE EN SENTIDO CONTRARIO, COMO SI SE HACE EN LAS CITADAS RESOLUCIONES (LAS IMPUGNADAS), DONDE DENIEGAN EL PERMISO A UN CENTRO DE EDUCACIÓN POR ESTAR A X DISTANCIA DE UN LUGAR DONDE VENDEN LICOR.
Ahora bien, si el ART 23 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela está redactado contrario al sentido de la LEY, se estaría violentando el Principio de Legalidad consagrado en la Constitución Política y la Ley General de la Administración Pública y el mismo es INCONSTITUCIONAL, NULO e ILEGÍTIMO tornando en nulas las resoluciones recurridas, por lo cual se deben revocar y, habiendo cumplido mi representada con todos los requisitos y exigencias de la Ley se nos otorgue la respectiva patente comercial que solicitamos. DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL CENTRO EDUCATIVO Y DE CAPACITACIÓN, para el cual se solicita el permiso de funcionamiento, es de tener presente los siguientes elementos humanos y de inversión económica: Tal y como consta en la documentación que se ha incorporado al expediente, el personal que tenemos destacado en la Sucursal de Alajuela es de aproximadamente cuarenta personas (entre personal administrativo, de limpieza e instructores de cursos), amén de que se están impartiendo cursos a un estudiantado que ronda las quinientas personas. Los gastos de planilla, de mantenimiento, de pagos por servicios de electricidad,

agua, teléfonos, cable, materiales de limpieza, alquileres y otros es una cantidad significativa, ello sin tomar en consideración la inversión en equipos electrónicos, muebles, traslados, etc. De mantenerse la posición del Departamento de Patentes en denegar el permiso para una actividad lícita, que da trabajo a más de cuarenta familias, que da educación y capacitación para introducirse al mercado laboral a quinientos estudiantes, en evidente violación del PRINCIPIO DE LEGALIDAD, sería un error de dimensiones económicas considerables, cuya responsabilidad al final deberá de ser acuerpada de manera directa por el ente municipal como por los señores funcionarios involucrados de manera directa. FUNDAMENTOS LEGALES: Fundo la presente en el art. 163 del Código Municipal, art. 4 y 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico N° 9047 del 25 de junio del 2012, art. 11 de la Constitución Política, art. 11 de la Ley General de la Administración Pública. DOCUMENTAL: me permito adjuntar con la presente fotografía de las instalaciones de nuestra empresa, hoja en la que se detalla la cantidad de instructores y otros miembros del personal, para formar idea de la magnitud del daño en el evento de mantener la posición del Departamento de Patentes PETITORIA: Por todo lo expuesto en mi condición de Presidenta con facultades suficientes de la empresa INSTITUTO SÚPER ARTE LA CATEDRAL, S.A., vengo a formular el RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN (art. 163 del Código Municipal) contra las Resoluciones N° 051-2016 de la Municipalidad de Alajuela, Actividad de Patentes de las 4:00 horas del 19 de enero 2016 (Solicitud N° 18688-2015), y Resolución N° 305-2016 del 30 de marzo del 2016, ante la evidente inconstitucionalidad del art. 23 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela redactado contrario al sentido de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 del 25 de junio del año 2012, que violenta el Principio de Legalidad consagrado en la Constitución Política -art. 11- y la Ley General de la Administración Pública -art. 11-; siendo el artículo 23 del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela INCONSTITUCIONAL, NULO e ILEGÍTIMO, tornando en nulas las resoluciones recurridas, por lo cual se deben revocarse, y habiendo cumplido mi representada con todos los requisitos y exigencias de la Ley se nos otorgue la respectiva patente comercial que solicitamos. NOTIFICACIONES: Señalamos para recibir notificaciones el FAX 2275-6262 del autenticante". **SE RESUELVE TRASLADAR AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Copia de documento suscrito por. Minor Aguilar León, cédula de identidad 2-359-345, se dirige a la Actividad de Deberes de los Munícipes "…vecino de Alajuela, El Coyol Villa Rica, del bar Las Cañitas 50 metros norte y 50 metros oeste, casa a mano izquierda color terracota de dos plantas, profesión Gerente, presento formal gestión recurriendo en contra de la referencia número 5175 del 19 de abril del 2016, de la oficina Actividad Deberes de los Munícipes, de la Municipalidad de Alajuela, con número de oficio MA-0810-ADM-2016 de conformidad con la potestad que la Constitución Política me atribuye en el numeral 173 inciso 2 en donde permite recurrir los acuerdos municipales por parte de cualquier interesado. En dicha referencia se menciona que en cuanto a la propiedad que me pertenece matrícula de folio real 155793-000, se han incumplido los deberes municipales de conformidad al artículo 75 del Código Municipal, según

lo regulado en los incisos d) y g). Sin señalar específicamente en cual falta se ha incurrido pese a que se hace referencia de que el día 04 de abril del 2016 el funcionario municipal Glen Guillen visitó el lugar y dedujo que no se había cumplido en totalidad con las obras solicitadas (ello en referencia a la notificación inicial recibida el día 19 de enero del 2016 en relación a realizar dichas obras). Sin embargo al día de hoy se desconoce por completo que es lo que pretende la municipalidad o de qué forma se está incumpliendo con dicha normativa. Como segundo medio señalo el fax 2438-0405". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, Y SE ENVÍA COPIA A COMISIÓN DE JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. ALTERACIÓN DEL ORDEN

ARTICULO PRIMERO: : Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para juramentar a un representante del Concejo de Distrito. **APROBADO OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

CAPITULO IX. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sucheidy Zeledón Delgado Presidente UTEMA que dice "Reciban un respetuoso saludo de parte de la Junta Directiva de UTEMA con base en consultas realizadas por varios funcionarios Municipales les solicitamos se nos indique el estado concreto en que se encuentra el Proyecto denominado "Mejoramiento Continuo" realizado con el Servicio Civil. Lo anterior con el fin de conocer su estado y avances, ya que es un tema que involucra a todos los funcionarios municipales. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME EN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Copia de documento suscrito por el Dr. Edgar Rodríguez Rojas, Director Área de Salud Oeste, se dirige al Alcalde Municipal y a la Arq. Bersay Quesada, dice "Por medio de la presente, esta Dirección General les hace el recordatorio del oficio N° DGASAO-268-201 6, con el objetivo de que se nos considere en el apoyo de lo solicitado por el riesgo exponencial de cerrar el EBAIS ante situaciones de salida de aguas negras que contaminarían las inmediaciones del EBAIS y de la Escuela de Tuetal Sur. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO AL SER UNA COPIA . OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Luis Miranda Miranda, cédula 155803198836, vecino de Barrio San José, Solicito ayuda y permiso para la reparación de calzado, en mi propia casa que alquilo y no puedo pagar un local ya que mi presupuestó es un poco limitado. El propietario de la casa está de acuerdo a dar el permiso. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Arrendatarios del Mercado Municipal, manifiestan "Los abajo firmantes les pedimos que por favor no se le otorgue el permiso que está solicitando el tramo 220 y 221 (ZAVE S.A) más conocido como carnicería chico chulo, para colocar una carreta al frente del local ya que se le había otorgado un permiso por parte del consejo municipal anterior por un periodo de un mes a partir del 8 de abril del 2016 al 3 de mayo del 2016. Esto lo que provoca es CONTAMINACIÓN SÓNICA que perjudica a los negocios cercanos y público en general, aparte de eso se está utilizando dos espacios de parqueo que no le está generando ninguna ganancia a la municipalidad. Creemos que se le está dando muchos privilegios a esta sociedad (ZAVE S.A) ya que hasta la fecha ni el señor Alcalde ni el anterior Concejo Municipal no nos han dado una explicación concreta del porque se le ha adjudicado un pasillo que se encontraba entre el tramo 220 y 221 frontales divididos por el pasillo con una área de más de 27 mts cuadrados que pertenecen al mercado por más de 70 años que funcionaba como pasillo de emergencias el cual es necesario ya que en la misma administración anterior del Lie. Jorge González Administrador del mercado se cerró otro pasillo conocido como el chino Amen local 235 que conducía directamente a la calle, que en un costo promedio estas dos áreas de pasillos costarían más de 200 millones de colones para cualquier comerciante. Todo esto está sucediendo al costado suroeste del mercado por lo tanto solicitamos muy respetuosamente que se haga una investigación al respecto. PERO NO COMO NOS DIJERON EN EL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD, QUE LA INVESTIGACIÓN PUEDE DURAR 5 AÑOS O MAS. Consideramos que esto es una burla para los inquilinos del mercado y público en general. Creemos con todo respeto que ustedes son elegidos por el pueblo para que administren los bienes públicos del pueblo y no para que algunos se crean los dueños de esos bienes y por beneficiar a unos pocos perjudican a todo un pueblo, con todo el respeto que ustedes se merecen le agradecemos toda la ayuda que se nos puedan brindar en este caso. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ELABORE INFORME PERTINENTE, EN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Seidy Mayela Arroyo Ocampo cédula 2-411-789; Nidia Arroyo Ocampo cédula 2-382-686; Iris Arroyo Ocampo cédula 2-443-026; Aracelly Arroyo Ocampo cédula 2-394-680; Odalia Arroyo Ocampo cédula 2-277-1459; Zeneida Arroyo Ocampo cédula 2-242-183, Ana Isabel Chavarría Fuentes, céd. 2-332-058 y Gerardo Remigio Rojas Murillo cédula 2-348-630, todos los al pie firmantes, vecinos de calle San Rafael de Las Vueltas de la Guácima y copropietarios de la finca inscrita en el registro nacional de la propiedad, al folio real matricula ciento noventa y tres mil doscientos treinta y cuatro, derechos 005-006-007-008-011-014-017 y 018, respectivamente con todo respeto, ante este honorable concejo, manifestamos lo siguiente: Que acogiéndonos al informe rendido por el departamento de proceso, planeamiento de infraestructura del 29 de mayo del 2013, numero MA-PPCI-425-2013 y referenciados a los oficios números ma-a1044-2013, acuerdo municipal numero DR-532-SM-2013 tomado en articulo numero 7, capitulo sétimo de la sesión ordinaria numero 14-2013 del martes 02 de abril del 2013, solicitamos que, como se demuestra en el informe citado, cumplimos con el articulo veinticinco del plan regulador vigente, ya que dichos

fueron adquiridos antes del 2004, por lo tanto solicitamos que se nos otorgue el visado municipal para catastro y segregación en todos los planos resultantes de los derechos de la finca 193234-005-006-007-008-011-014-016 y 018 (se adjuntan copias de los oficios y acuerdos citados) autorizamos al Topógrafo, Rigoberto Calvo Rodríguez, céd. 98-035-521, para gestionar, las presentes diligencias ante el honorable Concejo Municipal". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE DICTAMINE. EN PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Sra. Gladys de Marco González, SINAC – MINAE que dice "Con referencia a la nota en mención dirigida al señor Rafael Gutiérrez Rojas, director del ACCVC, así como a señor José Luis Chacón Coordinador de Gestión Vial, donde indica que para los fines legales correspondientes, transcribe y notifica articulo N 3, Cap. IX de la sesión Ordinaria N 10-2016 del 08 de marzo 2016, lo siguiente:
El art. 3 se refiere a la solicitud de que considerando que el proyecto de sustitución del puente del Río Carbonal en el camino 2-01-039, que es parte del plan de inversión pública del primer programa de Red Vial cantonal a realizarse con préstamo internacional. Que se requiere realizar trámite ante el MINAE y además en el art. 19 y 20 Inciso E de la ley forestal se indica el requisito de una certificación del Acuerdo Municipal en firme, en el que se autorice o se avale, según corresponda la corta de los árboles en rutas vecinales, indicándose como mínimo en el mismo número de sesión, fecha y número de acuerdo. Que de acuerdo a lo antes mencionado, se requiere la corta de tres árboles dentro del derecho de vía de la ruta cantonal 2-01-039 a la altura del Puente Carbonal. Que se ve la necesidad de la tramitación ante el MINAE la tala de esos árboles debido a que en el momento de la construcción se requiere la utilización de una grúa para el izamiento de las vigas y no se tiene el espacio suficiente ya que los árboles restringen el movimiento requerido por la grúa. Al respecto, deseo comunicarle que con fundamento en el decreto N 38863-MINAE, publicado en la Gaceta 66 del 07 de abril de 2015, para poder continuar con el trámite se requiere la documentación establecida en los artículos 16,19 y 20 de ese decreto ubicados en capítulo V. Igualmente deben considerar los art 23 y 24 de este mismo decreto. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CUMPLA CON LO EXPUESTO EN EL DOCMENTO. . OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Lic. Jorge Morera Cascante Director Ministerio de Educación Pública que dice "en calidad de director de la Escuela Carbonal, código 57301-54-1135, del Circuito 03, de la Dirección Regional de Alajuela, solicito muy respetuosamente se nos haga la exoneración total o parcial de la deuda municipal que aparece en la cuenta #1000018414 a nombre de la Junta de Educación Escuela Carbonal, por un monto de ¢2 613 43957, debido a lo siguiente: 1.-La institución no cuenta con los recursos para hacerle frente a dicha deuda, y poder así cumplir con esta obligación tan grande que surgió, ya que el Presupuesto Anual que gira el Gobierno a la entidad es de ¢8 408 13061 con lo cual debemos atender todas las obligaciones de infraestructura, materiales didácticos, tecnológicos, de limpieza, servicios contables y públicos. La Junta de Educación que actualmente ejerce, se encuentra nombrada del año anterior 2015, es muy reciente en sus obligaciones

como grupo legal de la institución, la poca experiencia como miembros, dificultad un buen control de estas situaciones que se arrastran desde el 2004. Mi persona como director, inició labores administrativas a partir del 1° de febrero del 2016, por lo que tomar un deuda de esta magnitud para una institución de recursos muy limitados por el tipo de dirección y de la población de bajo recursos donde esta se encuentra ubicada, hace muy difícil cumplir con cancelar dicho monto. Por lo tanto me comprometo, junto con la Junta de Educación, que a partir de este momento velaremos por presupuestar y velar que las obligaciones municipales se vayan cancelando año a año, a pesar del poco presupuesto girado por el Gobierno Estatal".

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Creo que también debe ser visto en Hacendarios, hay varios centros educativos que presentan mora y son millones de millones por el tema de las tasas de agua, creo que podríamos hacer un convenio y tratar como solventamos esta problemática que en el mismo informe se dice que tienen alrededor de mil millones de deudas en la tasa de acueducto a nivel municipal de todas las instituciones. Debería verse en Hacendarios para buscarle una salida.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y HACIENDA MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO OCTAVO: Copia de documento que suscribe el Lic. Luis Fernando Soto Alfaro, abogado, vecino de Alajuela, cédula de identidad número 203880149, en mi condición de Vocal de la Junta de Educación de la Escuela Bernardo Soto Alfaro, mediante denuncia presentada el día 09 de marzo del 2016 a la señora Supervisara del Circuito Escolar 01, señora Deyanira Ávila Villalobos, a través del cual manifiesto serias irregularidades en el accionar de la Junta de Educación de ésta escuela en unión a varios funcionarios institucionales, solicito investigación sumaria, en clara contravención de la legislación vigente de principios y normas que establece el Reglamento de Juntas de Educación N° 38249-MEP, Gaceta N° 52, del día viernes 14 de marzo del 2014; como adelante se explica. En tiempo y lugar solicito me comunique lo acordado por la Dirección Regional de Alajuela, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley aquí mencionada según los tiempos establecidos para el proceso correspondiente, Sección III: " Del Nombramiento y destitución de los Miembros de las Juntas", artículo 25 (Supervisora), tiempo máximo de un mes calendario, contando a partir de la recepción de la denuncia, artículo 27 y 28: (Jefe Departamento de Servicios Administrativos y Financieros) , en un plazo máximo de cinco días hábiles, se remitirá el expediente al Concejo Municipal....." En plazo máximo de tres días espero acuso de su respuesta, caso contrario procederé a interponer Recurso de Amparo de Legalidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo por no haber recibido su contestación en el tiempo establecido por ley." **SE RESUELVE APROBAR SOLICITAR AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PRONUNCIARSE SOBRE ESTE CASO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Sr. Alberto Murillo Zamora que dice "solicito su autorización escrita para solicitar, administrar y pagar la instalación de un medidor eléctrico al ICE en el parque municipal que se encuentra en el residencial Colinas del Viento en Desamparados de Alajuela frente al restaurante y centro de eventos La Carreta. Esto con el fin de iluminar el ranchita que se encuentra en el parque en el centro del residencial y que anteriormente tenía un medidor con el número de localización # 973282500150 y que anteriormente la empresa constructora del residencial administraba. Esto por cuanto ahora es requisito en el ICE he interpuesto por la Aresep el año anterior contar con una autorización escrita para poder hacerlo por parte del dueño o encargado. (Parque Municipal). De igual manera les agradezco si extienden el permiso a los parques municipales y áreas comunes que se encuentran dentro del residencial. El fin de la Asociación de Vecinos de Colinas del Viento es velar por la seguridad, ornato y embellecimiento del residencial y quisiéramos complementar los servicios municipales de la mejor manera posible. En carta enviada anteriormente con el número de tramite 0007313-2016 fui remitido al consejo municipal con el fin de aprobar tal permiso. AsoColinas del Viento está compuesta por aproximadamente 100 de las 105 familias residentes en el residencial, si gustan más información o incluso visitarnos hasta podríamos colaborar en desarrollos conjuntos en el residencial o alrededores." **SE RESUELVE DEVOLVER YA QUE LA PERSONERÍA ESTA VENCIDA SEGÚN INDICA EL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Sr. Alberto Murillo Zamora dice "solicito su autorización escrita para administrar la caseta de seguridad y agujas construida por Grupo Faro como parte del Residencia Colinas del Viento, Desamparados, Alajuela. Nuestra Asociación está debidamente registrada en el registro público de Costa Rica y estamos en el proceso de incorporarnos a la asociación de desarrollo de Desamparados de Alajuela y también queremos contar con su debida autorización y respaldo por parte de la municipalidad. Una persona tiene algún interés en que el residencial no cuente con seguridad alguna, pero en AsoColinas es de nuestro mayor interés poder participar junto con la municipalidad y asociación de desarrollo del lugar en cualquier mejora que de nuestra comunidad. Esperamos de antemano su aprobación. AsoColinas del Viento está compuesta por aproximadamente el 98% de las familias residentes en el residencial, si gustan más información o incluso visitarnos hasta podríamos colaborar en desarrollos conjuntos en el residencial o alrededores". **SE RESUELVE DEVOLVER YA QUE LA PERSONERÍA ESTA VENCIDA SEGÚN INDICA EL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Sra. Vanessa Salguero Soto dice "Por este medio en mi calidad de vecina y administrada, en su condición de jerarca de la Municipalidad de Alajuela me presento ante usted, por cuanto considero firmemente que mi vecina y los empleados municipales me están violentando mis derechos, el código municipal y el bloque de legalidad costarricense. La respuesta de parte del Ing. Andrés Salas Vargas mediante oficio N° MA-PCFU-559-2016 con fecha 02/05/16 al trámite N° 8312 me deja inconforme, ya que no abarca todos los puntos que solicité me resuelvan y que son competencia exclusiva de esa Municipalidad, violentando mi

derecho constitucional a una respuesta que sea completa y satisfactoria así como lo indica la Ley de exceso de requisitos de trámites, la cual establece una presentación única de documentos para que la persona administrada no tenga que andar de departamento en departamento: En mi nota del 22 de abril del 2016 recibida en la Municipalidad el 25 de abril de este mismo año, solicite lo siguiente:
1 Una inspección en la construcción que se está realizando en la finca matricula ' N°198297 a nombre de la Sra. Elizabeth Marietta Blanco Corrales, ubicada en Villa Elia - Río Segundo - Alajuela 250 metros norte y 100 este del Súper Alfolí, verificar los permisos y planos constructivos, y proceder con las acciones lega es correspondientes de acuerdo con el bloque de legalidad costarricense ya que están construyendo un techo el cual tira sus aguas hacia la propiedad donde habito: De acuerdo al oficio MA-PCFU-559-2016, se me indicó que el acta se remitirá al Proceso de Servicios Jurídicos, ya que no le compete a ese Proceso; sin embargo, no estima tiempo de respuesta y según fotos adjuntas (N 1,2, ó, 4, y 6) se evidencia que la construcción u obra continua en proceso. Además que en esa propiedad matricula N°198297 se construyó en una servidumbre cuenta con un balcón con vista y ventanales hacia la propiedad donde yo vivo alentando nuestra privacidad familiar situación absolutamente ilegal: En la nota 4A-PCFU-559-2016 ni siquiera hacen referencia al tema y según datos del Registro Nacional, parece que la construcción se realizó en calle pública. ¿Sr. Alcalde, sí este tipo de situaciones por Ley son de competencia Municipal, cómo es posible que los empleados municipales no se quieran referir al tema, yo me pregunto, será que están encubriendo alguna situación irregular más allá de lo que estoy denunciando, será que hay alguna persona funcionaria involucrada en esta irregularidad citada otra pregunta que le hago es sí la vivienda a que me refiero paga impuestos municipales? Necesito una respuesta clara y detallada de este asunto de parte de la Municipalidad y es el caso por la gravedad de lo expuesto, le solicito iniciar con la investigación interna para determinar responsabilidades. 3. También, no cuentan con aceras y caño donde se evacúen las aguas de lluvia: En la nota MA-PCFU-559-2016 ni siquiera hacen referencia al tema. Por lo anterior, tuve que presentar el formulario correspondiente ante "Actividades Deberes de los Munícipes" el día 26/04/16, trámite N° 0008605-2016, al cual aún no he tenido respuesta por parte de la Municipalidad. En este punto, como indique anteriormente, la Ley No. 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de acuerdo con el artículo 01 también es de cumplimiento obligatorio de las Municipalidades y sus funcionarios, y de acuerdo al artículo 10 inciso a) el funcionario público tiene prohibido a) No aceptar la presentación única de documentos o exigir más requisitos de los establecidos en la ley, los decretos ejecutivos o los reglamentos, conforme lo establecido en la ley. En este orden, no es posible que se me indique que tengo que ir de departamento en departamento por cuanto todos tienen competencias diferentes; estimado Alcalde, según lo indicado en esta Ley, los departamentos internos de la Municipalidad deben comunicarse y trasladarse entre ellos mi trámite y resolver, además, tienen la obligación de comunicarme como va mi trámite y en qué estado y departamento esta, de lo contrario, de acuerdo al mismo artículo 10 tengo que lamentablemente solicitarle a usted que inicie con el trámite de responsabilidad de estos funcionarios de acuerdo a lo establecido en la normativa citada. También, es importante indicar que el día 03/05/16 me apersoné a la Municipalidad para consultar sobre el estado

del trámite, ya que a esa fecha aún no me había informado nada al respecto; de ahí me enviaron al Proceso de Control Fiscal y Urbano donde me atendió un señor indicándome la respuesta a mi queja, pero que aún no me la podía entregar oficialmente porque no estaba firmada por la jefatura; por lo que fui al Proceso de Servicios Jurídicos para referirme al tema y me indicaron que no podían atenderme porque no contaban con el expediente del caso; por lo que solicité una cita en su despacho para poder conversar con usted directamente sobre esta situación, pero me indicaron que usted no ve este tipo de trámites y me enviaron a hablar con uno de sus asesores. Como se puede evidenciar, he tenido que realizar varias gestiones en la misma Municipalidad para obtener respuestas que no han resuelto la situación; por esto, realizo la siguiente petitoria a su persona directamente, como autoridad y jerarca de esa entidad: Petitoria: Con fundamento en los artículos N° 27, 39 y 49 de la Constitución Política y a los artículos N° 1, 2 inciso e), 10 de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (Ley No. 8220), artículo 8 inciso h), 9, 47, 48 del Reglamento N° 37045-MP-MEIC, solicito que la Municipalidad resuelva y se me de respuesta clara y detallada de cada uno de los puntos expuestos en mi denuncia y que se aplique el código municipal, su reglamento y el bloque de legalidad costarricense. Le indico mis datos personales para recibir la notificación correspondiente y adjunto prueba documental (copia del oficio N° MA-PCFU-559-2016, copia de la nota presentada por mi persona el 25/04/16 (trámite N° 8312), copia del trámite N° 0008605-2016 y 7 fotografías de continuación de la obra. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Licda. Patricia Campos Villagra, Gerente General Empresa Berthier Ebi de Costa Rica que dice “es propietaria de los Parque de Tecnología Ambiental (Rellenos Sanitarios) Aczarri y Uruka, ios cuales se encuentran ubicados en la comunidades de Huazo de Salitriilos y La Carpio, respectivamente; en ellos se realizan el proceso de tratamiento y disposición de los desechos sólidos que se producen en el Cantón de Alajuela, los mismos cumplen con todas las normas técnicas y legales, nacionales e internacionales vigentes respecto a la materia que nos ocupa , agregamos a ello que son fuente de generación de empleo mayoritariamente para la comunidad en la que se ubican y se procura mantener una interacción comunal de apoyo y desarrollo constante.
El proceso de operación de un Parque de Tecnología Ambiental resulta ser interesante y de utilidad, para conocer cómo se lleva a cabo el tratamiento y disposición de los desechos ordinarios que se generan en el Cantón, por lo que les externamos una cordial invitación para realizar una visita a nuestras instalaciones, conocer e informarse sobre nuestras metodologías de trabajo que está de más decir cumplen a cabalidad los requerimientos que garantizan la eficiencia en protección del ambiente y la salud pública. Quedamos atentos a agendar según sus disponibilidades la fecha y hora en que deseen realizar la visita y de esta manera coordinar el recibirlos”. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA PRESIDENCIA Y QUIEN SE ENCARGARA DE LA COORDINACIÓN CON LICDA. PATRICIA CAMPOS VILLAGRA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sra. Flor de María Peraza Gómez, mayor, con cédula de identidad 5-268-298, divorciada y mi hija menor, María Fernanda Morales Peraza, vivimos en Residencial El Coyol, de la entrada principal de La Amistad 200 metros Sur, 100 Oeste y 200 Sur, coordenadas geográficas Lambert Norte 220702 y Este 509183, hoja cartográfica Abra. En la entrada principal que lleva a mi casa existe un árbol de Guanacaste, ubicado dentro del cauce del Río Siquiares, que pasa por El Residencial El Coyol. Dicho árbol está dañado y siendo que en el año 2014, ,cayó una rama del mismo causando serios destrozos en la malla del parquecito de niños, así como en la calle(dicho sea de paso, calle sin salida, ver fotos adjuntas)sobre el alcantarillado, de manera que se hizo un hoyo de grandes profundidades y que con las lluvias y el paso vehicular se ha falseado de manera tal que en cualquier momento se va derrumbar, dejando sin paso a las personas que vivimos del otro lado de la alcantarillare adjunta firmas de las 8 familias que vivimos en el lugar). En fecha 19 de Agosto de 2015, remití correo a la dirección electrónica Lawrence.chacon@munialajuela.go.cr, que me fuera suministrado por la secretaría del departamento de Alcantarillado Pluvial de la Municipalidad de Alajuela, cuando explique la situación, se me informó que debía dirigir un correo al Ingeniero Lawrent Chacón, por ser la persona encargada de alcantarillado pluvial y es a quien le corresponde atender la situación de emergencia que estoy viviendo junto con mis vecinos. El correo nunca fue contestado a pesar de que si fue entregado al destinatario. Nuevamente en fecha 30 de Marzo de 2016 me apersoné a la Municipalidad de Alajuela, para entregar en forma escrita, la solicitud de ayuda al Ingeniero Chacón, así como copia al alcalde y al Concejo Municipal, y al día de hoy, no he tenido ninguna respuesta. El día 29 de Abril del año en curso, me presenté nuevamente al departamento de información de la Municipalidad, para conocer cómo va la gestión presentado por la suscrita, y se me informa que no hay respuesta, que vaya a la secretaría de la alcaldía y pregunte qué ha pasado. En la secretaría de la alcaldía de Majuela, se me informa que desde la alcaldía no se puede hacer nada, toda vez que el documento no iba dirigido al señor Roberto Thompson, alcalde de Majuela, cosa que a mi criterio no es de recibo, en fecha 08 de Agosto del 2014, el señor Orlando Arrieta Soto, dirigió nota al alcalde Roberto Thompson, solicitándole colaboración para el derribo del árbol, y en esa misma fecha también dirigió nota al departamento de Gestión Ambiental, notas que me informa don Orlando Soto, nunca le fueron contestadas. De la manera más atenta, el día de hoy, les solicito su ayuda, ya comenzó a llover, lo cual hace que el árbol se falsee más y en cualquier momento se caiga, al igual que la alcantarilla que ya está a punto de derrumbarse, impidiendo el paso de peatones, vehículos, de manera que nos vamos a quedar sin paso, ya que es una calle sin salida, la única salida y paso es por donde está la alcantarilla (ver fotos adjuntas). El señor Víctor Hugo Vargas, vecino del lugar y funcionario Municipal de Alajuela, ha conversado con el Ingeniero Laurent, solicitándole ayuda, súplicas que han sido infructuosas. El señor Orlando Soto, vecino del lugar y preocupado por la situación, presentó ante el Juzgado Agrario de Alajuela, incidente derribo, y por resolución judicial N°55-2014 de las dieciséis horas y nueve minutos del 24 de Julio del 2014, del Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de Alajuela, acoge demanda interdictal de derribo, autorizando la corta del árbol, por el peligro inminente que representa para los moradores del lugar. Con la sentencia emitida por el Juzgado Agrario existe permiso para derribar el árbol. Ahora bien, el derribo del árbol tiene un costo

elevado, el cual no podemos pagar los vecinos del lugar. Y siendo conocedores que en la municipalidad existe dinero para pagar el derribo de este árbol, que tienen equipo y maquinaria para realizar la corta del árbol, y principalmente arreglar la alcantarilla que permite el paso por el lugar. Mi persona y los vecinos (se adjunta hoja firmas)solicitamos, solicito proceder y ayudarnos como corresponde. Si esta situación no se arregla, y el árbol se cae por situaciones de la naturaleza, puede aplastar algunas de las casas del lugar; en el lugar habitan niños de escasos años, que juegan en el parquecito, hay adultos mayores que transitan por el lugar, en fin son muchas las consecuencias nefastas, si no se hace algo por solucionar el problema, Ya tenemos más de dos años de estar sufriendo con este problema y al día de hoy no existe una respuesta de la Municipalidad. Desde mi perspectiva, existe negligencia por parte del departamento que tiene a su cargo el ingeniero Lawrent Chacón, la Alcaldía municipal, Gestión Ambiental, toda vez que se han hecho de la vista gorda, y no hacen nada por buscar solución a dicha situación que es de mucha importancia, y que es un peligro inminente para los vecinos del lugar, pues de derrumbarse la alcantarilla los vecinos del lugar nos quedamos sin paso. En mi caso particular trabajo en San José y me desplazo en vehículo a mi trabajo, si el hoyo se derrumba me voy a ver seriamente afectada pues tendría que incurrir en gastos de taxis, autobuses y otros medios de transporte para trasladar mi hija a su colegio y mi trabajo. Al igual que los demás vecinos del lugar, quienes también salen a sus trabajos, los niños están en la escuela y hay adultos mayores que tienen enfermedades y ante una eventual emergencia, no podría entrar una ambulancia. Con el mayor de los respetos, los firmantes, vecinos de Residencial El Coyol, y que cumplimos con el pago de impuestos municipales, y que merecemos, solución a un problema, que el llamado a darle solución, es la municipalidad de Alajuela, solicito interponer sus buenos oficios y se ordene al Ingeniero Lawrent Chacón, Gestión Ambiental, la comisión de Emergencias municipales o a quien corresponda, que procedan a realizar las diligencias del caso para reparar el hoyo. Informo que este documento está siendo remitido al alcalde municipal, Coordinación de la Comisión Municipal de atención de Emergencias de Alajuela, todo ello con el único fin de que puedan ayudarnos. A solucionar el problema. Por mi parte continuaré realizando todas las acciones legales necesarias hasta que se le dé solución a este problema. Apelo a su labor como funcionarios públicos que has sido electos por nosotros los ciudadanos Alajuelenses, confiados en que van a realizar labores en beneficio de los y las ciudadano(as) Alajuelenses, recurrimos a ustedes, por un momento se pongan en nuestros zapatos. Adjunto fotos del hoyo, del árbol, copia de la sentencia N°55-2014, informe SINAC-ACCVC-AO-1330, refrendado por Gladys De Marco González, jefe de oficina SINAC de Alajuela, copia de las notas presentadas por el señor Orlando Soto ante el acalde municipal y Gestión Ambiental, dirigida a MSc. Félix Angulo Marques, firmas de los y las vecinas del lugar". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESUELVA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS E INFORME AL CONCEJO . OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Oficio CODEA JD-275-2016 de la Junta Directiva, dice "De parte de la Junta Directiva del CODEA, se les informa sobre los comités comunales que están a derecho en relación a su formación e informes económicos que deben de presentar ante el CODEA. " Comités atrasados con relación a la

formación de Junta Directiva del comité e informes: Montecillos, Barrio San José, Pueblo Nuevo, Guácima Abajo, Guácima Arriba, San Isidro, San Martin, Sabanilla, Mondoví, Cebadilla, Tuetal Sur, La Garita y San Miguel de Sarapiquí.

• Comités atrasados con relación a la presentación de informes económicos: Brasil, Canoas, El Carmen, El Llano, Montecillos, Barrio San José, Los Jardines, Pueblo Nuevo, Guácima Abajo, Guácima Arriba, San Francisco!, Santiago Oeste, Pilas, San Isidro, San Martín, Fraijanes, Sabanilla, San Rafael, Fátima, Rio Segundo, Mondoví, Cebadilla,Tuetal Sur, Tambor, La Garita, Corazón de Jesús, Paraíso, San Miguel de Sarapiquí. " Los únicos comités que se encuentran al día de hoy son: Plaza Acosta, Plaza Iglesias, Cacao, Carrizal, El Roble, San Antonio, Villa Bonita, Desamparados, INVU Las Cañas, San Miguel de Turrúcares y Turrúcares.

• Pendientes de asamblea de elección del comité: Pavas de Carrizal y Tuetal Norte. La información se da con basé a nuestros registros. Se aclara a la Municipalidad de Alajuela que se suministra la información para efectos de responsabilidades por el otorgamiento de permisos y ayudas a comités que no se encuentran al día o que no cumplen con sus deberes". **SE RESUELVE TRASLADAR A LOS SÍNDICOS TRASLADAR A LOS SÍNDICOS PROPIETARIOS PARA SU CONOCIMIENTO Y ATENCION. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Copia de Oficio 099-AI-05-2016 suscrito por la Licda Flor E. Zamora González Auditora Interna, dice "De conformidad con lo que establece el inciso d), artículo 22 de la Ley General de Control Interno (N° 8292), ad) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuándo sean de su conocimiento.", este Despacho respetuosamente se permite efectuar la siguiente advertencia originada en visita realizada a la Bodega Municipal, en Montecillos de Alajuela, con relación a una cantidad considerable de agregados de material depositado entre la Bodega Municipal y la Plaza de Ganado. Detalle de la visita: En visita efectuada el 12 de mayo del presente año a las instalaciones de la Plaza de Ganado y Bodega Municipal, se observó gran cantidad de material acumulado en cuatro grupos, dos de lastre, uno de arena y otro de piedra cuarta, depositados directamente en el patio de la Plaza de Ganado, a la intemperie y sin ningún tipo de cobertor o similares y sin barreras que eviten su mezcla, que lo protegiera de las inclemencias del clima, y que evitara su contaminación por agentes ajenos a éstos. Según documentación aportada por el Lic. Barney Castro, encargado de la Bodega Municipal, estos materiales fueron requeridos por la Actividad de Alcantarillado Pluvial, según la orden de compra No.2390 del 27 de julio de 2015, de acuerdo con el proceso licitatorio 2015LA-09-01, adjudicado a Constructora Meco, con un valor de 019.561.143,°° (diecinueve millones quinientos sesenta y un mil ciento cuarenta y tres con 00/100), por la adquisición de 400 m3 de arena corriente, 400m3 de piedra cuarta y 775m3 de lastre, los cuales debían ser entregados en tractos en la Bodega Municipal, o en su defecto, se iba a retirar al sitio por parte de personal debidamente autorizado. El periodo total para la entrega de los materiales era de 8 meses. Con relación al sitio donde se encuentra el material, el Licenciado Castro señaló que dadas las cantidades indicadas en la orden de compra, se tomó la decisión de depositarlo en ese predio, toda vez que en la Bodega Municipal no se

cuenta con el espacio suficiente. Según documentación mostrada por el Lie. Castro, se observó que los recibos de los materiales entregados en la Bodega Municipal por parte del contratista, ingresaron a partir del 2 de octubre de 2015 y que a la fecha, aún hay material pendiente de recibir. Asimismo, indicó que dada la situación de que no se han finalizado las entregas de agregados, no ha procedido a incluirlas en el Sistema de la Bodega Municipal (SBM). Es decir, en el inventario de los materiales que permanecen en la Bodega, aún no figura el ingreso de los materiales citados. De igual manera, el licenciado Castro comentó que este material no ha tenido ninguna salida desde que se inició su ingreso a la Bodega Municipal, lo que evidencia el tiempo en el que ha permanecido bajo las condiciones anteriormente indicadas. Cabe señalar que en consulta efectuada al Subproceso de Control Presupuestario, el pasado 13 de mayo, la orden de compra se encuentra pendiente de cancelar.

Criterio de la Auditoría De los resultados de la visita efectuada, este Despacho consideró señalar las siguientes situaciones;

1. La existencia de aproximadamente 1100 m3 de agregados (arena, piedra cuarta y lastre), en un predio de la Plaza de Ganado, que en apariencia no cuenta con las condiciones adecuadas para su conservación.
2. El depósito del material inició a partir de octubre de 2015, y a la fecha no se le ha dado rotación, por lo que dadas las condiciones climáticas (lluvias, altas temperatura y viento), ya se encuentra contaminado y en algunas partes presenta vegetación.
3. El material recibido por parte de la Bodega Municipal a la fecha de la visita, aún no se había incluido en el Sistema de Bodega Municipal, lo que incrementa el riesgo de errores, robos u otras utilizaciones no autorizadas.
4. A la fecha de la visita, aún no se había recibido la totalidad del material, a pesar de que podría haber finalizado el plazo para efectuar fas entregas parciales. Lo anterior tomando como referencia la fecha de la orden de compra, debido a que en el expediente de la contratación administrativa (2015LA-09-2015), no se observó archivada la orden de inicio correspondiente.
5. La nula rotación de los agregados materiales adquiridos mediante el proceso licitatorio en mención, podría deberse a la ausencia de planificación de compras, con el posible riesgo de que el material sufra de robos pérdidas u otros problemas que le disminuyan su calidad.

ADVERTENCIA: Por consiguiente, esta Auditoría Interna advierte a la Administración para que se tomen las acciones pertinentes, con relación a las situaciones anteriormente expuestas, considerando:

> El material que actualmente se encuentra expuesto sin ningún mecanismo de protección que permita conservar su cantidad y calidad, lo que afecta el patrimonio municipal.

> La revisión de los términos de la contratación, con relación al plazo establecido para la recepción del material y sus eventuales multas.

> El ingreso oportuno al Sistema de Bodega Municipal de los materiales, que minimice el riesgo de robo, uso indebido o pérdidas por la carencia del registro oportuno, de manera que permita establecer el control de las existencias, fechas y demás datos relevantes.

> La planificación eficiente de las compras de materiales y suministros de construcción, que eviten los depósitos considerables, teniendo en cuenta la capacidad de las instalaciones de la Bodega Municipal.
Agradecemos se nos comunique las acciones que al respecto se tomen, en relación a lo indicado en el presente documento, de manera que esta oficina le dé el debido seguimiento".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE INSTA A LA ADMINISTRACIÓN DAR UNA RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Lic. Ana Cristina Rodríguez Valenciano Presidente Junta Crédito Local Banco Popular, dice "Siendo el Concejo Municipal el Gobierno Local, del cantón central de la provincia de Alajuela, es muy grato para nuestra Junta, brindarles un saludo y felicitación por los honrosos cargos que ostentan en el presente periodo. Pedimos bendiciones y éxitos para ustedes, los cuales se verán reflejados en el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas del cantón central de Alajuela. **SE RESUELVE TOMAR NOTA Y AGRADECER. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Inquilinos del Mercado ASIMA dice "le solicita a dicho Consejo lo siguiente: **1**. No otorgar permiso a la Carnicería Chico Chulo para estacionar la gran carreta al frente de este negocio que está ubicado al costado oeste del Mercado, frente a Panadería Leandro. **2**. En dicho permiso para todo un mes desde todo punto de vista es abusivo, ya que la contaminación sónica es enfermiza para toda la ciudadanía que transita por ese lugar y locales adyacentes. **3**. Ese tipo de vehículo no tiene placas y por lo tanto no le pueden hacer partes y ocupa las paradas de motos obstruyendo dicho parqueo. Petitoria: Solicitamos al Concejo Municipal no otorgar ese tipo de permisos ya que van contra la salud de la ciudadanía de Alajuela y los que nos visitan de otro lugar". **SE RESUELVE TOMAR NOTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Se procede a Alterar el Orden del día para conocer nota de ASIMA, **obtiene Once votos positivos definitivamente aprobado, se procede de inmediato a conocer la nota:** "La Asociación de Inquilinos del Mercado de Alajuela ASIMA, hace referencia de lo siguiente, como es de su conocimiento, el pasado viernes 20 de mayo del año en curso el Mercado sufre las consecuencias de un incendio que a muchos locatarios dejó sin nada, nos alegra muchísimo que la Municipalidad y Concejo, se han hecho presente y nos dieron su palabra que nos van ayudar en todo. Es por eso solicitamos a este honorable Concejo le permitan la permanencia a dos de nuestros compañeros Verduleros estar con toldos en las afueras del Mercado ya que en el caso de Señor Davis Porras Monge, Tramo Pikin local 113 el fuego consumió en su totalidad su tramo de verduras, el mismo colocó un toldo al costado este. En el caso de Señor Rigoberto Soto Sancho dueño del local 130, se le permita vender al costado oeste, en este caso el local no sufrió daños pero el cableado eléctrico, y el cierre del pasillo Central no le permiten trabajar en su local. Para ambos casos la petitoria de esta asociación seria que hasta que los locales de ambos compañeros no sea habilitados, se les permita vender en ambos sectores, y así ganarse el sustento de sus familias, ya que es la única fuente de ingresos que ambos tienen. Confiamos en que este respetado Consejo de voto a favor de nuestros compañeros, y nos sigan ayudando como hasta el día de hoy lo han hecho".

Prof. Flora Araya Bogantes
Todos sabemos la necesidad y necesitan trabajar para comer, ese es su machetito, estuve con el Administrador y parte de la Administración y se ha tratado hasta donde sea posible solucionar en parte el problema a muchos de los Inquilinos que perdieron su negocio, sin embargo, me decía Manuel que posiblemente vayan a quedar como 15 que no se les pueda reubicar inmediatamente porque son pescaderías, lo único que me preocupa y es cierto que tenemos que considerar si se le da a uno o dos hay que darle a estos quince de un derecho de poner toldos alrededor de todo el mercado. Por eso, es muy importante que la Administración coordine inclusive puede sugerir una vez que se termine desde la limpieza y lo que se está haciendo hay muchos que se están habilitando que ya se sabe que tanto no se pueden habilitar hasta buscar un lugar adecuado donde ellos puedan vender sus productos, de ahí que considero importante el darle a la administración para que lo haga ordenadamente.

Licdo Denis Espinoza Rojas
Casi que en el mismo sentido que lo ha indicado la compañera Flora Araya, son dos solicitudes posiblemente van a venir más claro el objetivo es que este Concejo Municipal también colabore con los señores Afectados desde el primer día esa es la consigna, al igual que lo ha manifestado y lo ha actuado la administración, propongo señor presidente por qué no le trasladamos esta situación a la Administración y que se encargue la Administración de coordinar toda la logística para la ubicación.

SE RESUELVE AUTORIZAR VÍA EXCEPCIÓN EN FORMA TEMPORAL LA SUSPENSIÓN DEL PAGO DE ALQUILER MIENTRAS SE HABILITAN LOS TRAMOS DEL MERCADO QUE SUFRIERON EL PERCANCE Y QUE LA ADMINISTRACIÓN COORDINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Sr. Rodolfo Rodríguez Campos, dirige su misiva a los miembros de la Junta Directiva del CODEA y al Concejo Municipal, manifiesta: "… ex miembro de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, atento vengo a presentar queja formal por la conducta desplegada por la señora Ana Sánchez, miembro del Comité Cantonal de Deportes, el día jueves 19 de mayo del 2016, justifico: El Comité Cantonal de Deportes, es un órgano que se encuentra regulados en el Artículo 164 del Código Municipal a los cuales se les ha dotado de personalidad jurídica instrumental y la determinación de las competencias se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento que al efecto haya emitido el Concejo Municipal y adscritos a la municipalidad de Alajuela. Asimismo, no es una persona jurídica independiente de la Municipalidad. Su naturaleza de órgano se muestra en el hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad limitada, por una parte, y en el concepto de adscripción. En el presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el Comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad. Lo anterior, para proceder a denunciar una situación que me pasó el jueves 19 de mayo a las 4:30 de la tarde cuando estaba conversando con la señora Encargada de Natación de nombre Sandra, por parte de un miembro Directivo de la Junta Directiva del CODEA la señora Ana Sánchez que al verme en un área pública, llamó al Administrador a.i. Pedro y a la

Encargada Ana, para que me sacaran de las instalaciones en donde me localizaba. Es decir, un miembro de la junta, decide que el suscrito no puede estar dentro de las instalaciones públicas municipales y da la orden en forma individual y personal de sacarme.

SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD: Tomando en consideración la disposición de bienes inmuebles propiedad municipal por parte del Comité, deviene imperioso, establecer que la conducta a desplegar por la Administración Pública, únicamente, será válida y eficaz, si encuentra sustento en una norma que la habilite.
Establece la Resolución N° 002 - 2013-11 SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, lo siguiente:

"Los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública, que la Administración se encuentra sometida al ordenamiento jurídico y que sus funcionarios solamente pueden desplegar, como manifestación de la voluntad de la administración, aquellos actos que expresamente les están autorizados. El numeral 11 de la Constitución Política, en su párrafo primero, reza: "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. (...)" y por su parte, en artículo 11 de la LGAP, dispone que "la Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes; entonces, "todo acto o comportamiento de la Administración que incida sobre los derechos del particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico" (Ortíz Ortíz). Agrega el jurista además: "también constituye una garantía de la eficiencia administrativa pues crea un orden de conducta indispensable para que la acción pública realice los fines que persigue, que permite asegurar un mínimo de oportunidad y conveniencia a su gestión". La sujeción de la actuación administrativa al Ordenamiento Jurídico significa que la norma se erige en el fundamento previo y necesario de su actividad, y en su fenómeno reflejo, la seguridad jurídica del administrado. De consiguiente, cualquier actuación de la Administración discordante con el bloque De legalidad, constituye una infracción del Ordenamiento Jurídico. Desde esta perspectiva, toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre habilitada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso". Es decir, la señora Sánchez, violentó este principio Constitucional y articulado de la ley General de la Administración, accionando un acto del cual le está prohíbo por ley, porque sus actuaciones son colegiadas. Soy una persona decente, humilde, pero no un delincuente que tenga que ser sacado de las instalaciones públicas por una persona que en otrora me hizo mucho daño, cuando fui miembro de la Junta Directiva del CODEA. Más bien, soy un trabajador deportivo, que me encanta formar a jóvenes en el campo del deporte, aspecto y acto que no soporta esta señora. Formulo la presente queja, debido a que no estoy dispuesto a sufrir nuevamente tal actitud o atropello de parte de esta señora Sánchez y salvo disposición en contrario; conforme el principio de legalidad y de legitimidad me veré en la penosa necesidad de demandar a la institución al ser ella representante y miembro de un órgano adscrito a la Municipalidad. Y, Solicito que se tomen las medidas pertinentes y me sean comunicadas conforme el precepto

constitucional que me cobija como Ciudadano Costarricense. Oiré notificaciones al FAX 2-4315230". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO POR COMPETENCIA LE CORRESPONDE AL CODEA RESPONDER LA QUEJA PLANTEADA.Y LE COMUNIQUE AL CONCEJO LO RESUELTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO: Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio del Tejar, que dice "en nombre de la Asociación de Desarrollo de San Antonio del tejar y a la vez desearles éxitos en sus decisiones y proyectos, la Asociación de Desarrollo está realizando diferentes mejoras en el cementerio ya que la junta Interventora que envío el Concejo Municipal a velar porque todo estuviera trabajando de la mejor manera, entre esas mejoras esta la remodelación de la oficina y unas piedras para que habite un guarda ya que se meten a robar y se han llevado muchas cosas además en las noches entra muchos drogadictos a ingerir droga, estamos tratando de que todo eso cambie, desgraciadamente hay un grupito de personas que todo lo que hacemos nos lo quieren echar atrás y nosotros lo que hemos hecho es por el bienestar y el orden del campo santo, necesitamos que ustedes nos colaboren en la aceptación de todo lo que estamos realizando. Sin más y esperando su comprensión y respuesta." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ELABORE UN INFORME TÉCNICO LEGAL Y COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. 2.- TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Sr. Ademar Espinoza Barrantes que "solicitar la ayuda ante ustedes como jefes Municipales, de un permiso de venta estacionaria.
Dicha venta a realizar es de frutas frescas (de papaya, melón, sandia, naranjas entre otras).Ubicada en la comunidad de Ciruelas de Alajuela. Dirección, en el costado suroeste de la plaza de fútbol frente al lubricentro de primo. Mi solicitud antes ustedes estimados señores es por motivo de mi edad (60 años) ya que se me hace muy difícil conseguir trabajo y tengo un hogar que mantener y soy cabeza de hogar. Dicho solicitante es el Señor Ademar Espinoza Barrantes, portador de la cédula 2 0307 0440, vecino de la comunidad de Ciruelas (de la antigua Escuela María Vargas, 400 este 100 sur). Hago la solicitud ante ustedes de una ayuda de permiso de funcionamiento. Mi persona cuenta con el curso de manipulación de alimentos al día y vigente actualmente. Para cualquier consulta o notificación me pueden ubicar a los números 2438-0744 ó 83713999 Quedo atento a ustedes mis estimados a la ayuda solicitada ante mi persona". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Sr. Trinidad López Montero, presidente Junta de la Asociación de Desarrollo Comunal de Tuetal Sur, le solicita autorizar la inversión del saldo de la partida del Proyecto Mejoras Infraestructura Salón Comunal Tuetal Sur; en la construcción de 16 metros de tapia, colindante con la escuela de Tuetal Sur. **SE RESUELVE APROBAR USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Oficio CM-025-2015, de la Comisión Mixta Gobierno Municipal, que dice "Nos permitimos comunicarles que el Poder Ejecutivo ha decidido incluir en el Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 el monto que será destinado para las partidas específicas correspondientes al año 2017, el cual asciende a la suma de ¢3.000.00 millones. Importante mencionar que la fecha límite para la entrega de los proyectos a financiar para el 2017, según los recursos otorgados mediante la Ley No. 7755, Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional y comunicados por parte de la Comisión Mixta, es el primero de junio 2016. Dado lo anterior y con fundamento en el artículo 4° inciso a) de la Ley en cita, y en los numerales 10 y 11 del Decreto Ejecutivo No. 27810-H-MP-PLAN y sus reformas que reglamenta dicha ley, esta Comisión comunica la propuesta de distribución de dichos recursos. Esto se realizó tomando como base los criterios de población, extensión geográfica y pobreza establecidos en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley No. 7755,así como los porcentajes fijados en esa norma, a saber, un 25% para los primeros dos criterios y el 50% restante al de la pobreza.
De esta forma y aplicando los porcentajes indicados para cada uno de estos criterios, la asignación que se efectúa al cantón es de la siguiente forma:
Municipalidad de Alajuela.

CÓDIGO	DISTRITO	MONTO POBLACIÓN	MONTO EXTENSIÓN	MONTO POBREZA
201	Alajuela	45.792.091.00	5.703.689.00	12.637.500.00

Asimismo, y de conformidad con los criterios y porcentajes mencionados, esta Comisión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento a la Ley No. 7755, procede a comunicar la distribución distrital de la suma indicada en el párrafo anterior, la cual deberá hacerse de conocimiento de los Concejos de Distrito en lo concerniente a cada uno de ellos.
Municipalidad de Alajuela

CÓDIGO	DISTRITO	MONTO FINA
201	Alajuela	64.133.280,5
20101	Alajuela	8.059.846,4
20102	San José	8.452.691,3
20103	Carrizal	2.474.086,4
20104	San Antonio	5.291.974,5
20105	Guácima	4.902.533,3
20106	San Isidro	4.774.308,5
20107	Sabanilla	3.455.821,1
20108	San Rafael	5.971.647,6
20109	Río Segundo	2.861.615,4
20110	Desamparados	5.885.549,9
20111	Turrúcares	2.832.433,2
20112	Tambor	3.230.821,4
20113	Garita	2.526.696,9
20114	Sarapiquí	3.413.254,4

Fuente: Comisión Mixta Partidas Específicas 2017

Es importante mencionar que según lo estipulado en el artículo 5° de la Ley No. 7755, a las municipalidades que no cobren eficazmente los tributos y precios públicos municipales, se les rebajará entre un 10% y un 20% de las sumas que les correspondan, determinadas según los criterios indicados líneas atrás. Los montos totales así rebajados por estos conceptos se distribuirán proporcionalmente, según los criterios apuntados, a favor de las municipalidades que posean mayor efectividad en el cobro de los ingresos municipales. Finalmente, en ejercicio de una de las funciones encomendadas a este órgano colegiado en el artículo 4°del Reglamento a la Ley No.7755, referida a procurar el mayor aprovechamiento racional de los recursos públicos asignados a partidas específicas, esta Comisión Mixta insta a las municipalidades del país a tomar en cuenta-al momento de seleccionar y aprobar los proyectos a financiar - las disposiciones de la Ley No.7755. Únicamente se debe remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), los Perfiles de los Proyectos (3 hojas) originales, así como la copia de la cédula jurídica del ente ejecutor del proyecto o programa a financiar.
De los formularios deben remitirse los documentos originales: • Con el nombre, firma y sello del Presidente o Secretaria (o) del Concejo Municipal. • Con nombre, firma y sello del Presidente del Concejo de Distrito Tal como lo indica el artículo 20 del Reglamento a la Ley 7755 de Partidas Específicas estos serán los únicos formularios que tramitará la Dirección General de Presupuesto Nacional. El nombre del proyecto debe indicar qué van a hacer y dónde lo va a hacer?, Se deben remitir los documentos originales (no se tramitarán fotocopias). No se deben adjuntar otros documentos tales como facturas, gráficos, planos, fotos, etc. No se tramitarán documentos que presenten tachones o corrector". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EN VISTA DE QUE YA SE TOMO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO X. INFORME DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-1847-2016, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Les remito la resolución N° 01-2016 de las 14:00 horas del 2 de mayo de 2016, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la Asociación Sierra Morena. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales.En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone:
"Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación.

Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, Quien resolverá en definitiva la solicitud. " (El subrayado no es del original).
Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS RESOLUCIÓN N. 01-2016 Dictada a las 14:00 horas del 2 de mayo de 2016; y **RESULTANDO:**
Que mediante nota fechada 8 de marzo del 2016, recibida en la Alcaldía Municipal el día 6 de abril del 2016, la señora Vera Salas Alfaro, cédula de identidad número 2 0365 0648, Presidenta de la Asociación Sierra Morena, solicitó al Comité de Calificación de Idoneidad analizar la declaratoria de su idoneidad para administrar fondos Públicos. Para tales efectos, aportó los siguientes documentos:
1. Carta dirigida al Lie. Roberto H. Thompson, en la que se describen los datos de identificación de la Asociación y su representante Legal, además de que se solicita el apoyo para el proyecto: " Techado de cancha multiuso Urbanización Sierra Morena, III Etapa el cual consiste en colocar las estructuras para techado de la misma " con un costo de 19.148.314,60 (diecinueve millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos catorce colones con sesenta céntimos) (folio 01 del expediente administrativo)
2. Declaración Jurada rendida el día 1 de marzo del 2016, ante la Notaría Pública Licda. Marta Benavides Hernández, emitida por la señora Vera Salas Alfaro Presidenta de la Asociación, referente a que la asociación está activa realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad o fines para la que fue creada; que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignen en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza; asimismo, que los fondos serán manejados exclusivamente en una cuenta comente bancaria especial para este tipo de fondos y que para éstos se llevarán registros independientes en la contabilidad, de tal forma que sean claramente identificados. Lo anterior para cumplir con lo establecido en la primera frase del segando párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, (folios 02 del expediente administrativo).
3. Certificación emitida por el Registro Nacional del número de la cédula jurídica No. 3-002-320411 correspondiente a la Asociación Sierra Morena (Folios 03 y 04 del expediente administrativo).
4. Certificación emitida por el Registro Nacional de la Personería Jurídica de la Asociación Sierra Morena (folios 05 y 06 del expediente administrativo).
5. Fotocopia certificada por la Notaría Pública Licda. Marta Benavides Hernández de la cédula de identidad de la Presidente de la Asociación Vera Salas Alfaro, cédula de identidad número 2 0365 0648 (folios 07 y 08 del expediente administrativo).
6. Certificación emitida por el Registro Nacional del acta constitutiva de la Asociación Sierra Morena (Tomo 499, Asiento 12624) (folios 09 al 22 del expediente administrativo).
7. Copia fiel del acta número veinte de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Sierra Morena en la cual consta la aprobación del Proyecto. (Folios 23 al 37 del expediente administrativo).
8. Certificación de los estados financieros y libros legales de la Asociación extendida por el Lie. Freddy Ávila Carballo Contador Público Autorizado, (folios 38 al 43 del expediente administrativo).
9. Descripción Detallada del Proyecto " Mejoras infraestructura cancha multiuso" por un monto de 19 148 314,6 colones (Folio 44 al 53 expediente administrativo).

Que el Comité de Calificación de idoneidad se reunió para conocer la solicitud interpuesta por la Asociación Sierra Morena el expediente administrativo del caso, conformado por 53 folios. (Minuta de reunión No. 1-2016 fechada 2 de mayo del 2016),

CONSIDERANDO De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley N. 7428 y sus reformas), todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, efectuado por los órganos que conforman la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberá darse por ley, de conformidad con los principios constitucionales, y estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. Adicionalmente cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los Bancos Estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración.

En mayo del 2013, mediante la Ley N. 8823 del 05 mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N. 105 del 1 de junio del 2013), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N. 7755, 11 de la Ley N. 7012 y 18 de la Ley N. 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos.

En virtud de lo anterior, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarías de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales.

Desde esta perspectiva, se utilizará como fundamento jurídico el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales (publicado en la Gaceta N. 79 del 25 de abril del 2001), así las resoluciones que la Contraloría General de la República ha dictado sobre esta materia en ejercicio de sus potestades de control de la Hacienda Pública, a saber:

1) el Reglamento sobre la calificación de los sujetos privados idóneos para administrar fondos públicos (R-CO-33-2005) publicado en la Gaceta N. 91 del 12 de mayo del 2005.

2) las Directrices sobre los requisitos mínimos que deben presentar los sujetos privados para obtener la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos (DFOE-0141-2005), publicadas en la Gaceta N. 123 del 27 de junio del 2005. 3) la Circular con regulaciones sobre fiscalización y control de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados (oficio N. 14298 / DFOE-187 del 18 de diciembre del 2001). Como parte del trámite, se ha conformado un expediente administrativo con toda la documentación presentada por la asociación interesada (53 folios); por lo que con base en los artículos 4, 6, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, se concluye que la cumplió los requisitos establecidos; por lo que el Comité recomienda al Concejo Municipal declarar su idoneidad para administrar fondos públicos. **POR TANTO**: De conformidad con las normas jurídicas indicadas y los argumentos expuestos el Comité de Calificación de Idoneidad recomienda al Concejo Municipal: declarar la idoneidad de la Asociación Sierra Morena. Dicha declaratoria tiene una vigencia de dos años contados a partir del acuerdo de emisión por parte del Concejo Municipal. Notifíquese". **SE RESUELVE APROBAR LA IDONEIDAD DE LA ASOCIACIÓN SIERRA MORENA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1228-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SGV-199-2016, del subproceso de Gestión Vial, remite criterio técnico N° MA-SGVT-020-2016: en respuesta al acuerdo municipal N° MA.SCM-288-2016,y al oficio N° MA-A-717-2016, de este despacho, en cuanto a solicitud de traspaso de donación de terreno en el distrito de la Guácima, por parte de la señora María Eugenia Herrera

Herrera. **Oficio N° MA-SGV-199-2016:** La presente es con el fin de atender la solicitud planteada en el Oficio supra citado le informo que se le remitió al Ing. César Sánchez Calvo topógrafo de la Unidad Técnica de Gestión Vial, quien mediante el oficio MA-SGVT-020-16 el cual adjunto emitió su respuesta. **Oficio MA-SGVT-020-16:** En relación, a la solicitud plasmada en al Oficia: MA-A-0717-2016 y MA-SCM-0288-2016, le indico lo siguiente-. En respuesta a la solicitud para conocimiento y coordinación de entrega del informe técnica que solicita el acuerdo municipal, para el traspaso por donación a la Municipalidad de Alajuela, de la Finca con matricula de Folio Real N° 415278-000, con el plano A- 0417210-1997, referido al Oficio MA-A-0717-2016 suscrito por la Sra. Maureen Calvo, le detallo lo siguiente: Al ser una Finca cuya naturaleza es desuñado a calle pública y sus propietarios regístrales corresponde a. particulares, se hace necesario proceder con la donación del bien inmueble a la Municipalidad de Alajuela, acatando lo establecido en la Circular N° 22 del 22 de Julio 2010 en donde se indica el proceso para llevar a cabo las donaciones de bienes inmuebles. Para el caso en estudio, corresponde a una vía pública de hecho conocida como "Calle La Angelina" y reconocida o ratificada como tal en la Sesión Extraordinaria 05-2010 ante la Junta Vial Cantonal. Recomiendo solicitarles a los interesados que procedan hacer un plano de catastro nueva, en donde el área del piano coincida con el área según lo indica el Registro Inmobiliario, necesario para el saneamiento registral y catastral". **SE RESUELVE CONTESTAR A LOS INTERESADOS CON BASE AL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-1716-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PSJ-792-2016, del Proceso de Servicios Jurídicos, el cual indica que se requiere por parte de este órgano colegiado la autorización para realizar el debido trámite de información posesoria para inscribir la finca a nombre de este Municipio y así proceder con el levantamiento catastral del terreno. **Oficio N° MA-PSJ-792-2016** Mediante oficio MA-A-1398-2016, se remite acuerdo municipal que dispone: "**CONSIDERAND**O: Con fecha 3 de marzo del año en curso, los Vecinos de Barrio Los Ángeles de San Rafael de Alajuela presentaron una solicitud en la que plantean que se mantenga el monto otorgado por PRODELO T-D-08-INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES para ser invertido en terreno ubicado en la comunidad, el cual es utilizado como área de esparcimiento desde hace más de 10 años, todo bajo el principio de inmatriculación. Dicho terreno estaba destinado en antaño a un recibidor de café, sin embargo, este de eliminó y desde entonces tienen un uso comunal. Este inmueble se ubica 300 metros al oeste de la entrada principal que va hacia La Reforma. Esta nota fue conocida por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 11-2016 del martes 15 de marzo de 2016, y en la cual el órgano resolvió "TRASLADAR AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN" en el artículo VI, capítulo VII. Según estudio que hemos realizado, dicho terreno parece no estar inscrito, de manera que lo que se le solicita al Concejo, es que se le remita el asunto a análisis a la administración, para que verifique si esa franja de terreno efectivamente no se encuentra inscrita y por consiguiente, se realicen todos los análisis y gestiones pertinentes, para que la Administración proceda a realizar el trámite judicial de información posesoria e inscribirlo a nombre de la Municipalidad de Alajuela, todo en beneficio de la comunidad de San Rafael. Una vez tomado este

acuerdo, sírvase el Concejo Municipal a autorizar la ejecución del PRODELO citado anteriormente, en el entendido de que ya revierte de interés público y que la Administración procederá a realizar las gestiones para su inscripción a nombre de la Municipalidad. Tómese en cuenta además de que para ello, se requiere demostrar el uso público, siendo esto una prueba para el proceso. SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN" (Artículo 13, Capítulo X de la Sesión Ordinaria 14-2016).Revisada la documentación que nos fuera facilitada por la Actividad de Catastro Multifinalitario, en apariencia, el terreno en mención no se encuentra inscrito registralmente y, siendo que, se ha destinado al uso público por más de diez años, es factible plantear una Información Posesoria, a efecto de que se inscriba a nombre de la Municipalidad. Para poder proceder con la interposición del proceso, es necesario el levantamiento catastral del terreno, ya que, en este momento no existe plano, por lo que, de existir anuencia de la comunidad, podrían colaborar con el levantamiento e inscripción del plano, caso contrario, correspondería al municipio la contratación de un Topógrafo. En este último caso, tomando en consideración que este Proceso no cuenta con presupuesto para dicha contratación, solicitamos que la misma se realice por medio de la Alcaldía o de un departamento afín al asunto. Una vez que se cuente con el plano catastrado, solicitamos sea remitido a este Proceso para cumplir con lo solicitado por el Concejo Municipal".

SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR EL DEBIDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN POSESORIA PARA INSCRIBIR LA FINCA A NOMBRE DE ESTE MUNICIPIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Víctor Hugo Solís Campos
También ha habido un caso en la Fiscalía con este tema, se anotaba que los terrenos no estaban inscritos, no eran municipales, con ese respeto que hay me mantengo en hacer observaciones.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-1846-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PSJ-572-2016, del Proceso de Servicios Jurídicos, el cual indica que se requiere por parte de este órgano colegiado autorizar al señor Alcalde a la firma de la escritura, del traspaso del inmueble a favor de este municipio destinado a cancha de deportes en Rincón Chiquito en el distrito de la Guácima, autorizado en acuerdo municipal tomado en articulo 8, capítulo IX de la sesión ordinaria N° 24-2015. **Oficio N° MA-PSJ-572-2016** Ante este Proceso, personeros del IMAS, han estado planteado algunas consultas con relación al traspaso a favor de esta Municipalidad, de un inmueble destinado a cancha de deportes en Rincón Chiquito de La Guácima. Oportunamente este proceso emitió criterio legal para el tema del visado municipal, posteriormente remitió la documentación que nos fuera requerida (personería jurídica y copia de la cédula jurídica); sin embargo, ante las nuevas consultas, revisando la solicitud que en su oportunidad planteara dicho Instituto ante el Concejo Municipal, se logra determinar que, el tema fue conocido por ese Órgano colegiado bajo artículo 8, capítulo IX de la sesión ordinaria número 24-2015: ARTICULO OCTAVO: Lie. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General del IMAS que dice "Con el objetivo de cumplir lo establecido en la Ley de Planificación Urbana

4240 , artículo 40, en el que se indica: "Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales..." Se presenta ante el Honorable Concejo, solicitud para que acepten la donación por parte del IMAS de la plaza de la Urbanización Rincón Chiquito, localizada en el distrito 5° Guácima. Plano de catastro A-1 61 9737-201 2 y que es parte de la finca inscrita a nombre del IMAS, folio real 2-221032-000. A efectos de proceder con el trámite de traspaso de esta plaza al ámbito Municipal es necesario que se aporten los siguientes requisitos: 1. Plano visado por la Municipalidad para efectos de segregación y traspaso 2. Acuerdo del Concejo Municipal en el que se indique claramente que aceptan la donación del inmueble citado. 3. Personería Jurídica de .la Municipalidad 4. Cédula Jurídica de la Municipalidad 5. Copia de cédula de identidad del representante legal Una vez que se nos facilite los documentos indicados, se presentará el trámite ante el Consejo Directivo del IMAS y posteriormente se asignará un notario para la firma de la escritura correspondiente". SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DEL IMAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. Tal y como se desprende de la lectura del acuerdo, por error se omitió aceptar la donación del inmueble y autorizar al señor Alcalde para la firma de la escritura. Por tanto, respetuosamente se recomienda remitir el tema al Concejo, a efecto de que, de tenerlo a bien los señores Regidores, se tome un acuerdo que acepte recibir la donación del inmueble con folio real matrícula 2-221032-000 y se autorice al señor Alcalde para la firma de la escritura".

SE RESUELVE APROBAR RECIBIR LA DONACIÓN DEL INMUEBLE CON FOLIO REAL MATRÍCULA 2-221032-000 Y SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-1321-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PPCI-0190-2016, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en mismo remite respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-508-2016, en relación a criterio técnico sobre posible donación de una franja de terreno para donar para uso público, en el distrito de Turrúcares. **Oficio N° MA-PPCI-0190-2016** Ante todo un cordial saludo. Se remite respuesta a lo solicitado en acuerdo de referencia sobre una intención de donación de una franja de terreno que se pretende donar al uso público por parte de la Sra. Ivonne Muñoz y otros vecinos de Cebadilla de Turrúcares, tal como se muestra en las figuras 1 y 2, se trata de dos franjas de terreno actualmente en uso como servidumbres de paso y por tanto de naturaleza privada.

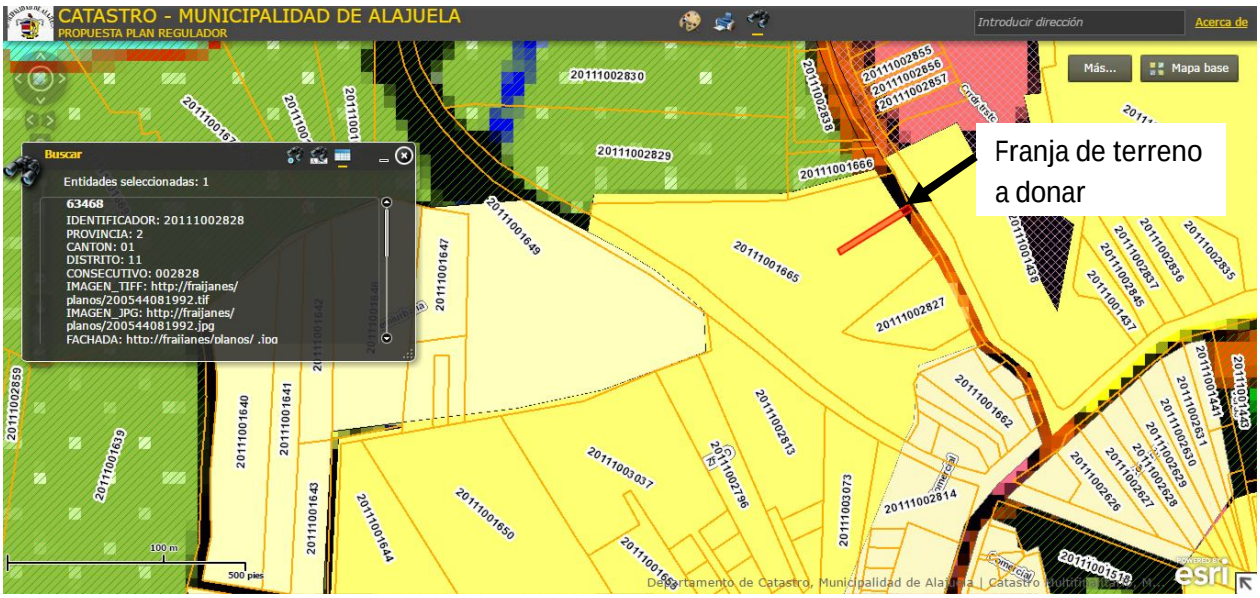

Figura 1. Ubicación de la franja de terreno a donar, fincas matrícula 0338712 y 0119743 del partido de Alajuela, ubicadas en Cebadilla de Turrúcares Fuente: catastro municipal

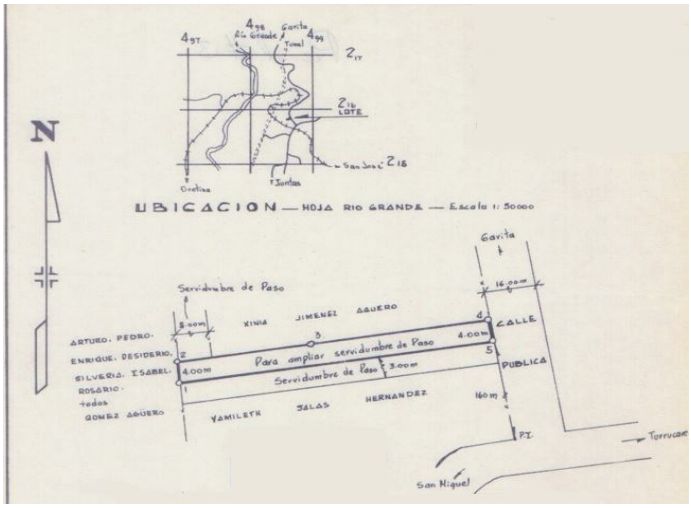

Figura 2. Detalle de franja de terreno a donar. Se observa una franja de 4 m de ancho y otra de 3 m de ancho y 50 m de largo, con la intención de configurar una calle interna de 7 m de ancho. Fuente: plano de catastro A-54408-1992

El terreno en cuestión se ubica en Cebadilla de Turrúcares de Alajuela, del plantel del ICE en el centro de Cebadilla 200 metros norte y 100 metros este y en este caso se pretendió configurar una vía de 7 m de ancho y aproximadamente 50 m de longitud mediante la inscripción de dos servidumbres de paso contiguas una de la otra, sin ninguna interconexión a otra vía pública existente o propuesta, siendo que únicamente permite el acceso interno a fincas y permite futuras segregaciones en beneficio económico "potencial de 27 clientes", tal como lo indica la interesada en oficio de transcripción de acuerdo N° DR-0648-SM-2014. Claramente en este caso no se configura un interés público ni para la comunidad, ni para los intereses del Municipio en procura de un mejor ordenamiento territorial o la solución de problemas viales en la comunidad, por lo que la premisa fundamental para que el

Concejo Municipal acepte la donación de un terreno para el uso público no se cumple en el presente caso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos de la Circular N° 22 de la Alcaldía Municipal para donación de bienes inmuebles, en el supuesto que se justifique algún interés público con la apertura de dicha vía, que según Ley 4240 constituye un proceso de urbanización y por lo cual debe de cumplir toda la tramitología y requisitos de un trámite de esa naturaleza. No se encuentra el beneficio, la necesidad, oportunidad o conveniencia para recibir los bienes, más que el de los propietarios de dichos terrenos, en razón de lo cual y bajo el deber de probidad en la función pública y en línea de principio debemos recomendar la no aceptación de la donación propuesta, salvo mejor criterio". **SE RESUELVE APROBAR CONTESTAR AL INTERESADO DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-661-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SPU-52-2016, del subproceso de Planificación Urbana, este remite informe Calle las Codornices solicitado bajo oficio N° MA-SCM-1881-2015, en sesión ordinaria N° 41-2015. **Oficio N° MA-SPU-52-2016** En atención al oficio N° MA-A-469-2016, respetuosamente le indico que adjunto a este oficio encontrará el oficio N° MA-SPU-340-2015, para que sea remitido al Concejo Municipal. **Oficio N° MA-SPU-340-2015:** Sirva la presente para saludarles y a la vez emitir criterio solicitado mediante oficio N° MA-SCM-1881-2015, correspondiente al artículo N° 17, capítulo VIII de la Sesión ordinaria N° 41-2015 referente a donación de Calle Codornices en la Guácima, a lo cual me refiero: **1**. En visita realizada el día 29 de octubre del 2015, a la Calle en cuestión se puede observar que cuenta con una calzada de rodamiento de aproximadamente 7 metros, con cordón de caño en ambos lados, con una longitud de 430 metros lineales aproximadamente asfaltada, se desconoce el diseño de la calzada y su sistema de aguas pluviales. Así mismo se desconoce el diseño y construcción de la tubería de aguas negras y potables, (véase fotografías adjuntas) **2**. La Calle forma parte de la finca N° 2-044337-000, propiedad en su totalidad a la Sociedad Residencial Villas Codornices S.A, cédula jurídica 3-101-430524 y no como se nos indicó el día de la visita por parte del interesado de realizar la donación de la calle pública. **3**. La Calle en cuestión forma parte del proyecto de Urbanización conocido por este Municipio como "Las Codornices" el cual cuenta con visto bueno de descargas pluviales otorgado el 04 de enero del 2006 mediante oficio N° 451-GA-2005 y uso de suelo otorgado el día 03 de noviembre del 2004, mediante oficio N° 0712/PU/U/04. Es importante observar que nos encontramos ante la apertura de una vía pública, por medio del proceso de Urbanización definido en el artículo 1. 9 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento N° 3391 del 13 de diciembre de 1982 y Ley de Planificación Urbana artículos 1, Ley 4240 del 15 de noviembre de 1968, los cuales indican: "Urbanización: El Fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos mediante la apertura de calles y provisión de servicios"
Según artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana indica: "Todo fraccionar de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador, cederá gratuitamente al uso público tanto las área destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales..."

Por lo tanto, éste Sub proceso no recomienda el recibimiento de la calle, como vía pública, calle pública, calle existente, ni ninguna otra categoría que se le quiera dar, ya que no forma parte de una vía existente, sino de un proceso de urbanización el cual fue dejado sin concluir por parte de los desarrolladores y debe de concluirse con permiso de construcción y recibimiento al mismo tiempo realizar el recibimiento formal de la vía, correspondería a otorgar permisos a un proyecto urbanístico, que no satisface los estándares mínimos establecidos por la legislación urbana o por lo menos el municipio no ha podido verificar que estos se encuentren cumpliendo tales como:

• Diseño geométrico de las vías
• Aprobación del INVU
• Viabilidad Ambiental de Setena
• Diseño y Construcción de sistemas pluviales, acueducto potable y aguas negras
• Señalización de las vías
• Condición diseño y construcción de las calzadas y aceras
• Parques infantiles y mobiliario así como terreno comunal
• Planta de tratamiento de aguas residuales

Otros. Por lo que recomendar el recibimiento de una apertura de vía bajo estas condiciones se consideraría irresponsable e ilegal, ya que existe legislación urbana por cumplir". **SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL INFORME TÉCNICO Y COMUNICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-1949-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remite el proyecto con las bases para el remate de los dos locales comerciales (kioskos) ubicados en la Plaza Tomás Guardia, dicha propuesta fue elaborada en cuanto a los aspectos técnicos por el área de diseño y gestión de proyectos y revisado por el Proceso de Servicios Jurídicos, Hacienda y la Proveeduría. Asimismo, se indica que existen algunos aspectos expuestos de forma general (es decir, sin las fechas específicas) por cuanto el primer paso es la aprobación por parte del Concejo Municipal y a partir de esto se aplicarían los plazos de ley. En el documento se establecen los aspectos básicos a incluir en la decisión inicial que se requiere para el inicio del proceso respectivo. En tal sentido, se les solicita de aprobarse, acordar el inicio del proceso de remate, según las bases propuestas. Se adjunta expediente original el cual consta de 16 folios". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-1909-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SPU-207-2016, del Subproceso de Planificación Urbana, este remite solicitud por parte de esta dependencia a autorizar a dicha Actividad a emitir el visado para localizar los derechos del plano catastral N° 2015-57203-C y 2015-57202-C, esto en cumplimiento del artículo 25 del Plan Regulador. Adjunto expediente original con tramites N° 17989-2015 y 24917-2015 el cual consta de 13 folios, 24 folios y planos; y datos adjuntos minutas 4 folios, para mejo resolver. **Oficio N° MA-SPU-207-2016:** Con el fin de dar respuesta al trámite 24917-2015, y con el fin de dar

cumplimiento al Artículo 25 del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela (PRUA) el cual textualmente indica: "...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos: ...4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar... " El señor Gerardo Segura Soto, cédula N° 1-895-935, aporta copia de la Escritura Número 114, realizada por el Licenciado Oscar Gómez Barquero, escritura otorgada el 26 de enero del 2004, y presentada al Registro Público mediante Tomo 479 Asiento 14600. Por lo que analizado el Expediente N°24917-2015, en donde se observa que se pretende visar para localización de derechos sobre la finca la cual fue constituida registralmente antes de la entrada en vigencia del PRUA y habiendo cumplido con los requisitos para el trámite de visado, este Sub Proceso recomienda al Honorable Concejo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el visado para localización de derechos del plano cuya presentación catastral es la 2015-57203-C y 2015-57202-C, para lotes cuyas Lote 1 = 283,00 metros cuadrados y frente de 11,63 metros. Lote 2= 513,00 metros cuadrados y frente de 10,00 metros. Para su conocimiento se adjunta Expediente Único 23490 conformado por los trámites 17989-2015 y 24917-2015 los cuales consta de 13 folios y 24 folios respectivamente, planos originales y minutas de calificación los cuales se encuentran adjuntos a dicho expediente y corresponden a 4 folios". **SE RESUELVE APROBAR EMITIR EL VISADO PARA LOCALIZAR LOS DERECHOS DEL PLANO CATASTRAL N° 2015-57203-C Y 2015-57202-C, ESTO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR, CON BASE AL INFORME MA-SPU-207-2016. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

Justificaciones de Voto:

Víctor Hugo Solís Campos
Esto era lo que estaba esperando a lo largo de estos meses, aquí seme aclaran los nublados del día como se ha dicho, por este informe muchos ciudadanos Alajuelenses van a poder descansar y estar tranquilos con respecto a este oficio que gira el señor Edwin Bustos, con el tuve la oportunidad de tener una reunión hace unos veintidós días y me enfocaba la dirección correcta para que por fin se pudiera llevar a cabo los visados, porque nosotros tomamos algunas acciones de no aprobar sino trasladar a la administración y la Administración era quien tenía la competencia de hacer el estudio y el análisis. había por ahí un escenario que no era competencia del Concejo sino Administrativa quienes se tenían que referir como se tenía que actuar conforme el artículo 25 y luego venir al Concejo para la decisión como lo estamos haciendo en ésta noche. Con este acto administrativo estoy tranquilo y por eso lo he aprobado.

María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta
Fui al departamento para asesorarme y me alegra porque se que a una persona que le faltaba dos metros de frente no le querían dar el visado municipal, siento hasta dónde llegan esas injusticias, si el artículo 25 del Plan Regulador es claro, por eso me amparo porque establece que "aquellos considerados como fincas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad ante la vigencia del presente Plan Regulador se permitirá el desarrollo de actividades y construcción compatibles a la zonificación." Todas estas escrituras fueron constituidas antes del plan regulador y el artículo 25 nos indica qué debemos hacer.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Para justificar mi voto según el oficio MA-SPU-207-2016, del Subproceso de Planificación Urbana que da el criterio del artículo 25 del Plan Regulador.

Licdo José Luis Pacheco Murillo
Debo, reconocer que me equivoqué al votar negativo este asunto, pero también es importante que en el futuro el Subproceso de Planificación Urbana nos de otro elemento por ejemplo el tema de la escritura que es importante establecer porque uno lee parte del asunto máxima la prisa que se tiene hoy en la cuestión y en ese sentido no había visto la escritura del Licdo Abel González, había visto las otras cuestiones, en ese sentido debo reconocer que me equivoqué al votar negativamente.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente
Reitero la premura y lo dije al inicio hay una agenda de cuatro hojas vamos avanzando lo ideal siempre y respeto como trabaja cada quien que las trae leídas los informes están ahí, dije claro con base en el informe técnico MA-SPU-207-2016, igual el tema que sigue.

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-1910-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "les remito oficio N° MA-SPU-207-2016, del subproceso de Planificación Urbana, este remite solicitud por parte de esta dependencia a autorizar a dicha Actividad a emitir el visado del plano catastral N° 2016-8730-C, esto en cumplimiento del artículo 25 del Plan Regulador. Adjunto expediente original con tramite 4990-2016 el cual consta de 06 folios, planos originales; y datos adjuntos minutas 3 folios, para mejo resolver. **Oficio SPU-191-2016:** Con el fin de dar respuesta al trámite 4990-2016, y con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25 del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela (PRUA) el cual textualmente indica: "...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos: ...4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar... "

El señor Manuel Emilio Molina Rodríguez, cédula N° 7-031-581, aporta copia de la Escritura Número 15, realizada por el Licenciado David González Saborío, escritura otorgada el 26 de octubre de 1971, y presentada al Registro Público mediante Tomo 1891 Asiento 223. Por lo que analizado el Expediente N°4990-2016, en donde se observa que se pretende localizar el derecho 003 el cual fue constituido registralmente antes de la entrada en vigencia del PRUA y habiendo cumplido con los requisitos para el trámite de visado, este Sub Proceso recomienda al Honorable Concejo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el visado del plano cuya presentación catastral es la 2016-8730-C, para un lote cuya área es de 105,00 metros cuadrados y un frente de 4,24 metros. Para su conocimiento se adjunta Expediente 4990-2016 el cual consta de 6 folios, planos originales y minuta de calificación los cuales se encuentran adjuntos a dicho expediente y corresponden a 3 folios". **SE RESUELVE APROBAR EMITIR EL VISADO DEL PLANO CATASTRAL N° 2016-8730-C, ESTO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR. CON BASE EN EL OFICIO SPU-191-2016. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

JUSTIFICACIÓN VOTO:

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Para justificar mí voto según el oficio MA-SPU-191-2016, del Subproceso de Planificación Urbana que da el criterio del artículo 25 del Plan Regulador.

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-A-1911-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ACE-079-16, de la Actividad de Capacitación y Empleabilidad, suscrito por la MSc. Grettel Solanos Alfaro, coordinadora, con el fin de que se autorice el uso del espacio público del Parque Central de Alajuela, los días Viernes 29 y Sábado 30 de julio del presente año; para la realización de la "Feria de Empleo". **Oficio N° MA-ACE-079-16:** Por medio de la presente le saludamos cordialmente y le solicitamos su apoyo para tramitar la autorización ante el Concejo Municipal para la realización de una Feria de Empleo para ejecutarse los días viernes 29 y sábado 30 de julio del presente año en el Parque Central de Alajuela, en específico en el boulevard frente a la Catedral Alajuela. Esta feria corresponde a una tarea del Proyecto que lidera esta oficina, llamado "Alajuela Empleable" con la finalidad de promover opciones que permitan vincular esfuerzos y establecer sinergias entre el sector empresarial con la población del Cantón Central de Alajuela que requiere una oportunidad laboral. Además le solicitamos que desde la administración se solicite la seguridad municipal para el cierre de ambos días de feria, debido que muchas personas llegan posterior a la hora de cierre y se molestan por no poder ingresar después de las 3pm. Adicionalmente, le solicitamos que nos apoyen en las acciones de divulgación, perifoneo y promoción de la actividad a través de la oficina de Comunicación. Esperamos divulgar la actividad, atraer numerosas empresas que requieren contratar personal y apoyar de una manera asertiva la cantidad de personas desempleadas y otros que están en procesos de despido de varias empresas ubicadas en Alajuela". **SE RESUELVE APROBAR USO DEL PARQUE CENTRAL DE ALAJUELA, LOS DÍAS VIERNES 29 Y SÁBADO 30 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; PARA LA REALIZACIÓN DE LA**

"FERIA DE EMPLEO". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO XI. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y OTROS

ARTICULO PRIMERO: Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente Municipal da a conocer la nota suscrita por Socorro Fernández Arroyo, cédula número 202880839, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, cédula jurídica 3-002-078372 ; Leticia María Araya Alpízar, cédula número 203630078, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Acueducto Rural y Arreglo de Caminos de San Miguel de Turrúcares, cédula jurídica 3-002-173604; y Gerardo Aguilar León, número de cédula 203310355, en calidad de presidente de Asociación de Desarrollo Específica PRO. MANT. ACUED. CAM. CONST. SAL. MULT. Cebadilla Turrúcares, todos vecinos, miembros de la Comisión Contra Basurero Bajo Pita y representantes del distrito número once del cantón central de Alajuela, Turrúcares, respetuosamente les solicitamos lo siguiente: Aprobar la sesión extraordinaria para atender al pueblo de Turrúcares el día jueves 02 de junio en el distrito de Turrúcares, según se aprobó ayer martes 24 de mayo en la sesión ordinaria del Concejo Municipal; el lugar confirmado es el Gimnasio del Liceo Turrúcares a las 6:00 pm; el tema a tratar es todo lo referente al basurero que se pretende instalar en nuestro distrito, para lo cual ya hemos demostrado nuestra completa oposición ante el Concejo Municipal y la SETENA, en varias ocasiones. Las notificaciones serán atendidas a través de los siguientes medios: Correo: no.bajopita@gmail.com, teléfonos 2487-80-61, 8876-00-61, 8324-46-71." **SE RESUELVE APROBAR SESIONAR EN EL DISTRITO DE TURRUCARES, EN EL GIMNASIO DEL LICEO DE TURRUCARES, A LAS 18 HORAS EL JUEVES 02 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, PUNTO UNICO ATENCIÓN AL PUEBLO TURRUCAREÑO QUIENES SE OPONEN A LA INSTALACIÓN DEL RELLENO SANITARIO POR PARTE DE LA EMPRESA BAJO PITA.**

EN RELACION SE PRESENTA MOCION DE FONDO:

MOCIÓN DE FONDO: Lic. José Luis Pacheco Murillo avalada por María del Rosario Rivera Rodríguez **CONSIDERANDO: 1.-** que el próximo jueves 2 de junio se llevará a cabo la sesión extraordinaria de este Concejo Municipal en el distrito de Turrúcares para tratar el tema del relleno sanitario. **2.-** Que la lucha que se ha dado en contra de dicho relleno sanitario ha sido por parte de la Asociación de Desarrollo de Turrúcares pero de igual forma por grupos y vecinos de la localidad. **3.-** Que es importante poder darle participación a la mayor cantidad de ciudadanos y grupos interesados en este asunto para que se pronuncien. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se admita el próximo jueves el uso de la palabra por parte del grupo denominado JUVENTUD NO AL BASURERO y al grupo cuya dirección jurídica tiene el Licenciado Alvaro Sagot si a bien lo tienen hacerlo, con el tiempo regulado por la presidencia".

Licdo José Luis Pacheco Murillo
Me parece importante se pueda dar espacio, es un tema que interesa a toda la comunidad, lo que se puede establecer es que de esos grupos nombren a una

persona efectivamente que se refiera al tema, le pueden dar un espacio de tiempo determinado, me parece que el no permitir que otras personas que están interesadas de un grupo importante de ciudadanos munícipes que haya sacado adelante para efectos de evitar que se de el tema del basurero. Es importante que se pueda someter a votación la moción a efectos de poder determinar y dar un tiempo prudencial estableciéndose que cada grupo indique una persona para hacer uso de la palabra.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde
De este tema se ha hablado tanto, se ha manipulado, se ha mentido tanto y se ha acusado tanto que estaría feliz que hablen todos. Todos los que quieran hablar, no tengo ningún problema, preferiría que pasemos toda la noche escuchando a todos los que quieran decir todo lo que quieran decir. Ojalá enfrente mío porque hay muchos que usan la redes sociales para insultar, para manipular, para mentir y cuando uno está sentado en esta silla uno tiene una responsabilidad y no puede estar discutiendo con la gente, que a través de perfiles algunos falsos temas tan importantes que tienen consecuencias legales para la propia Municipalidad. Por eso, me he quedado pacientemente callado, pero como ya se resolvieron las cosas que tenían que resolverse ahora sí quiero hablar. Quiero hablar delante de los que han hablado de mí, entonces estoy totalmente de acuerdo don José Luis ojalá aprovechemos don Rafael, hemos estado siempre a la par suya, de los Síndicos, de la Asociación de Desarrollo de los Grupos organizados apoyándolos siempre. Pero lo hemos hecho con responsabilidad sin politiquería, sin habladurías y mucho menos a través de las redes sociales. Desde el punto de vista Alcaldía, Presidente le ruego al Concejo les pido el apoyo para que la moción de don José Luis sea aprobada y que tengamos un espacio totalmente abierto, para que podamos conversar de este asunto y que lo que tengan que decir me lo digan y lo que yo tenga que decir lo pueda decir también.

Prof. Flora Araya Bogantes
Se que el señor Alcalde en este tema igual que todos nosotros, el Concejo anterior y lo que llevamos de este hemos sido sumamente responsables, a mí lo que me preocupa es que todos hablamos el mismo idioma, todos coincidimos que el basurero no va a estar en Turrúcares, ni en el Barrio San José. El problema está la forma como se va a hacer y cuándo, lo que diferimos un poquito las personas que ya quieren creen que podemos que las cosas son tan fáciles y se les olvida que vivimos en un País de derecho y que así como todos los involucrados van a pedir sus derechos, los invito a todos los compañeros los once y los otros también los Regidores Suplentes a que precisamente ese día hagamos un llamado a la unión, a que ya estamos como lo dice don Roberto ya se logró si nosotros vamos a hacer una división ese día y vamos a fomentar algunos grupos ambientalistas está en juego la integridad física de nosotros, la gente difiere un un poco en el criterio nuestro porque saben que los estamos apoyando, con muchísimo respeto habrá oportunidades y los que tienen aspiraciones me parece excelente de seguir adelante y que lo hagan están en todo su derecho pero no nos aprovechemos de esto para llevar agua a su molino porque es peligroso. Estamos siendo condescendientes todos dijimos vamos a ir a sesiona ahí que la gente quede

tranquila, no se va a hacer el relleno Dios primero, pero depende mucho del enfoque que cada uno le de esa noche, porque si no se nos hace un tanate.

Licdo Leslye Bojorges León
Lo que pasa es que se nos va a ir el tiempo y no vamos a votar, me parece que quisiera ahorrar las palabras para votar.

Rafael Arroyo Murillo, Regidor Suplente
Rápidamente, para que se vote la moción, decirles como lo dijo don Roberto si hay alguien interesado en que se escuche a la gente de Turrúcares soy yo, porque se han hablado tantas cosas para que voy a hablar de esas aquí, esa no es la idea lo que sí les pido que le digamos tanto ustedes como yo y el señor Alcalde y los que van a tener oportunidad de estar allá a los Turrucareños que lo que necesitamos es estar unidos agarrados de la mano, hacerle frente y que no instalen el basurero y no nos vayan a echar a pelear. No estoy de acuerdo en ir a hacer más problemas de lo que se ha hecho, ha habido cualquier cantidad de cosas que han pasado por las redes sociales gracias a Dios aquí estamos vivitos y coleando y muy contento con las dos resoluciones que salieron ayer tanto de don Roberto, muchas gracias Turrúcares le aseguro que el jueves se lo va a reconocer ahí, porque eso era lo que necesitábamos, lo mismo que la de don Roy. Tanto a usted como al Concejo Turrúcares se lo va a reconocer el apoyo para decir "NO AL BASURERO", le pido don Humberto que haga lo posible si estos dos grupos quieren participar que nombre un representante entre los dos grupos para que participen.

Licda María Cecilia Eduarte Segura
No tengo temor de ir a Turrúcares y que hablen todos los que quieran, estoy de acuerdo con la moción que presenta don José Luis y ojalá don Humberto la saque a votar, por otro lado considero que al señor Alcalde lo han difamado, lo han calumniado, le han hecho miles comentarios dolorosos por todas las redes sociales y él tiene el derecho por favor estoy hablando no le he interrumpido a usted, no me interrumpa a mí.

-Interrumpe el señor Presidente Municipal Licdo Humberto Soto Herrera-
No voy a permitir estas faltas de respeto entre Regidores, nadie me levanta la voz, aquí usted no le va a gritar a nadie, baje el tono de la voz sino le quito el uso de la palabra es mi potestad, termine su tema.

- **Licda María Cecilia Eduarte Segura**
Humberto discúlpeme Humberto, pero creo que usted no puede estar quitándonos la palabra cuando la pedimos muchas veces, lo estimo mucho ya voy a terminar, pero debemos darle oportunidad que la gente se defienda y limpie su nombre porque es muy lindo decir y decir y los vecinos quizás que estén por aquí lo han dicho y que una persona no se pueda defender, es una bonita oportunidad y ojalá se someta a votación. Humberto, disculpe no me decepcione.

Licdo Humberto Soto Herrera-, Presidente: Está la moción presentada y no le permito faltas de respeto a nadie aquí en ésta sala de sesiones, ni que me levanten la voz. Don José Luis le he agregado que el tiempo sea regulado por la Presidencia.

Licdo José Luis Pacheco Murillo
Pensé en presentar esta moción después de que leí un artículo en la Nación que salió hace unos días diciendo que otras gentes se estaban oponiendo al proyecto y de ahí incluso el Grupo del Licdo Alvaro Sagot, habrá alguno que vaya, me parece que es gente que ha estado interviniendo ahí y por eso la propuesta que he hecho hoy.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer la siguiente moción:

Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Hay temas pendientes de la agenda del Concejo Municipal. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se amplié la sesión Municipal del día 31 de mayo 2016 hasta las 9:30pm. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Bolaños Hernández, Sra. Erika Hernández Ulloa, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sr. Gleen Rojas Morales, **CONSIDERANDO QUE:** La instalación de parrillas en el alcantarillado pluvial de todo el Cantón de una importancia que para tal efecto las cuadrillas encargadas de elaborar e instalar dichas parrillas requieren de equipo de acetileno en buen estado y que el actual le falta carga. **MOCIONAMOS:** Para que este Concejo Municipal solicite a la Administración respetuosamente para que el equipo de acetileno y cualquier otro requerido para la confección e instalación de parrillas en nuestro alcantarillado pluvial este en óptimas condiciones por lo tanto se coordine la carga de acetileno en los cilindros". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de María Elena Segura Eduarte y Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, , **CONSIDERANDO QUE:** El Centro Educativo de Guadalupe, Circuito 01 de la Dirección Regional de Alajuela se encuentra ubicado en la finca número 2-117-319-000 solicitan la donación o traspaso a nombre del Ministerio de Educación Pública ya que por estar a nombre del Municipio el Ministerio no otorga partida económicas para ser invertidas en mejoras a la infraestructuras. **POR TANTO:** Proponemos solicitarle a este honorable Concejo Municipal aprobar la solicitud del centro Educativo Guadalupe circuito 01 de la Dirección Regional de Alajuela en la donación o traspaso de la finca número 2-117-319-000 a nombre del Ministerio de Educación Pública. 2.- Solicitar a la administración para que autorice al Departamento legal para que realice todo el proceso legal sobre la donación o traspaso, a firmar la escritura de traspaso Exímase de Trámite. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR**

DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. Gleen Rojas Morales, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Marvin Venegas Meléndez, **CONSIDERANDO QUE:** **1-**En la calle Reforma a la Carretera San José-Caldera se puso una nueva estructura de pavimento se estabilizo la base y se colocó traba en asfalto. **2-**La planta del MOPT que suple la mezcla asfáltica se encuentra en proceso de reparación, por tal motivo no se ha concretado la obra. **3-**El tramo de la red vial es fundamental para vecinos del distrito San Rafael y visitantes a los centros penales. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde: 1-Solicitarle al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes que una vez reparada la planta le dé prioridad al despacho de la mezcla asfáltica para ser colocada en el red vial cantonal Reforma a la Carretera San José-Caldera. **2-**Solicitarle a la Administración de esta municipalidad si es posible realizar reparación por la modalidad de bacheo a la traba de dicha ruta cantonal a efectos de mantener en buen estado mientras se normaliza la situación expuesta en el MOPT y así continuar con el asfaltado. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme."

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Le Ley de Transferencias el MOPT ya no está haciendo donación y nos lo rebaja a nosotros de la Ley 8114.

CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Gleen Rojas Morales, Sr. Carlos Méndez Rojas, **CONSIDERANDO QUE: 1-**Debido al acelerado crecimiento residencial y comercial que vive el Distrito Guácima, situación que está provocando gran congestionamiento vial ya que se carece de rutas alternas. **2-**Según acuerdo del Concejo Municipal que consta en el oficio MA-SCM-082-2015, se le solicito a la administración de esta municipalidad y a la junta vial cantonal realizar en un plazo de tres meses propuesta de creación de rutas alternas. **3-**La Comisión de Obras de esta municipalidad en su reunión celebrada el 17 de febrero del 2015 conoció algunas propuestas de rutas alternas y las remitió a la administración municipal. **4-**En aras de ir avanzando en el proyecto "Rutas alternas distrito Guácima" con el aval de los propietarios se han presentado las siguientes propuestas de donación de las franjas de terreno para las futuras calles: **A-**Conexión vial entre Guácima Centro y la marginal Guácima Centro-Pradera por calle Villa Matilde, recibida en la plataforma de servicios el 20 octubre del 2015, trámite 0021213-2015: Actividad de Gestión Vial; trámite 21214-2015: Alcaldía Municipal y trámite 21215-2015: Junta Vial Cantonal. **B-**Continuidad vial de calle La Gloria, con el propósito de realizar conexiones viales, recibida en la plataforma de servicios el 15 de abril del

2016, trámite 0007694-2016, remitido a la Junta Vial Cantonal. **5-**Es necesarios que este Gobierno Local colabore en tan urgente solución vial en distrito que crece de manera acelerada. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde: Solicitarle a la Actividad de Gestión Vial y a la Junta Vial Cantonal, rendir informe sobre las propuestas: ruta alterna calle Villa Matilde y continuidad vial calle La Gloria, distrito Guácima, en un plazo de 15 días. **Copia:** Concejo de Distrito Guácima. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme." **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Gleen Rojas Morales, Sr. Carlos Méndez Rojas, **CONSIDERANDO QUE: 1**-En el oficio CCO-2015-0163 del 22 de mayo del 2015, suscrito por el Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos, Director Región Central Oeste-Alajuela del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, referente a las previsiones para proveer el abastecimiento de agua potable en al sector de La Guácima, se indican acciones o proyectos a corto y mediano plazo. **2**-El distrito Guácima se caracteriza por su acelerado crecimiento residencial y comercial, por tal situación es necesario trabajar para garantizar la calidad y cantidad de los servicios básicos como es el caso del agua potable, especialmente cuando ya desde hace varios meses se viene ocasionalmente suspendiendo servicio del líquido preciado, situación que es preocupante para los(as) vecinos en general. **POR LO TANTO PROPONEMOS**: Que este Concejo Municipal acuerde: Solicitarle al Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos, Director Región Central Oeste-Alajuela del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, informe sobre el avance de los proyectos indicados en el oficio CCO-2015-0163 del 22 de mayo del 2015 y gestiones adicionales en aras de garantizar el abastecimiento del agua potable en el sector en mención. Copia: Concejo de Distrito Guácima. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Gleen Rojas Morales, Sr. Carlos Méndez Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** Recientemente partió a la Casa del Padre Celestial, el señor Noé Alfaro Ramírez, padre del señor Mainor Alfaro Bravo, Jefe de la Actividad de Catastro Multifinalitario de esta municipalidad. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde: Realizar un minuto de silencio por el eterno descanso del alma del don Noé Alfaro Ramírez y se eleven las condolencias al señor Mainor Alfaro Bravo y a su familia. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". avalada por **APROBAR LA**

MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de Sr. Oscar Enrique Barrantes Rodríguez, y Sra. Ligia Jiménez Ramírez, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE: 1-**El tramo al final de la calle que conduce al cementerio de Pavas, Distrito Carrizal (inicia Puente Negro y sale ruta nacional 125), se encuentra sumamente deteriorada. **2-**Hace aproximadamente diez años en una crecida del río el Puente Negro colapso y a la fecha no se ha solucionado tal situación. **3-**La calle en mención es una ruta alterna de trascendencia para las comunidades que conforman el distrito Carrizal, especialmente en época de invierno que se presentan situaciones especiales por lo que se suspende el paso por la ruta nacional. **4-**Es urgente la colaboración de esta Carrizal y también para el turismo en buena medida por el aporte económico a la municipalidad en la rehabilitación dicho camino para los vecinos(as) del distrito de zona. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde solicitarle a la Administración de esta municipalidad realizar la acciones correspondientes para la reparación del camino y del puente citados en los considerando de esta iniciativa. Exímase de trámite de comisión Acuerdo Firme" . **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Moción suscrita por Lic. Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde, María del Rosario Rivera Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Que Los Tanques de captación y el lugar en general donde se encuentra la NACIENTE Los Ahogados ubicada en Carrizal esta en un estado de abandono impresionante con acceso de cualquier persona que pueden contaminar el agua que se utiliza en Santa Bárbara, Desamparados y Guadalupe. **POR LO TANTO: PROPONEMOS:** Se solicite a la Administración Municipal que proceda a realizar visita al lugar y proceder a darle el mantenimiento que requiere y asegurar un consumo de agua de calidad para los habitantes de dichos sectores. EXÍMASE DE TRAMITE".

SE AUSENTA SRA. MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y ENTRA EN LA VOTACIÓN MARIO GUEVARA ALFARO

CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE RETIRA Moción suscrita por Sr. José Luis Pacheco Murillo, Sra. María Rivera Rodríguez, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde, referente a lo acontecido en el Mercado Central de Alajuela es lamentable y que ha afectado a muchas personas no solamente a los inquilinos y sus familias.

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción a solicitud de Sra. Rosario Fallas Rodríguez, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, **CONSIDERANDO:** Que en sesión ordinaria No. 18-2015 del 5 de mayo del 2015, se conoció una petición de los directores del Liceo San José y Escuela General José de San Martín, del distrito San José, Cantón Central de Alajuela para que la Municipalidad de Alajuela done al estado, (Ministerio de Educación Pública) la finca Matrícula, Folio Real 2-130110 Plano A -934511-90 en el que se encuentra la escuela y parte del colegio. Que en ese consejo del día 5 de mayo del 2015 resolvió que la administración mandara un informe del área de catastro para verificar que la propiedad fuera municipal y que una vez que se contara con el informe proceder a tomar el acuerdo respectivo conforme lo solicitan los directores de los centros respectivos. Que en vista que el informe 36-MA-ACM-2015 fue acogido por diez votos positivos. **POR LO TANTO: PROPONEMOS:** Se envíe un recordatorio a la Administración Municipal de lo acordado y ampliarlo en el sentido de que se autoriza al señor Alcalde Roberto Thompson Chacón para que proceda a la firma del traspaso al Ministerio de Educación y así solventar el conflicto de tierras por el que están pasando estas instituciones.". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Moción suscrita por Licda María Cecilia Eduarte Segura, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO: 1**- Que en la comunidad de El Erizo de Alajuela existen múltiples necesidades, siendo una de ellas la del mejoramiento urgente de la infraestructura en la zona circundante á la plaza y entubamiento de aguas residuales que discurren en ese sector. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Autorizar a la Administración para que, en la medida de las posibilidades, colabore con las obras de mejoramiento de la infraestructura en la zona circundante a la plaza de El Erizo de Alajuela y además con lo atinente al entubamiento dé las aguas residuales qué discurren en ese sector". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Moción a solicitud de Sra. Irene Ramírez, avalada para su trámite por Sr. José Barrantes, Luis Guillen Sequeira, Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO: 1**-Que existe un saldo de novecientos cincuenta mil colones exactos en el prode lo "EQUIPAMIENTO RECREATIVO DISTRITO DESAMPARADOS". **POR TANTO:** Proponemos para que este Concejo autorice el uso del saldo en el mismo proyecto, logrando una ampliación a la meta. Exímase del trámite de comisión Désele acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE**

APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde avalada Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Distrito de Alajuela recibió a los Asociación, de Vecinos del Parque Palmares en cual el exponen la problemática y la gran preocupación que están viviendo en la zona por la continuidad de los disturbios fuera y dentro del establecimiento time Out llamado Restaurante mil sabores por el escándalo notorio hacinamiento de ruido la interacción con menores de edad que lamentablemente egresan del establecimiento **2-**Que por los antecedentes que tiene el lugar desde el 29-09-2015 por la venta del licor y droga provocando disturbios en la calle durante las noches y madrugadas obstaculizando el paso de peatones. **3-**Que el ruido y la música con mucho volumen hasta la 2 y 3 de la madrugada alterando la paz y la salud social, el orden público. **4-**Que además de tener patente para restaurante lo que se realiza ahí es actividad de Bar Y no de Restaurante. **5-**Que de acuerdo al plan regulador no permite actividad comercial de Bar dentro del casco Central según artículo, 114 y 115 donde los usos de suelo permitidos son actividades comerciales excepto los bares. **POR TANTO PROPONEMOS** que este Concejo Municipal le solicite a la Administración para que realice bajo el marco de legalidad y el debido proceso la investigación de las licencias la posible revocación de las mismas e iniciar el proceso a la suspensión de la patente ante la gran problemática que está ocasionando el establecimiento Time Out llamado Restaurante Mil Sabores a los vecinos que viven en la zona de la zona y los ciudadanos que transitan por el lugar EXÍMASE DE TRAMITE ACUERDO FIRME".

SE AUSENTA SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y PARA LA VOTACIÓN INGRESA GUEVARA ALFARO.

CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo **CONSIDERANDO QUE: 1.** Que después de haber asfaltado la Municipalidad de Majuela los cuadrantes de la Iglesia, Plaza de Deportes y parte de la calle el Ochomogo en el Distrito de Turrúcares, quedo tan bien hecho el trabajo, que ahora desde el banco Nacional, hasta la entrada de la Urbanización El Portillo, se ha convertido en un peligro latente para los peatones niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que transitan diariamente, al Ebais, la Escuela, el Colegio, Turrúcares Centro y viceversa, ya que los motorizados han cogido irrespetuosamente esta ruta para piques, sin importarle las horas del día y con mayor frecuencia después de las 6pm, no dejando descansar ni dormir a los vecinos. **2.** Desde hace muchos meses los vecinos de este lugar vienen solicitando a la Asociación de Desarrollo Integral, su intervención para que solicite a tan honorable Concejo Municipal, que se coloquen dos o tres reductores de velocidad, desde el costado sur de la casa cura) hasta la entrada de la Urbanización El Portillo. **POR TANTO SE ACUERDA: 3.** Que este Concejo Municipal solicite al señor Alcalde, girar instrucciones al departamento de Gestión Vial, para que se estudie la posibilidad y se proceda a colocar dos o tres

reductores de velocidad, desde el costado sur de la Casa Cural hasta la entrada de la Urbanización El Portillo en calle Ochomogo Distrito Turrúcares, para así poder solucionar de una vez por todas el grave problema que están sufriendo los vecinos de este sector, antes de que suceda una desgracia. Debo aclarar que esta calle es cantonal. Exímase de trámite de comisión y se pide acuerdo firme. **Cc:** Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares Concejo de Distrito de Turrúcares. Pbro. Javier Morera Azufeifa, Cura Párroco. Sr Marcos Calvo Delgado, Vecino Sr. Walter Solanos Córdoba, Vecino Sr. Antonio Muñoz, Vecino". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas avalada por Sr. Gleen Rojas Morales Considerando que: 1-En calle Barquero, distrito Guácima, existen dos terrenos propiedad de esta municipalidad, sus números de fincas y planos catastrados son:

FINCA N°	PLANO CATASTRADO	NATURALEZA
316211	A-0398582-1987	Servicios comunales
316237	A-0398592-1997	Servicios comunales

2-La Asociación Residentes Calle Barquero La Guácima de Alajuela, cédula jurídica 3-002-709690, según oficio ASORECABA-2016-01, solicita la administración de los dos terrenos indicados en el considerando anterior. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde solicitarle al Proceso de Servicios Jurídicos de esta Municipalidad la elaboración de un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación Residentes Calle Barquero La Guácima de Alajuela, cédula jurídica 3-002-709690, con el objetivo de cederle en administración a la organización comunal los terrenos finca números: 316211 y 316237. Concejo de Distrito Guácima. Exímase de trámite de comisión, acuerdo firme. **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas avalada por Sr. Gleen Rojas Morales **CONSIDERANDO QUE: 1**-Existe "socavación" al borde de la calzada o superficie de rodamiento en la calle Vueltas-Tierra y Caña, distrito Guácima, 500 metros al sur del puente sobre la Quebrada Salitral ya que este sector no cuenta con infraestructura para la canalización de las aguas pluviales. **2-**Al respecto el señor Alcalde Municipal, remitió oficio número MA-A-2816-2015 a los Ingenieros José Luis Chacón Ugalde y Lawrence Chacón Soto.
3-De darse un colapso vial en el sector indicado afectaría directamente a un grupo significativo de familias y transeúntes ya que esta vía conduce también a San Miguel de Turrúcares y Piedras Negras. **POR LO TANTO PROPONEMOS**: Que este Concejo Municipal acuerde solicitarle a la administración de esta municipalidad su colaboración en la atención lo antes posible de lo expuesto en los considerandos de esta iniciativa a efectos de evitar un colapso vial. Copia: Concejo de Distrito Guácima, Asociación de Desarrollo Integral de las Vueltas, Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme. **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA**

MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas avalada por Sr. Gleen Rojas Morales **CONSIDERANDO QUE: 1**-En el Residencial San Charbel, distrito Guácima, existe terreno propiedad de esta municipalidad finca número 2-505195, plano catastrado A-1622646-2012, cuya naturaleza es juegos infantiles, la cual requiere mantenimiento y a la fecha no cuenta con el servicio de agua potable. **2-**Debido que esta municipalidad es la titular de dicho terreno, se requiere autorización para la instalación del servicio de agua, el cual lo suministra el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. **3-**Los vecinos organizados por medio de su comité, asumirán por su propia cuenta los gastos de instalación del servicio de agua potable y el pago mensual. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde: Autorizar la instalación del servicio del agua potable, en el bien inmueble finca número 2-505195, plano catastrado A-1622646-2012 del Residencial San Charbel, distrito Guácima, el cual será asumido para efectos de inscripción y pago como contribuyente el señor Alexander Carmena Cordero, portador de la cédula 110020473, representante del Comité de Vecinos. **Cc:** Concejo de Distrito Guácima, Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO NOVENO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas avalada por Sr. Gleen Rojas Morales **CONSIDERANDO QUE:** Sobre el proyecto Urbanización El Tajo, Ciruelas, distrito San Antonio, el Concejo Municipal ha tomado los siguientes acuerdos: **1-**Artículo número 10, capítulo IX, sesión ordinaria número 37-2015 del 16 de setiembre del 2015, transcrito en el oficio MA-SCM-1745-2015, acordó: solicitarle Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura de esta Municipalidad, informe correspondiente a la formalización del Proyecto Urbanístico El Tajo, en un plazo de ocho días. **2-**Artículo número 7, capítulo VI, sesión ordinaria número 01-2016 del 05 de enero del 2016, transcrito en el oficio MA-SCM-030-2016, acordó: de nuevo solicitarle Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura de esta municipalidad, el informe que se indica en el Acuerdo Municipal, oficio MA-SCM-1745-2015. Plazo ocho días, improrrogable ya que en el anterior se indicó también ocho días. **3-**Según se desprende del considerando cuarto del acuerdo municipal que consta en el oficio MA-SCM-1745-2015 ya se cumplió con lo solicitado en el oficio MA-PPCCI-0581-2011 del 27 de julio del 2011, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde una vez más solicitarle al Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura de esta municipalidad, el informe que se indica en los oficios MA-SCM-1745-2015 y MA-SCM-030-2016, citados en los considerando primero y segundo de esta iniciativa. Plazo ocho días. **Copia:** Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, Concejo de Distrito San Antonio, Asoc. de Des. Específica Pro Vivienda El Tajo. Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme". **CON LA DISPENSA SE RESUELVE**

APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VIGÉSIMO: Moción a solicitud de Sr. Gleen Rojas Morales avalada Lic. Denis Espinoza Rojas por **CONSIDERANDO QUE:** Un grupo de vecinos de la Urbanización La Paz, distrito San Rafael, exponen lo siguiente: "Hace unos días, el colindante sur de esta urbanización se presentó con la intención de abrir un portón colocado en la tapia que divide su propiedad con nuestra urbanización. Ante esta situación los vecinos nos opusimos porque dicho señor pretende servirse de la alameda 9 como calle de salida para unas casas que pretende construir en su propiedad." "Nos oponemos porque estas alamedas, numeradas de la siguiente manera de Oeste a Este: 8, 9, 10 respectivamente, no reúnen las condiciones para ser convertidas en calles de acceso a la propiedad del señor colindante" **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, partiendo de lo expuesto en el considerando de esta iniciativa, acuerde: Solicitarle a los Procesos: de Servicios Jurídicos y de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de esta municipalidad pronunciarse sobre la naturaleza jurídica de las alamedas y del acceso de los colindantes a las mismas como en el caso que nos ocupa. Plazo 15 días. Anexo solicitud de vecinos de Urbanización La Paz. **Copia**: Concejo de Distrito San Rafael Vecinos Urbanización La Paz, Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme. **" CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SE RETIRA Moción a solicitud de Sr. Gleen Rojas Morales avalada Lic. Denis Espinoza Rojas referente al problema de desabastecimiento de agua potable en san Gerardo San Rafael.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Víctor Solís Campos **CONSIDERANDO:** Que la Escuela de San Miguel de Turrúcares posee serios problemas con el manejo de las aguas pluviales, tanto internas como las externas ya que estas últimas ingresan desde la calle pública porque la misma no posee la infraestructura adecuada, lo perjudica a la población estudiantil y personal docente, así como a la ciudadanía en general. Esta problemática repercute además con el sistema sanitaria del centro educativo ya que afecta el drenaje del tanque séptico.
Por tanto, se solicita instruir a la Administración para que con la mayor brevedad posible destine los recursos necesarios para mejorar la infraestructura escolar y pública de San Miguel de Turrúcares, mediante un proyecto con un costo de ¢25.000.000,00 (veinticinco millones de colones). Désele acuerdo en firme y, dispénsese de trámite de comisión. **CON LA DISPENSA SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Concejo de Distrito de Tambor lo saluda y le comunica que en reunión celebrada el día lunes 30 de mayo del 2016 y en el acta número 114, la ADI del Cacao de Alajuela nos solicita que les apruebe la unificación del Presupuesto Ordinario 2016 de ¢10.474.064.35 y el sobrante del Ordinario 2015 por un monto de ¢6.206.192.30 que es del proyecto 901 PRODELO T D 12 Mejoras Infraestructura del Salón Comunal de Cacao, por recomendación del

Arquitecto Juan Calvo Murillo profesional responsable del Proyecto, será utilizado en la misma obra. Por consiguiente, el objetivo es hacer un solo monto con los dos sobrantes por la suma de ¢16.680.256.65. Con todo el respeto este Concejo le solicita su intervención ante el Concejo Municipal para que se aprueben dicha petición". **SE RESUELVE APRUEBE LA UNIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA MEJORAS INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN COMUNAL DE CACAO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Sra. Giselle Sanabria Jiménez, Presidente Junta de Educación de la Escuela Julia Fernández Rodríguez, cédula jurídica No. 3008114674. cita en San Rafael de Alajuela, sirva la presente para solicitarle su autorización y aval ante el Concejo Municipal de Alajuela, para que se nos permita utilizar un remanente de ¢2 570 000 del proyecto "Instalación de Cámaras de Vigilancia en la Escuela Julia Fernández Rodríguez", cuya unidad ejecutora es la Junta de Educación y en virtud de que se cumplieron las metas, se quiere utilizar el mismo para colocar cámaras en el área de preescolar y así mejorar la vigilancia de ésa área. **SE RESUELVE APROBAR USO DE REMANENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Sr. John Jaen López, Líder de Punto Parque Central 2016, dice "Por medio de la presente, queremos extenderle la invitación a trabajar junto a nuestra organización TECHO. Somos una organización latinoamericana, liderada por jóvenes que trabajan a diario junto a pobladores de asentamientos precarios, para superar la pobreza a partir de los compromisos y liderazgos que genera el trabajo conjunto. TECHO está presente en 19 países de Latinoamérica y el Caribe, nuestro modelo de trabajo contempla la realización de diagnósticos comunitarios de carácter participativo y la realización de un plan de trabajo, para la promoción de desarrollo comunitario, por medio del desarrollo de iniciativas de Infraestructura Comunitaria, el fomento de la educación y estrategias de desarrollo económico. Para el desarrollo de estos proyectos TECHO cuenta con un espacio anual para el involucramiento de toda la sociedad por medio de donaciones particulares. Este espacio es nuestra Colecta Nacional. La Colecta Nacional se realizará este año los días viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de Junio, con voluntarios en puntos estratégicos a lo largo del país recolectando dinero para financiar los proyectos que realiza la organización en conjunto con las comunidades. Uno de estos puntos es el Parque Central de Alajuela y sus alrededores, dónde hemos estado presentes ya en pasados años. Por medio de la presente les solicitamos su autorización para utilizar las instalaciones del Kiosco. El lugar se utilizará para colocar las alcancías y las pertenencias de los voluntarios que estarán recolectando dinero en las calles, además de servir como punto de referencia tanto para voluntarios como para ciudadanos que quieran acercarse a donar, y como espacio para colocar un pequeño "stand". También se colocará música para animar el ambiente durante el día, por lo que queremos ver si existe la posibilidad de que nos habiliten el uso de electricidad. Para esto nos comprometemos fielmente a cuidar las instalaciones, del mismo modo que los voluntarios tengan un comportamiento adecuado en el espacio. El encargado de supervisar el espacio es el Líder de punto John Jaén López, 207210101, y 8304-3105, quién estará presente todo el día, de 6:00 am a 6:00 pm, durante el

transcurso de la Colecta. **SE RESUELVE APROBAR LA COLECTA EN EL PARQUE CENTRAL LOS VIERNES 3, SÁBADO 4 Y DOMINGO 5 DE JUNIO, DE 6AM A 6PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Nota que suscribe Gerardo Arias Sánchez, Presidente de la Asociación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos Hospital San Rafael de Alajuela, dice "Conociendo la gran labor que como Gobierno Local desempeñan en el desarrollo del cantón, acudo a ustedes con la finalidad de solicitar su apoyo. La Asociación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos del Hospital San Rafael de Alajuela, cédula jurídica 3 002 707213, es una asociación sin fines de lucro, fundada para ayudar a solventar las necesidades de equipo médico domiciliar, soporte nutricional y ayuda social a los pacientes con enfermedades terminales que son atendidos en nuestro hospital. Iniciamos nuestra labor humanitaria con la ayuda de la Dirección Médica y Administrativa de este centro asistencial quienes nos cedieron un espacio que hemos llamado Tu Kafecito. Este espacio permite la recolección de fondos (por medio de la venta de productos) y donaciones, necesarias para cumplir las metas propuestas (compra de equipo médico, alimentos y pagos de servicios básicos), así como impulsar actividades de bien social (Caminata Alajuela Dice Si a la Vida) fundamentales para la sensibilización de la población Alajuelense. Es de mi conocimiento que en el artículo 14 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, el Concejo Municipal podrá exonerar al pago del impuesto de patentes a instituciones o personas jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos o que realicen actividades que por su importancia contribuyan de forma directa ai desarrollo humano y social del cantón. Solicito por este medio intervengan sus buenos oficios y así poder garantizar la continuidad y el funcionamiento de Tu Kafetín, por las razones anteriormente expuestas". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RINDA UN INFORME TÉCNICO LEGAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Moción suscrita por Lic José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. Rosario Rivera Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO: 1.-** Que la Empresa Canal 7 se encuentra celebrando sus 56 años de fundación. **2.-** Que dicha empresa está compartiendo tal celebración con la ciudadanía costarricense en diferentes partes del país. **3.-** Que desea compartir esa celebración mediante la realización de un concierto gratuito como un regalo a toda la familia Alajuelense. **4.-** Que dicho concierto será en compañía de la Big Band, la cantante Vanessa González y el tenor Joaquín Yglesias por espacio de una hora y media de música inolvidable. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se preste el lugar: Parque Juan Santamaría, Fecha: Domingo 26 de Junio, Hora Montaje: 10:00 am - 2:00 pm, Prueba de Sonido: 2:00 pm - 3:00 pm, Concierto: 4:00 pm a 5:30 pm, Desmontaje: 5:30 en adelante". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y DEBERÁ COORDINAR CON LA VICE ALCALDÍA. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Moción suscrita por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Téc. Félix Morera Castro, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** En la avenida 6,

entre calles 9 y 11 (de la esquina Farmacia Fischel hacia casa señora Leticia Chacón) hay alto tránsito de vehículos transitando en dirección hacia el este y a gran velocidad. **2.-** Normalmente hay estacionados en la acera sur muchos autos que limitan la visión de quienes transitan de sur a norte por calle 11. **3.-** Se dan muchos accidentes (colisiones). **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitar a la Administración ubicar en el tramo mencionado (Avenida 6) un reductor de velocidad que obligue a quienes transitan en esos 100 metros a disminuir la velocidad y así lograr una menor incidencia de choques en esas calles". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. Rosario Rivera Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Tec. Félix Morera Castro, **CONSIDERANDO QUE:** Los Vecinos de Colonia Carvajal del Distrito de San Miguel desde hace años requieren la construcción del puente sobre calle que los comunique con San Miguel y San Rafael. Que en tiempo de lluvia en ocasiones quedan aislados debido a la situación del puente y del camino. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a la Administración para que proceda a presupuestar y planificar lo necesario para que se construya el puente y el camino que requieren con urgencia". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CC: CONCEJO DE DISTRITO SAN MIGUEL.**

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Moción suscrita por Sra. Isabel Brenes Ugalde, avalada para su trámite por Sra. Rosario Rivera Rodríguez, Luis Alfredo guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** La Calle Santa Elena en Distrito de Carrizal tiene un puente angosto y un poco bajo y las crecidas del Río Alajuela a dejado muchas piedras escombros y más pone en peligro dicho puente y a los vecinos que por ahí pasan porque es una vía alterna entre Carrizal Centro y Cinco Esquinas. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la Administración se haga una inspección para ver la posibilidad de limpieza del mismo para no lamentar daños futuros. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TRIGÉSIMO: Moción suscrita por Sra. Isabel Brenes Ugalde, avalada para su trámite por Sra. Rosario Rivera Rodríguez, Luis Alfredo guillen Sequeira, Lic. Lesley Bojorges León, Sr. Víctor Solís Campos **CONSIDERANDO QUE:** Los diferentes distritos del Cantón Central de Alajuela tiene la necesidad de que haga un estudio de las calles siguientes; calle Cementerio, Puente Negro, San Vicente, Calle Soncoya Cuadrantes, calle contiguo cementerio, Calle Sandovales, Calle Las Domingas, Calle Los Mora, Calle Tanque. Todas en el Distrito Carrizal. Calle Mesas en Guadalupe Canoas Alajuela, Distrito Primero, Calle Kinder Tacacori San Isidro, Calle Herrera Distrito Tambor. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se incluya en el plan Quinquenal de la Junta Vial Cantonal y Gestión Vial. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Moción a solicitud de Sra. Mayela Segura Barquero, avalada Lic. Leslye Bojorges León **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Desde hace aproximadamente 7 meses se nombro una junta interventora del cementerio de San Antonio del Tejar. **2.-** Que a la fecha no existe claridad respecto de a quien le rinde informes dicha Junta Interventora. **3.-** Que se ha realizado mejoras en el inmueble del cementerio sin que en apariencia existan los correspondientes permisos. **4.-** Que a la fecha no se conoce la situación financiera del cementerio, ni a quien se le están rindiendo los informes en este tema. **POR TANTO MOCIONAMOS:** Que el honorable Concejo ordene a la Junta Interventora a rendir en un plazo máximo de 15 días un informe detallado de la situación financiera actual y de las mejoras que se realizan el inmueble del Cementerio de San Antonio del Tejar, así como de la o las personas que han autorizado las mismas. Además si dichas obras cuentan con los permisos correspondientes. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN, Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DISTRITO SAN ANTONIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XII. NOMBRAMIENTO

ARTICULO PRIMERO: Se procede al nombramiento de la Comisión Especial Desamparados: Lic. Denis Espinosa Rojas, Sr. Pablo Villalobos Argüello, Sr. José Barrantes Sánchez, Sra. Lynda Castillo Hurtado, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Irene Ramírez, Sr. Víctor Hugo Solís Campos, **ASESORES:** Luis Alonso Gutiérrez, Fabián González Alvarado, Sra. Nataniel Mejía, Sra. Kattia Cascante Ulloa por parte Asociación de Desarrollo y Pablo Villalobos obviamente.

SE PROCEDE A HACER EL MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL PADRE DEL FUNCIONARIO MINOR ALFARO CONFORME SE INDICA EN LA MOCIÓN QUE HA SIDO APROBADA ANTERIORMENTE.-

SIENDO LAS VEINTUN HORAS CON TREINTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESION.

Licdo Humberto Soto Herrera
Presidente

Licda María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso